TOMO XXXIV MONTEVIDEO, Viernes 20 de Marzo de 1914 Núm. 2487

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Decreto. Reconoce á S. E. el señor Ministro del Reino U. de la Gran Bretaña, como Cónsul General del mismo país (página 463).

— Nombra vicecónsul honorario en Sunderland (Inglaterra), al señor Ernest C. Dobinson (página 463).

— Nómbrase vicecónsul honorario en Porto (Portugal) al señor Arnoldo de Couto Vianna (página 463).

— Nómbrase vicecónsul honorario en Angra, isla Terceira, Azores, al señor Elías da Cunha Pinto, y con igual cargo en Ponta Delgada, isla San Miguel, Azores, á don Alfredo Rodríguez (página 463).

Acuerdo. Extiéndese la jurisdicción del consulado honorario en Tucumán (página 463).

Decreto. Cancélase la patente del vicecónsul honorario en Pernambuco, nombrándose en su reemplazo al ciudadano don Francisco J. Castro (página 464).

— Se cancela la patente del vicecónsul honorario en Antonina, Brasil, y se nombra para reemplazarle al ciudadano don Rodolfo Castellá (página 464).

Ministerio de Hacienda —

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo sobre impuesto territorial para el Departamento de Montevideo, en el año económico de 1914-1915 (página 464).

Resolución. Desígnase una Comisión con el cometido de verificar los balances del Banco Hipotecario del Uruguay, en su 22.o período de administración (página 467).

Ministerio de Instrucción Pública —

Decreto. Nombra á la señorita Ercilia Deltorcchio, oficial 1.o del Museo y Biblioteca Pedagógicos (página 468).

Resolución. Facilidades que prestará la Dirección G. de Instrucción Primaria á los dos grupos de señoritas designadas por el Gobierno del Estado de Río Grande para ocupar tres becas magisteriales en esta capital y realizar estudios de práctica escolar, etc. (página 468).

— Desestima la solicitud de los señores Manuel Martínez y Cía., sobre patente de invención para bandejas aplicables á las latas de envases (página 468).

— Deniega á los señores Lindwedel y Schreger, de Buenos Aires, el privilegio de invento que solicitan para un nuevo recipiente (página 468).

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Reconoce á S. E. el señor Ministro del Reino U. de la Gran Bretaña, como Cónsul General del mismo país.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de Marzo de 1914.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido Su Excelencia el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino Británico, señor Alfred Michell Innes, en calidad de Cónsul General del mismo Reino Británico en la República.

Art. 2.o Anótese la patente respectiva en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese, publíquese é insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Nombra vicecónsul honorario en Sunderland (Inglaterra) al señor Ernest C. Dobinson.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de Marzo de 1914.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor Ernest C. Dobinson, Vicecónsul honorario en Sunderland (Inglaterra).

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Nómbrase vicecónsul honorario en Porto (Portugal) al señor Arnoldo de Couto Vianna.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de Marzo de 1914.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul honorario en Porto (Portugal), al señor Arnoldo de Couto Vianna.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Nómbrase vicecónsul honorario en Angra, isla Terceira, Azores, al señor Elías da Cunha Pinto, y con igual cargo en Ponta Delgada, isla San Miguel, Azores, á don Alfredo Rodríguez.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de Marzo de 1914.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul honorario en Angra (Isla Terceira, Azores), al señor Elías da Cunha Pinto, y Vicecónsul honorario en Ponta Delgada (Isla San Miguel, Azores) al señor Alfredo Rodríguez.

Art. 2.o Expídanse las patentes respectivas, comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Acuerdo. Extiéndese la jurisdicción del consulado honorario en Tucumán.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de Marzo de 1914.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Artículo 1.o Extiéndese la jurisdicción del Consulado honorario en Tucumán (República Argentina), á las provincias

de Tucumán, Santiago del Estero, Salta, Jujuy y Catamarca.

Art. 2.o Comuníquese é insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Cancélase la patente del vicecónsul honorario en Pernambuco, nombrándose en su reemplazo al ciudadano don Francisco J. Castro.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de Marzo de 1914.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Cancélase la patente de Vicecónsul honorario en Pernambuco, expedida el 28 de Agosto de 1912 á favor del señor Gaetano Moscarelli.

Art. 2.o Nómbrase Vicecónsul honorario en Pernambuco (Brasil) al ciudadano don Francisco José Castro.

Art. 3.o Asígnase al Vicecónsul señor Castro la suma de cincuenta pesos mensuales con cargo al rubro correspondiente y con facultad de completar hasta la suma de ciento diez pesos mensuales con la mitad de los emolumentos consulares, según lo dispone el artículo 17 de la Ley de Organización Consular.

Art. 4.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Se cancela la patente del vicecónsul honorario en Antonina, Brasil, y se nombra para reemplazarle al ciudadano don Rodolfo Castellá.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de Marzo de 1914.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Cancélase la Patente de Vicecónsul honorario en Antonina (Brasil), expedida el 19 de Septiembre de 1904 á favor del señor Erasmo Ribeiro Vianna.

Art. 2.o Nómbrase Vicecónsul honorario en Antonina (Brasil) al ciudadano Rodolfo Castellá.

Art. 3.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Hacienda

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo sobre impuesto territorial para el Departamento de Montevideo, en el año económico de 1914-1915.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 18 de Marzo de 1914.

Honorable Asamblea General:

Someto á la consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de impuesto territorial para el Departamento de Montevideo, que ha de regir en el ejercicio económico 1914-1915.

Este proyecto contiene una reforma importante que consiste en la derivación del asiento del impuesto hacia la tierra, librando de gravamen todo lo que representa trabajo ó inversión socialmente útil de capitales.

El régimen actual, originado en el ejemplo de otros países de organización más antigua, régimen cuyo fundamento es la imposición global sobre la propiedad inmueble, implica una injustificada contradicción entre los fines económicos ó entre los propósitos sociales generalmente exteriorizados y la acción fiscal ejercida por medio del impuesto. En efecto, se desea que la tierra se explote, se cultive, pero como para cualquier industria agrícola se requieren instalaciones que representan importantes valores, se amenaza á éstos con el impuesto en cuanto se materialicen en forma de mejoras sobre el terreno. Se quiere que los capitalistas construyan núcleos de casas higiénicas para alquilar á bajos precios á los obreros, pero al mismo tiempo se les impone un fuerte tributo sobre el capital que inviertan para realizar ese ideal. Se desea que los propietarios hermoseen las grandes avenidas con edificios de mérito arquitectónico ó con casas de gran altura, pero al propio tiempo se les detiene con el criterio fiscal de exigirles tanto mayor tributo cuanto más sea lo que destinen á dar importancia y realce á la construcción urbana.

En cambio se protesta unánimemente contra esos edificios vetustos, chatos, ubicados en situaciones privilegiadas de la ciudad, que se eternizan en mérito á la renta fabulosa que producen los alquileres en relación al valor de la obra, pero el impuesto se convierte para ellos en degresivo como si se quisiera estimular la permanencia inalterable de esas rémoras del progreso. Se clama por que los terrenos baldíos, inútiles, puramente objeto de especulación, se edifiquen para que adquieran una positiva utilidad social, pero el impuesto los contempla aplicándose á su valor venal en igual proporción de lo que grava á un edificio y se le exime de impuestos municipales, á pesar de que se le valoriza con los servicios públicos que le deben al Municipio.

Si el propietario de un terreno lo mantiene improductivo, es porque especula con la valorización, y es justo que el impuesto lo grave algo más, porque esa valorización es un efecto social, es un fenómeno del progreso impulsado por la comunidad, por los que trabajan y crean en fecunda actividad productora. La influencia del mayor gravamen que pesará sobre el propietario que conserve la tierra improductiva, será el constreñirlo á sacar de su terreno alguna utilidad compensatoria, edificándolo ó cultivándolo según convenga á la ubicación en que se halla. Si por sí mismo no tiene el propietario capacidad ó interés en hacerlo, tratará de enajenar la tierra y entonces, el comprador, que ya sabrá á qué atenerse, modificará la situación del predio tratando de explotarlo, á fin de que no continúe siendo un valor negativo para la sociedad y gravoso para su dueño.

Sin extremar las ilaciones deductivas, es fácil augurar como efectos probables de esta reforma, grandes beneficios para la sociedad. El desgravamen de las construcciones obrará de consuno con el estímulo á la edificación, en el sentido de abaratar los alquileres que es la expensa más sensible en el presupuesto del obrero y del empleado. La mayor tributación que en las regiones suburbana y rural del Departamento se exigirá á los terrenos improductivos ó escasamente utilizados, obligará á su aprovechamiento y con esto se ofrecerá trabajo y se propenderá al desarrollo de la producción, al aumento de la riqueza pública y al bienestar general del pueblo.

¿Qué hace el Estado por medio de la legislación impositiva, cuando se propone fomentar la industria, creando fuentes de trabajo y factores de producción? Exonera de impuesto inmobiliario y de patente por muchos años á las Empresas que han de responder con sus capitales á los propósitos que se buscan. De manera que si por múltiples razones, debemos fomentar la edificación por razones económicas sociales (costo de la vida) por razones de higiene, (mayor capacidad y confort disponibles) por razones de estética edilicia, (ya que es una sentida aspiración de todos el que haya construcciones de conjunto armónico y hermoso con exquisito arte ornamental en las fachadas, que son como la fisonomía de la ciudad, al mismo tiempo que se lamenta el hecho de ver una ridícula casa que apenas levanta cuatro metros del suelo al lado de un gran palacio, así como también es ingrato el efecto de esos solares baldíos que interrumpen la línea de edificación causando la impresión de algo incompleto, de obra truncada, de cuerpo defectuoso, al observar la perspectiva de una calle); si por múltiples razones, decía, tenemos el deber de dispensar protección á los que invierten su capital y consagran su trabajo á la obra de mejoramiento urbano en todos esos aspectos, es lógico hacer lo mismo que se hace para patrocinar las empresas industriales: exonerar del impuesto al capital invertido en mejoras sobre la tierra.

Para compensar la disminución en el producto de la Contribución Inmobiliaria, la cuota aplicada al valor de la tierra tendrá un aumento de tres y medio por mil. Este aumento sólo resultará recargo sensible en el caso de que se trate de terrenos improductivos. Así lo demuestra el siguiente cuadro:

Un terreno aforado en	*Con mejoras tasadas en*	*O sea en total*	*Paga actualmente 6 y 1/2 °/oo*	*Y pagará al 10 °/oo sobre la tierra*
1.000	2.000	3.000	19.50	10
1.000	1.800	2.800	18.20	10
1.000	1.600	2.600	16.90	10
1.000	1.400	2.400	15.60	10
1.000	1.200	2.200	14.30	10
1.000	1.000	2.000	13.00	10
1.000	900	1.900	12.35	10
1.000	800	1.800	11.70	10
1.000	700	1.700	11.05	10
1.000	600	1.600	10.40	10
1.000	500	1.500	9.75	10
1.000	400	1.400	9.10	10
1.000	300	1.300	8.45	10
1.000	200	1.200	7.80	10
1.000	100	1.100	7.15	10
1.000	000	1.000	6.50	10

Ese aumento sobre la tierra improductiva desaparecerá en cuanto el propietario realice obras ó explote el suelo.

No será el primer caso en que nuestra legislación de carácter económico tienda á promover la producción agrícola ó agropecuaria intensiva, mediante recargo en el tributo. Vuestra Honorabilidad ha dictado leyes como la de la canalización del río Negro y la de Ferrocarriles del Estado, en las cuales se impone un gravamen á las propiedades adyacentes al río ó á las vías férreas. Tal impuesto es redimible á cambio de fletes por los productos que esos propietarios ha-

gan, transportar al cabo del año. Pero, evidentemente, para el que mantenga la tierra improductiva ó para el que no la aproveche en la medida de lo posible, no hay compensación y experimenta el recargo como castigo de su abandono ó de su incapacidad.

Lógica es, además, la nueva fórmula que se aplicaría á la Contribución Inmobiliaria del Departamento de Montevideo, si se considera que casi toda la Campaña de la República, ó sea la parte rural, que es la inmensa mayoría del territorio, se encuentra bajo un régimen impositivo semejante: sólo paga la tierra con excepción del valor de los edificios, de los cercos, de los ganados, los valores, en fin, que constituyen capital invertido para la industrialización que ha de hacer á la tierra productiva. El valor actual de los campos es un efecto de su más valiosa producción y este es el resultado de la mayor capacidad media de los directores de la industria rural con relación á otras épocas lejanas. La adaptación de mejores razas de ganado, la explotación agropecuaria, la instalación de nuevas industrias derivadas de la ganadería y la agricultura, todo ello unido á la acción económica del Estado, al hacer construir vías férreas mediante garantías que ya han costado al erario público $ 16.379.000, y al construir carreteras y puentes que valen también algunos millones, han constituído factores de valorización y han hecho que la tierra al valer mucho más soporte con mayor holgura el impuesto. Pero nunca se llegó, ni aun en momentos de mayor apremio financiero, á crear la patente industrial ó cualquier otro impuesto sobre el capital en giro de las industrias rurales, como se cobra á las industrias urbanas.

Pero es que nuestra legislación ha respetado el principio establecido por la estadística y reconocido en general como ley económica, de que á partir de cierto grado de progreso en las formas de cultura, la inversión de capital implica una producción proporcionalmente decreciente á ese capital. Desde luego, el gravarlo como sería teóricamente lo justo, en proporción á su volumen, valdría tanto como imponer trabas al perfeccionamiento de las industrias rurales. Se ha mantenido, pues, siempre el gravamen á la tierra y si el impuesto sube paralelamente al valor de ésta, es porque sigue el fenómeno de la "renta del suelo" ó sea que guarda relación con el valor social de la tierra, fruto de los esfuerzos colectivos de los habitantes del país; y por sí mismos en la acción privada, ya por medio del Estado en la acción legislativa y de administración.

El impuesto á la tierra no es excesivo, en tanto que ésta no detiene su valorización. Y es evidente que el aumento del valor de la tierra en todo el país es muy superior proporcionalmente á lo que ha aumentado el impuesto al través del tiempo, por efecto automático, siguiendo á gran distancia ese valor con aforos convencionales que en muchos casos no llegan á la cuarta parte del valor efectivo. Y si digo que el impuesto no es alto mientras la tierra no se detenga en el proceso de incesante valorización, es porque hay interés general en que la tierra, el primer elemento de la producción y que existe en cantidad limitada, no llegue á ser inaccesible al trabajador como si se le hiciera difícil al artesano la adquisición de los útiles con que ha de ejercer su oficio.

Puede convenir á la sociedad que se encarezca todo aquello contra lo cual hay alguna defensa mediante la restricción del uso ó del consumo, pero es una calificada excepción la tierra, porque su cantidad es siempre limitada, porque de ella no puede prescindir el hombre, sobre ella tiene la sociedad un derecho eminente, siendo tan marcada la excepcionalidad de su situación que hasta los pensadores menos avanzados en materia económica y financiera consideran que el gravamen á la tierra es más bien un alquiler social por el uso, más bien un derecho de enfiteusis, que un impuesto, propiamente dicho.

Contra la carestía de la vida en casi todos los productos, el hombre tiene defensa metodizando su consumo; pero donde no puede limitarse, donde por fuerza se rinde á la imposición monopolizadora de los señores de la tierra, de los propietarios, es en el alquiler de la casa, el espacio en que vive y en el que no puede hacerse privaciones de aire y de luz sin atentar contra su existencia.

La carestía de la vida es un fenómeno característico de las épocas de intensa vitalidad económica y por consiguiente, de progreso. El incremento de las demandas superando á las ofertas eleva los precios: pero, ¿cuál es la ley de causalidad determinante de ese incremento de demandas, impulso vigoroso, irreductible, triunfante, que eleva los precios? No es otra que el hecho real y positivo de que los habitantes del país tienen trabajo remunerador, tienen medios de adquirir. Es así como al ocurrir el proceso inverso, de decadencia industrial, de falta de trabajo, de reducción de los salarios, los precios no continúan en la curva ascendente. Pero entonces, para el que pierde trabajo nada hay barato aunque haya descenso de precios.

Para el que ve reducidas sus entradas, tampoco hay compensación en que los precios bajen.

Sin negar que pueda ejercerse acción, sobre todo de carácter municipal, en el sentido de atenuar las subas de los precios en algunos artículos de consumo, entiende el Poder Ejecutivo que es sobre el peso de los alquileres de casas donde hay un especial deber de los Poderes Públicos en defender á las clases menos favorecidas por la fortuna.

A fin de tener una información concreta sobre el problema del costo de la vida, el Poder Ejecutivo mandó hacer, según decreto de Mayo 27 de 1913, una encuesta entre las familias obreras por intermedio de la Oficina de Trabajo. Estudiados varios tipos de familias, según el número de hijos, se ha arribado á estas conclusiones:

1.a Un matrimonio obrero con cuatro hijos. Trabajan ambos cónyuges. Los hijos reciben instrucción. Los ingresos anuales son de $ 643.20. Los gastos de pesos 615.94. En estos últimos, la distribución entre las varias exigencias de la vida se descompone en la proporción siguiente:

Habitación ..	$ 168.00	ó sea	27.35	o/o
Alimentación	" 218.48	"	35.45	"
Vestido	" 121.40	"	19.70	"
Varios Gastos	" 108.06	"	11.50	"
	$ 615.94	"	100.00	"

2.a Un matrimonio obrero. Sólo el hombre trabaja. Percibe al año $ 630. Gasta $ 497.20. El costo de la vida en los cuatro renglones de gastos generales se distribuye así:

Habitación ..	$ 120.00	ó sea	24.13	o/o
Alimentación	" 173.00	"	34.85	"
Vestido	" 101.32	"	20.38	"
Varios Gastos	" 102.60	"	20.64	"
	$ 497.20	"	100.00	"

3.a Un obrero soltero. Sus jornales representan al año $ 345. Gasta $ 293. El costo de la vida resulta el siguiente:

Habitación ..	$ 36.00	ó sea	12.27	o/o
Alimentación	" 144.00	"	49.10	"
Vestido	" 55.64	"	18.94	"
Varios Gastos	" 57.78	"	19.69	"
	$ 293.42	"	100.00	"

Para comparar ahora la gravitación de cada gasto y ver como la proporción del alquiler es lo que eleva el presupuesto cuando se trata del tipo más general de las familias, que es el matrimonio con algunos hijos, basta observar el cuadro siguiente:

Casos	Habitación	Alimentación	Vestido	Varios	Total
Familia de 6 personas .	$ 27 35	$ 35 45	$ 19 70	$ 17 50	$ 100 —
Idem de 2 .	» 24 13	» 34 85	» 20 38	» 20 64	» 100 —
Obrero soltero . .	» 12 27	» 49 10	» 18 94	» 19 69	» 100 —

Puede calcularse, pues, en no menos de 25 o/o del presupuesto, el peso del alquiler. Y siendo el término medio del jornal de los obreros artesanos de $ 2.00, resulta que diariamente el alquiler le deduce $ 0.50 del fruto de su trabajo, ó bien, si se quiere otra forma de decirlo, en una jornada de 10 horas, se trabaja cada día dos horas y media para el dueño de casa.

Y como ya queda expuesto, no cabe defensa contra el alquiler, como puede haberla en los otros gastos, porque la economía en el espacio indispensable para vivir no se concibe. De manera que todo cuanto la legislación pueda hacer por que la edificación se abarate, haciendo repercutir ese abaratamiento sobre los alquileres, estará justificado. El asiento del impuesto inmobiliario exclusivamente sobre la tierra resuelve lo principal del problema.

No pretende el Poder Ejecutivo, al proponer á Vuestra Honorabilidad esta reforma, obtener un aumento en el "quántum" del impuesto. Hecho un trabajo previo de separar en todas las propiedades el valor de la tierra y el de las mejoras, resulta el siguiente resumen:

Propiedades	Terrenos	Construcciones
Empadronadas	$ 175.344.317	$ 120.508.205
No empadronadas . . .	» 45.000.000	» 6.700.000
	$ 220.344.317	$ 127.208.205
Deduciendo exoneradas. .	» 10.000.000	» 14.000.000
	$ 210.344.317	$ 113.208.205
		» 210.344.317
Conjunto del valor imponible á 6 1/2 o/oo .		$ 323.522.522
Que actualmente produce.		» 2.102.896 39

El impuesto á la tierra al 10 o/o daría 2:103.143.17.

Queda así demostrado que resultará como producto del impuesto lo equivalente al seis y medio por mil, que actualmente pagan los propietarios.

Si este proyecto mereciera la aprobación de Vuestra Honorabilidad, sólo quedarían las ciudades y pueblos de Campaña sujetos al impuesto sobre el valor global; pero el Poder Ejecutivo hará de inmediato el trabajo de empadronamiento donde todavía no se haya efectuado y os propondrá oportunamente la misma solución que en el Departamento de Montevideo, quedando así toda la República bajo el régimen del impuesto á la tierra.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.

PEDRO COSIO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde el ejercicio económico de 1914-1915 inclusive, los bienes

inmuebles del Departamento de Montevideo pagarán por concepto de contribución una cuota del diez por mil sobre el aforo de la tierra establecido en el padrón inmobiliario, con completa exclusión de los valores de los edificios y de todo género de construcciones y mejoras, quedando únicamente exonerados del impuesto territorial:

1.o Los terrenos de propiedad del Estado.

2.o Los que estén excluídos en virtud de leyes ó concesiones especiales.

3.o Los ocupados por edificios destinados al culto.

4.o Los pertenecientes:

A) Al Ateneo de Montevideo.
B) A la Asociación Rural del Uruguay.
C) A la Unión Industrial Uruguaya.
D) A la Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón.
E) A los hospitales en que se preste asistencia gratuita á los pobres.
F) A la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y los correspondientes.
G) A edificios de propiedad de instituciones de enseñanza escolar; y
H) Industrial ó agrícola, donde se eduquen por lo menos ochenta niños ó niñas pobres.

La causal del párrafo G), se acreditará por medio de certificado que expedirá el Inspector Nacional de Instrucción Primaria y la del párrafo H) por medio de certificados que expedirá la Asociación Rural del Uruguay. Unos y otros certificados serán expedidos anualmente de oficio, y deberán ser presentados dentro de los plazos que correspondieran en caso de pago.

Art. 2.o No obstante quedar establecido el impuesto sobre el aforo de la tierra exclusivamente, la Sección Empadronamiento de la Dirección de Impuestos Directos seguirá manteniendo permanentemente al día el movimiento de la edificación y conservará el archivo de tasaciones completas de cada inmueble (tierra y mejoras), á los efectos de la ley de expropiaciones, de los servicios de estadística, de la verificación de los valores de la tierra y para todas las demás aplicaciones de que sean ó puedan ser objeto las tasaciones.

Art 3.o Debiendo incorporarse al Padrón Inmobiliario del Departamento para su completa terminación dentro del ejercicio en que entrará en vigencia esta ley, las secciones judiciales 10.a, 11.a, 12.a y 17.a, la fracción de la 15.a limitada por los caminos Monte Caseros, Ocho de Octubre y Larrañaga y el Bulevar General Artigas, y la zona de la 15.a y de la 18.a, comprendida entre la calle Estanzuela, el Bulevar General Artigas y el Río de la Plata, los interesados presentarán á la Sección Empadronamiento sus respectivas planillas de Contribución Inmobiliaria de 1913-1914, con la anticipación necesaria para retirarlas con los memorándums del avalúo de los terrenos ó "aforo imponible", y del avalúo total de cada inmueble, antes de la fecha señalada para iniciar el cobro de la cuota respectiva, y para entablar las reclamaciones que consideren de su derecho los contribuyentes. Respecto del resto del Departamento ó sea de todas las propiedades comprendidas en las zonas empadronadas desde el ejercicio 1906-1907, hasta el actual 1913-1914 inclusives, estando ya en vigencia las tasaciones de la tierra y de las mejoras, se limitará la oficina á formular los boletos de pago, sobre el aforo exclusivo de los terrenos, redondeando las cantidades como es de práctica desde 1906-1907 para los aforos totales.

Art. 4.o Los propietarios de los bienes que se incorporan al Padrón para 1914-1915, ó sea los enumerados en el primer párrafo del artículo precedente, que consideren elevados los aforos establecidos en el empadronamiento, deberán consignar el impuesto y presentar simultáneamente la solicitud de rebaja en la sección recaudadora, dentro de los plazos fijados para ello. Si la Dirección General de Impuestos Directos, previo informe de la de Avalúos, se pusiera de acuerdo con el contribuyente respecto del nuevo aforo, quedará éste definitivamente fijado; debiendo darse cuenta al Poder Ejecutivo siempre que la tasación resulte rebajada, á los efectos de la autorización para devolver el exceso de cuota consignada. En caso de desacuerdo, pasará el asunto al Jurado Avaluador para su definitiva solución. El pago de la cuota sin observación implica aceptación del avalúo.

Art. 5.o Para conservar permanentemente en estado de actualidad la equitativa proporcionalidad de las tasaciones de acuerdo con el movimiento de los valores inmobiliarios, la Dirección General de Impuestos Directos podrá proceder en todo momento á la revisión parcial ó total de su archivo, rectificando los aforos cuya desproporción, por su antigüedad, así lo exija, notificando á los interesados y siguiendo en los casos de disconformidad de éstos la misma tramitación que prescribe el artículo anterior.

Art. 6.o Tanto la Dirección de Impuestos Directos como la de Avalúos y el Jurado Avaluador, formularán las tasaciones sobre el detalle de las que sean objeto de revisión ó reclamo, estableciendo las distintas áreas de la tierra y de las mejoras y los respectivos valores unitarios, en la forma técnica vigente; conservando la proporcionalidad, ordenación y carácter científico del archivo, y calculando en todos los casos los precios unitarios con una tolerancia del quince por ciento, á fin de que tanto el avalúo de la tierra como el de las mejoras, y el total de cada inmueble, sea siempre el ochenta y cinco por ciento de su valor de actualidad.

Art. 7.o Los propietarios que consideren que el aforo de sus propiedades es inferior al ochenta y cinco por ciento de su valor, podrán solicitar su rectificación entablando por escrito el reclamo, dentro del plazo que les corresponda para su pago y consignando en el mismo acto la cuota del aforo que propongan. En igual forma y consignando la cuota del aforo imponible del padrón, podrán reclamar los contribuyentes que consideren que dichos aforos exceden del ochenta y cinco por ciento de los respectivos valores de actualidad: En todos los casos se iniciará un expediente separado para cada propiedad de cuyo aforo se reclama; debiendo iniciar y tramitar la gestión el propio interesado ó su representante constituído en forma, el que acreditará su personería con poder ó carta-poder debidamente legalizados.

Art. 8.o La Dirección General de Impuestos Directos, previo informe de la Oficina de Avalúos, determinará en todos los casos el aforo que corresponda y no aceptándolo el contribuyente, someterá el punto al Jurado Avaluador.

Cuando se trate de rebajas de aforo, el Jurado se compondrá del Director General de Impuestos Directos, el Jefe de la Sección de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros, el Director General de Avalúos y dos propietarios nombrados por la Junta Económico-Administrativa de la lista de mayores contribuyentes.

Cuando se trate de gestiones de la Dirección de Impuestos Directos ó de los contribuyentes para aumentar los aforos, se excluirá al Director de la Oficina de Avalúos y se integrará el Jurado con un propietario más.

Sin perjuicio de que sean dos ó tres, según corresponda, los propietarios que integren el Jurado, la Junta Económico-Administrativa designará anualmente diez contribuyentes titulares y diez suplentes, á fin de que en el curso del ejercicio se alternen en el conocimiento de los reclamos sometidos á su consideración.

El cargo de Jurado es obligatorio y honorario.

En caso de impedimento de alguno de los miembros del Jurado para entender en algunos de los asuntos que se le sometan, será sustituído por uno de los suplentes que se designará por sorteo.

El Jurado extenderá por escrito sus resoluciones, consignando los datos y antecedentes en que las funde, debiendo la Sección Empadronamiento exhibirle en todos los casos los respectivos planos parcelarios y demás documentos ilustrativos del archivo á su cargo, y pudiendo, además, cada miembro del Jurado, solicitar de los escribanos registradores de ventas, hipotecas, arrendamientos y censos, los datos que juzgue necesarios para el desempeño de su misión. Las omisiones de estos funcionarios en facilitar los datos que se les soliciten, se penarán con multas de diez á treinta pesos, que se harán efectivas en forma breve y sumaria ante los Jueces de Paz del domicilio de los infractores.

Art. 9.o La recaudación del impuesto territorial se iniciará en el primer semestre del ejercicio económico y se llevará á término con arreglo á la distribución que á continuación se establece: en la primera quincena del mes en que se inicie el cobro, que será fijado anualmente por el Poder Ejecutivo,—se expedirán los boletos de pago de las propiedades empadronadas con los números uno á diez mil,—en la segunda quincena se expedirán los números del diez mil uno al veinte mil,—en la primera quincena del segundo mes los números veinte mil uno á treinta mil,—en la segunda quincena los números treinta mil uno á cuarenta mil, —en la primera quincena del tercer mes los números del cuarenta mil uno á cincuenta mil,—en la segunda quincena los números cincuenta mil uno á sesenta mil, —en la primera quincena del cuarto mes los números de sesenta mil uno á setenta mil,—en la segunda los números del setenta mil uno á ochenta mil,—en la primera quincena del quinto mes los números ochenta mil uno á noventa mil,— en la segunda quincena los números noventa mil uno á cien mil,—si los hay, y así sucesivamente, si fuera mayor el número de propiedades.

Para recabar anualmente cada boleto de pago, presentará el interesado á la Sección Recaudadora el boleto del ejercicio anterior.

Art. 10. Si se diese el caso de que en el día del vencimiento de alguno de los expresados plazos la oficina recaudadora no pudiese atender al despacho de todos los boletos solicitados, hará constar la presentación del contribuyente en tiempo por medio de un recibo talonario que acredite esa circunstancia, — pero si el contribuyente así documentado no abonase el impuesto dentro de los quince días siguientes, se le aplicará el correspondiente recargo.

Art. 11. De acuerdo con la reglamentación del empadronamiento y las disposiciones de esta ley, se formulará anualmente un boleto de pago, del modelo en vigencia, para cada propiedad, y sólo podrán incluirse en él para su cobro las cuotas y recargos del ejercicio que corresponda.

Las cuotas que en virtud de cualquier aumento de los aforos hubiera que cobrar después de expedidos los boletos de pagos respectivos, se documentarán con boletos complementarios de pago y las consigna-

ciones con recibos provisorios, formulados según los respectivos modelos que actualmente rigen. Los boletos de pago llevarán la firma de uno de los Jefes de la Sección Empadronamiento que los formula, la de uno de los jefes de la Sección Recaudadora y el sello de pago y fecha de expedición que les colocará el recaudador. Los boletos de complemento de pago y los recibos de consignación, llevarán la firma del empleado que los extienda, la de uno de los jefes de la Sección Recaudadora y el referido sello del recaudador.

Art. 12. No podrá la oficina recaudadora, sin incurrir en responsabilidad, expedir boleto ni recibo alguno con raspaduras ó enmendaduras ó en cuyos duplicados talonarios aparezca alguna de dichas irregularidades.

Art. 13. En el caso de extravío de alguno de los boletos de pago expedidos, la Dirección General de Impuestos Directos, á solicitud de parte interesada, lo reproducirá en un certificado extendido en papel sellado de un peso.

Art. 14. Los boletos de pago que no sean abonados en su plazo, tendrán un recargo del dos por ciento, si son abonados dentro de la quincena siguiente; del cinco por ciento si el pago se efectuara dentro del primer mes siguiente al vencimiento de su plazo; del diez por ciento dentro del segundo; del quince por ciento dentro del tercero; del veinte por ciento dentro del cuarto, y si la demora en el pago fuera mayor, se aumentará el porcentaje del recargo en un dos por ciento por cada uno de los demás meses que transcurran hasta el día del pago, siendo además de cargo del contribuyente las costas en caso de hacerse efectiva la cobranza judicial. Los recargos serán anotados en los respectivos boletos de pago por la Sección Recaudadora, con estricta sujeción á los términos de este artículo, sin que pueda en ningún caso aducirse en contra otra excepción que la circunstancia de hallarse detenidos en la Sección de Empadronamiento los boletos de pago, por exigirlo así alguna gestión ú operación en trámite, y sin que pueda imputarse dicha detención al contribuyente.

Los recargos por los ejercicios anteriores se aplicarán con arreglo á las leyes que los impusieron.

Art. 15. Para el cobro de este impuesto regirá la prescripción establecida por el artículo 1196 del Código Civil, debiendo, por tanto, imponerse el pago de las cuotas y recargos de cuatro ejercicios solamente, aunque se adeudaran más, salvo en el caso de haberse interrumpido por notificación judicial ó administrativa suscripta por el contribuyente ó por quien lo represente.

La misma prescripción regirá para todos los casos de devolución de este impuesto.

Art. 16. En los juicios por cobro de este impuesto entenderá el Juez de Paz de la sección en donde esté situada la propiedad cuando el impuesto reclamado no exceda de doscientos pesos, con apelación para ante el Juzgado Nacional de Hacienda.

Cuando el impuesto reclamado excediese de esa suma, entenderá en primera instancia el Juez Letrado Nacional de Hacienda, con apelación ante el Tribunal de turno. De la sentencia de la segunda instancia, sea confirmatoria ó revocatoria, no habrá recurso alguno.

El procedimiento será el prescripto por la ley para los juicios breves y sumarios, con arreglo al artículo 1177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, pudiendo el Juez condenar en costas y aun en costos, según corresponda.

Art. 17. Para el cobro del impuesto, extrajudicial ó judicial, se citará personalmente al propietario del inmueble.

Cuando no sea conocido, el Juez ante quien sea promovida la gestión, interrogará al ocupante del inmueble y, en su defecto, á los linderos y á dos vecinos, haciendo constar sus declaraciones.

Conociendo el Juez Nacional de Hacienda, podrá éste delegar en el de Paz de la sección donde estén ubicados los bienes, la diligencia á que se refiere el inciso anterior.

Si aun no fuera posible llegar á saber el nombre y la residencia del propietario ó su domicilio conocido, se publicarán en un periódico del Departamento edictos de emplazamiento por el término de noventa días, con indicación del nombre, si fuera conocido, y designación circunstanciada de la ubicación de la finca.

Vencido el término del emplazamiento, si el citado no compareciere, se le nombrará defensor.

A los procuradores que intervengan en las gestiones judiciales para el cobro del impuesto se les abonará el veinticinco por ciento de los recargos cuyo cobro se haga efectivo, pudiendo, además, el Poder Ejecutivo, invertir una parte prudencial de esos recargos para gastos de movilidad de los notificadores á los morosos.

Art. 18. Ningún funcionario público podrá autorizar acto alguno que afecte el dominio de una propiedad territorial, sin que se le acredite previamente con el boleto de pago ó de exoneración y el respectivo certificado de empadronamiento, estar abonado el impuesto del ejercicio en curso ó hallarse el bien exonerado, siempre que esté vencido el plazo fijado para su pago. No estándolo, se hará constar esta circunstancia en la escritura y se exigirá la exhibición de los documentos que acrediten el pago ó la exoneración por el ejercicio anterior, debiendo en todos los casos hacerse constar el número de empadronamiento consignado en dichos recaudos. Los funcionarios que contravengan estas disposiciones, incurrirán en una multa, equivalente al valor del impuesto que por tal causa haya quedado sin cobrar, así como en las demás responsabilidades legales de su profesión, por faltar al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que la ley impone.

Art. 19. En todo caso de trasmisión de dominio, á cualquier título que sea, el escribano autorizante hará la anotación en el certificado de empadronamiento, limitándola á los nombres de los otorgantes, fecha y precio de la trasmisión, si ésta se refiere al total del terreno que el certificado determine, y agregando á esos datos los del deslinde detallado y área de la parte objeto de la trasmisión, si ésta es parcial.

Art. 20. A los efectos de la estadística por nacionalidades, tanto en los instrumentos públicos que impliquen trasmisión de dominio como en la inscripción en el Registro de Traslaciones, se establecerá la nacionalidad de los enajenantes ó causantes y de los adquirientes.

Art. 21. Los certificados de empadronamiento serán expedidos gratuitamente, en papel común numerado, previa presentación, bajo recibo, de la última trasmisión de dominio, debidamente inscripta en el Registro General de Ventas, y acompañada del boleto respectivo.

Art. 22. En todos los casos en que los agrimensores practiquen una mensura, establecerán en el plano del terreno medido, la ubicación de éste, con relación á la manzana ó zona en que se encuentre, y la fecha y el número de la inscripción del título, siempre que les fuera facilitado.

Art. 23. Para llevar el movimiento de la edificación de acuerdo con la reglamentación respectiva y el artículo segundo de esta ley, todas las solicitudes de permisos para construir ó reedificar que hayan de tramitarse ante la Dirección de Obras Municipales, serán previamente intervenidas por la Sección Empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos, la que proporcionará á los interesados los formularios en que han de dejar establecidos los datos exactos de ubicación de los solares, chacras ó campos en que proyecten levantar mejoras.

La Dirección de Obras Municipales no dará entrada, ni trámite desde luego, á las solicitudes que no lleven la constancia de la referida intervención, que será válida sólo por treinta días, transcurridos los cuales será necesario llenar nuevamente ese requisito para dar entrada y trámite al expedientillo.

Art. 24. Para la completa terminación de la obra encomendada por el Poder Ejecutivo á la Comisión de Empadronamiento, ó sea de los trabajos originales de medición, planimetría y avalúo en todo el Departamento de la Capital, que deben terminarse dentro del ejercicio 1914-1915 y aplicarse para el cobro del impuesto, de acuerdo con esta ley, para completar esos trabajos con el plano general y altimétrico del Departamento, podrá invertir el Poder Ejecutivo hasta la suma de ciento veinte mil pesos, debiendo imputarse á esa misma partida la retribución de la referida Comisión al terminar su cometido, y el pago del personal de la Sección Empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos, mientras no se sancione el nuevo Presupuesto General de Gastos, en el que deberá incluirse dicha sección.

Art. 25. De la cuota del diez por mil que se cobrará de acuerdo con el artículo primero, se destinará un uno y medio por mil á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, en cumplimiento de las leyes de 17 de Octubre de 1888 y 19 de Marzo de 1889, y además, del producto restante de la recaudación, se le entregará la suma de ochenta mil pesos anuales, de acuerdo con la ley de 24 de Diciembre de 1913.

Art. 26. Comuníquese, etc.

Montevideo, 18 de Marzo de 1914.

PEDRO COSIO

Resolución. Desígnase una Comisión con el cometido de verificar los balances del Banco Hipotecario del Uruguay, en su 22.o período de administración.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 19 de 1914.

Vistos: Tomado en consideración lo expuesto por el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, relativamente á la acefalía de la Comisión Fiscal que debiera, según sus estatutos, verificar los balances de este último período administrativo; y

Considerando: Que hasta tanto no sea dictada la ley orgánica para la expresada institución de crédito, en consonancia con el nuevo régimen establecido con motivo de su nacionalización, incumbe al Poder Administrador proveer á su fiscalización; y por tanto,

SE RESUELVE:

Cométese la verificación de los balances del Banco Hipotecario del Uruguay, de su 22.o período de administración, á una Comisión compuesta del Director de la Oficina de Crédito Público, del Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda y del

Jefe de la 6.a sección de la Contaduría General, la que deberá informar al Poder Ejecutivo del resultado de su cometido.

Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

Rúbrica del señor Presidente
PEDRO COSIO.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Nombra á la señorita Ercilia Deltorcchio, oficial 1.o del Museo y Biblioteca Pedagógicos.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 17 de 1914.

(Carpeta número 398|914).

Vacante el cargo de oficial 1.o del Museo y Biblioteca Pedagógicos;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo á la señorita Ercilia Deltorcchio.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Facilidades que prestará la Dirección G. de Instrucción Primaria á los dos grupos de señoritas designadas por el Gobierno del Estado de Río Grande para ocupar tres becas magisteriales en esta capital y realizar estudios de práctica escolar, etc.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 17 de 1914.

(Carpeta número 683|913).

Teniendo conocimiento el Poder Ejecutivo de que el Gobierno del Estado de Río Grande del Sur, ha resuelto aceptar las tres becas magisteriales que le fueron ofrecidas por resolución del 23 de Julio del año ppdo., y designar para ocuparlas á las señoritas Carolina Cunha, Olga Alcanan y Marina Cunha;

Atento, además, á que dicho Gobierno solicita que se le autorice á doña Zidalina Mariante Costa, María José Souza y Blanca Diva Pereira, para hacer práctica escolar,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Instrucción Primaria, para presupuestar, con imputación á Eventuales del Ministerio de Instrucción Pública, la suma de noventa pesos mensuales, importe de tres becas en el Instituto Normal de Señoritas para el personal primeramente citado.

Que la corporación adopte las medidas conducentes para que el grupo de maestras á que se ha hecho referencia, realice, con las mayores facilidades, su propósito de efectuar estudios prácticos en la Escuela de Aplicación y demás instituciones que deseen frecuentar.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Desestima la solicitud de los señores Manuel Martínez y Cía., sobre patente de invención para bandejas aplicables á las latas de envases.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 17 de 1914.

(Carpeta número 127).

Vistos estos antecedentes de los que resulta: Que la firma Manuel Martínez y Cía., solicita patente de invención para "Un nuevo procedimiento industrial, consistente en la aplicación á las latas para envase de aceites, de unas bandejas de cualquier forma, dimensiones y materia". Que la Dirección respectiva del Ministerio de Obras Públicas afirma que el invento referido carece de novedad, considerando, en consecuencia, que se impone el rechazo de la gestión por no ajustarse á las disposiciones contenidas en los artículos 4.o y 5.o de la ley vigente, que prohibe la concesión de privilegios á favor de invenciones conocidas en el país ó en el extranjero,

SE RESUELVE:

Desestimar la solicitud expresada y devolver estos antecedentes á la oficina del ramo para la notificación y demás efectos que correspondan.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Deniega á los señores Lindwedel y Schreger, de Buenos Aires, el privilegio de invento que solicitan para un nuevo recipiente.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 17 de 1914.

(Carpeta número 123).

Vistos estos antecedentes motivados por la gestión promovida por los señores Lindwedel y Schreger, de Buenos Aires, para que se les otorgue privilegio de invención para el nuevo recipiente descripto á fojas una y dos;

Atento á que del informe de la Dirección respectiva del Ministerio de Obras Públicas, resulta que dicho aparato no reune novedad alguna,

SE RESUELVE:

Desestimar la solicitud referida, de conformidad con lo que dispone el artículo 4.o de la ley vigente en la materia.

Devuélvase á la oficina respectiva á los efectos que correspondan y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Escrito del encargado de la contabilidad del Consejo de Protección de Menores, sobre reclamo de haberes.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Notas (8) de la Jefatura Política de la Capital relativas á la libertad condicional de los penados Manuel González, José Galo Almada, Bartolo Acosta, Julián Barcos ó Bares, Gabino Cardozo, Eugenio Pingaro, Pedro Radaelli y Alberto Gutiérrez.

—A la Jefatura Política de Canelones—Expediente de la señora Juana Navarro de Durán, identidad.

—A la Contaduría General del Estado—Arqueos de caja en las Intendencias Municipales de Canelones, Río Negro y Paysandú por el mes de Enero ppdo. Nota de la Intendencia Municipal de Minas, solicitando el descargo de $ 2.954.90, resto de la cantidad defraudada por el tesorero prófugo Pedro M. Píriz. Escrito de varios vecinos de la 12.a sección judicial de Florida, solicitando se establezcan oficinas y autoridades necesarias en el pueblo "25 de Agosto".

—Al Ministerio de Hacienda—Oficio del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno, solicitando informes de la Oficina de Trabajo, relacionados con los trabajos de curtiembre.

—A la Intendencia Municipal de Maldonado—Arqueo de Caja en Enero ppdo.

—A la Intendencia Municipal de Minas—Antecedentes relativos á la compra de un carro de extracción domiciliaria de basuras.

—A la Intendencia Municipal de Treinta y Tres—Su nota solicitando se haga efectivo el préstamo de $ 12.000.00, acordado para mejoras urbanas y rurales de ese Departamento por ley de 27 de Mayo de 1912.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relativos al funcionamiento de un biógrafo con su despacho de bebidas en la plaza pública "Río Branco" de la ciudad de Florida.

—A archivar—Escrito de Juncosa Hnos. relacionado con la anotación anterior. Antecedentes relativos á la denuncia del "Diario de Minas", sobre irregularidades del Asesor técnico de la Intendencia Municipal de Minas. Nota de la Intendencia Municipal de Montevideo solicitando exoneración de derechos aduaneros de 3 cajones conteniendo gomas para las ruedas de los camiones automóviles municipales. Nota de la Intendencia Municipal de Salto relacionada con la resolución adoptada en el conflicto de los abastecedores con motivo del decomiso de carnes.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 17 DE MARZO DE 1914.

1—Se designa el personal de profesores para el Liceo de Enseñanza Secundaria del Durazno.

2—Idem ídem ídem para el Liceo de Enseñanza Secundaria de Tacuarembó.

3—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar $ 40 á la ayudante de la escuela rural número 37 de Montevideo, señorita Braulia A. del Horno, por haberes devengados.

4—Idem ídem ídem para abonar $ 40.00 á la ayudante de la escuela rural número 4 de San José, señorita Eugenia E. Arroqui, por el mismo concepto que la anterior.

5—Idem ídem ídem por $ 66.33; importe de haberes devengados por la ayudante de la escuela de 2.o grado número 24 de Montevideo, señorita Angela Picciani.

6—Idem ídem ídem por $ 45.00, importe de haberes devengados por la ayudante de la escuela de 2.o grado número 12 de Montevideo, señorita Luisa Limblat.

7—Se designa el personal de profesores del Liceo de Enseñanza Secundaria de Artigas.

8—Se autoriza á la Universidad para invertir $ 22.00 en la adquisición de uniforme para el portero del Liceo de Enseñanza Secundaria de San José.

9—Se acepta la renuncia presentada por el señor Francisco Forteza del cargo de profesor de Historia Natural 2.o curso en el Liceo de Enseñanza Secundaria del Salto.

10—Nómbrase el personal de profesores para el Liceo de Enseñanza Secundaria de Rivera.

11—Se resuelve asignar á la directora de la Escuela al Aire Libre la cantidad de $ 35.00 mensuales para alquiler de casa-habitación.

12—Se dispone el reintegro á favor del señor Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Maldonado de la suma de $ 249.99, que abonó por alquiler de casa-habitación.

13—Se autoriza el pago de la suma de diez y ocho pesos con treinta y tres centésimos ($ 18.33), á favor del Director del Curso Nocturno de Flores, don Fausto S. Gutiérrez, por haberes devengados.

14—Idem ídem ídem de la suma de sesenta pesos ($ 60.00) á fovor de la maestra de la escuela rural número 40 de Montevideo, señorita Ernestina Torrá Coronel, por haberes devengados.

15—Idem ídem ídem de la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), con destino al pago de haberes devengados por la ayudante de la escuela de 2.o grado número 3 de Rocha, señorita Celia Salvá.

16—Idem ídem ídem de la suma de $ 28.00, importe de haberes devengados por la ayudante de la escuela rural número 8 de Montevideo, señorita Ana Gallinares.

17—Acéptase la renuncia presentada por el señor Norberto Bautista y Alcariza de lso cargos de profesor de Literatura, Zoología y Gimnasia en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Paysandú.

18—Se resuelve retribuir con la suma de $ 90.00 mensuales los servicios que presta el señor José Villapriño como profesor interino de Contabilidad, Teneduría de Libros y Cálculo Mercantil en la Escuela Nacional de Comercio.

19—Se designa el personal de profesores para el Liceo de Enseñanza Secundaria de San José.

20—Idem ídem ídem ídem para el Liceo de Enseñanza Secundaria de Canelones.

21—Idem ídem ídem ídem para el Liceo de Enseñanza Secundaria de Colonia.

22—Resolución modificando el artículo 38 del Reglamento General de la Penitenciaría relativo á las atribuciones disciplinarias de la Dirección y armonizándolas con las del Honorable Consejo Penitenciario y del Poder Ejecutivo.

23—Autorízase el pago de la suma de $ 60.00 (sesenta pesos), importe de haberes devengados por la maestra de la escuela rural número 37 de Cerro Largo, señora María R. de Regaszoni.

24—Idem ídem ídem ídem de la suma de $ 31.50 (treinta y un pesos cincuenta centésimos) á fovar de la señora María J. Carrere de Las Places por haberes devengados como ayudante de la escuela de 2.o grado número 31 de Montevideo.

25—Se dispone la remisión á la Excelentísima Alta Corte de Justicia de la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores dando cuenta del trámite dado al pedido de extradición de Miguel Otermin, acusado de homicidio.

26—Mensaje acompañando el antecedente á que se refiere el número anterior.

27—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir pesos 200.00 en los gastos que demande la instalación de varias escuelas del Departamento de Rivera.

28—Se dicta resolución en la gestión del señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria relativa á los cursos preparatorios de los Liceos de Paysandú y Río Negro.

29—Nómbrase al doctor Juan José Amézaga catedrático interino de Derecho Civil, 3er. curso, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

30—Nómbranse los profesores para el Liceo de Enseñanza Secundaria de Cerro Largo.

31—Idem ídem ídem ídem para el Liceo de Enseñanza Secundaria de Flores.

32—Idem ídem ídem ídem para el Liceo de Enseñanza Secundaria de Paysandú.

33—Autorízase á la Universidad para contratar dentro de la suma de $ 250.00, por cada Liceo de Enseñanza Secundaria, la adquisición de material de enseñanza destinado á los referidos Liceos.

34—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar $ 90.00 mensuales, importe de tres becas magisteriales en el Instituto Normal de Señoritas, aceptadas por el Gobierno del Estado de Río Grande del Sur.

35—Se designa á las señoritas Angela Magiolo, Francisca Beretervide, Cloris Simeto y Alicia Armand Ugón profesoras de Física, Química, Matemáticas y jefe de trabajos prácticos de Física y Química, respectivamente, en la Sección de Enseñanza Secundaria de Mujeres.

36—Acéptanse las renuncias presentadas por el señor Pascual Luis Pasarolo, señorita Ema Jourdan y señor Fernando Nugues de los cargos de profesores de Gramática, Matemáticas 1er. año, Historia Natural 1er. año y Gimnasia 1er. año, respectivamente, en el Liceo de Artigas.

37—Acéptase la renuncia presentada por el señor Silvestre Umerez del cargo de profesor de Aritmética y Gramática en el Liceo de Maldonado.

38—Desígnase el personal de profesores para el Liceo de Treinta y Tres.

39—Se dispone la remisión á la Alta Corte de Justicia de la gestión de la Comisión Revisora de Pensiones, á fin de que se le remita una nómina de los Jueces de Paz de los Departamentos del interior.

40—Mensaje acompañando el antecedente á que se refiere la anotación anterior.

41—Idem ídem ídem ídem acusándole recibo del decreto sobre la libertad condicional del penado Francisco Carbajal.

42—Desígnase al señor Américo G. Vila profesor interino de Historia Americana y Nacional, 2.o año, en el Liceo Politécnico del Salto.

43—Nómbrase á don Agustín Goicoechea para desempeñar el cargo de guardián en la Cárcel Penitenciaría.

44—Autorízase á la Universidad para invertir la suma de $ 46.28 en el pago de fletes, etc., para instalaciones en el Liceo de Paysandú.

45—Apruébase la propuesta formulada por el Consejo de la Facultad de Derecho á favor del doctor Justino Jiménez de Aréchaga para desempeñar el cargo de catedrático interino de Derecho Constitucional.

46—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar $ 30.00 mensuales que se asignan al Inspector Técnico don Alfredo Samonati para gastos de locomoción.

47—Se dispone la forma en que deben abonarse las mensualidades correspondientes á la adquisición de la propiedad de la señora Josefina Inés López de Morandi, que ocupa la escuela de 2.o grado número 30 de la villa del Cerro.

48—Se autoriza el pago de la suma de $ 45.00 (cuarenta y cinco pesos), importe de haberes devengados por la ayudante de la escuela de 2.o grado número 29 de Montevideo, señorita Amelia Bonino.

49—Idem ídem ídem á favor de la ayudante de la escuela rural número 6 de Montevideo, señorita María I. Treviño, por la suma de $ 33.33 (treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos) por haberes devengados.

50—Idem ídem ídem por $ 40.00 (cuarenta pesos) á favor de la ayudante de la escuela de 1.er grado número 2 de San José, señorita Cándida Pintos, por haberes devengados.

51—Se autoriza la devolución de los derechos abonados por los señores Casas, Muñiz y Crossa, de Gijón (España) para el registro de la marca "Pomar de la Fronda", en virtud de haber desistido de su inscripción.

52—Acéptase la renuncia presentada por el señor Apolinario Pérez del cargo de Inspector de Escuelas en el Departamento de Rocha y apruébanse las propuestas de la Dirección General de Instrucción Primaria para el traslado de los inspectores que se indican.

53—Autorízase á la misma corporación para usar por vía de ensayo, durante el presente año, en las escuelas urbanas de Montevideo los nuevos programas escolares.

54—Se desestima la gestión de don Augusto Lenhardtson, de Buenos Aires, sobre patente de invención para "Mejoras en la calefacción por agua caliente".

55—Se resuelve desestimar la gestión de los señores Almeida, Babtista y Cía., de Río de Janeiro, solicitando patente de invención para "Una nueva sal en bloks ó piedras conteniendo ingredientes para tonificar y engordar animales".

56—Se concede al señor F. A. Rodríguez privilegio de invención para un sistema de presas "Barrajes móviles para canalización de ríos'.

57—Se autoriza el pago de la suma de $ 24.00 (veinticuatro pesos), importe de haberes devengados por la maestra de la escuela rural número 28, señora Ana D. de Schiaffino.

58—Idem ídem ídem de la suma de $ 40.00 (cuarenta pesos), por haberes devengados por la ayudante de la escuela de 1er. grado número 14 de Montevideo, señorita Fernanda Luragi Ponce.

59—Se desestima la solicitud de don Manuel Martínez y Cía. sobre privilegio de invención para "Un nuevo producto industrial consistente en la aplicación á las latas para envasar aceite, de unas bandejas de cualquier forma, dimensiones y materia".

60—Se desestima la solicitud de los señores Lindwedel, Schreger y Cía.; de Buenos Aires, sobre patente de invención para un nuevo recipiente para cebar mate.

61—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar á la ayudante de la escuela de 2.o grado número 25 de Montevideo, señorita Ana María Rethemias, la suma de $ 12.33 por haberes devengados.

62—Se designa á la señorita Ercilia Deltorcchio para ocupar el cargo de Oficial 1.o del Museo y Biblioteca Pedagógicos.

63—Se autoriza á la Universidad para adquirir por licitación pública ochocientos cincuenta ejemplares de los textos correspondientes á los tres primeros años de Enseñanza Secundaria, para ser dados en venta ó préstamo á los alumnos de los Liceos Departamentales.

64—Decreto relativo á la notación de la hora.

65—Mensaje á la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de ley concediendo una pensión al pintor señor Carlos M. Herrera para perfeccionar sus estudios en el extranjero.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Expediente de Catalina Lanza sobre rectificación del monto de su jubilación.

—Se da vista al representante de la "Poldihute Tregelguszstahlfabrick, de la oposición deducida por don Jhon Lysaght Ltd. al registro de la marca "Cabeza de mujer".

—A la Cámara de Comercio — Expediente sobre registro de la marca "Proyector", de la Philips Metallic Glowlampworks", de Inglaterra. Idem ídem ídem sobre registro de la marca "Philips", de ídem ídem ídem.

—A la Sección Marcas de Fábrica—Expediente sobre registro de la marca "Tigre", de Oneto Vignale y Canale, devolución de derechos.

—Se da vista á la "The Daimler Company", de Corentoy (Inglaterra), por el término de 10 días, del expediente sobre registro de la marca "Daimler".

—Idem ídem ídem á los representantes de J. y W. Hardie, por el término de 15 días, de los antecedentes sobre registro de "The Antiquary Blend".

—Se da vista al señor José Laguardia de la oposición deducida por don Marcos Vital González al registro de la marca "Elegantes".

—A la Contaduría General—Expediente de Ercilia Coronado, ayudante de la escuela de 1er. grado número 3 de Montevideo, jubilación.

Expediente de Josefina M. Ipar de Melarri, maestra de la escuela rural número 10, de Treinta y Tres, jubilación.

Expediente de Amalia S. Vecci de Faveiro, maestra de la escuela rural número 13 de Colonia, jubilación.

—A la Cámara de Comercio — Expediente sobre registro de la marca "Cazalla de la Sierra", solicitado por don José Lorente López.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente sobre privilegio de invención "Nuevo sistema de cambio de vías para tranvías y similares", de Adolfo Wilkinson.

Idem ídem sobre "Mejoras en visagras á resorte", de Francisco Castelli.

Idem ídem sobre "Perfeccionamientos en los receptores telegráficos impresos", de Juan Bautista Migrón.

Escrito de don Aarón Topolanski sobre nivelación del terreno del edificio escolar de la Avenida Brasil (Pocitos).

—Vuelven al Consejo Penitenciario los antecedentes relacionados con el pago del saldo de $ 1.008 que se les adeuda á los señores Puppo y Cía.

—Se archivan las notas del Registro de Locaciones, etc., adjuntando las relaciones de lo producido en los meses de Diciembre, Enero y Febrero próximo pasados.

—Vuelven á la Dirección General de Instrucción Primaria los antecedentes relacionados con la necesidad de abrir algunas porteras en el Departamento de Cerro Largo á fin de que los niños puedan concurrir á las escuelas públicas.

—Pasa á la Dirección General de Avaluaciones, dándose aviso, la propuesta del señor Juan Gorlero relativa á la venta al Estado de la propiedad que ocupa el Liceo de Enseñanza Secundaria en Maldonado.

—Con los folletos enviados por el Ministerio de Relaciones Exteriores pasan á la Dirección General de Instrucción Primaria los antecedentes relacionados con las conferencias antituberculosas organizadas por la Asociación Genovesa, destinadas á los alumnos de las escuelas cívicas.

—Se agregan á sus antecedentes los certificados médicos presentados por el señor José E. Castro en los antecedentes relacionados con el desalojo del edificio ocupado por la escuela rural número 24 del Departamento de Minas.

MARCA CONCEDIDA

"Nido de Pájaro"—De la "Burtscheider Nadelfabrik Jos. Prentz, de Aachen (Alemania).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 19 DE MARZO DE 1914.

1—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para la colocación de un nuevo tramo en el puente sobre el arroyo Villasboas, destinado á reforzar dicha obra.

2—Se aprueba la modificación propuesta por la Dirección de Vialidad para el trazado de la carretera de Pache á Florida.

3—Se amplía el inciso 1.o del artículo 15 del Reglamento de Vialidad, declarando incluídos entre los encargados de constatar las infracciones á dicho reglamento á los ayudantes, sobrestantes, capataces y demás personal dependiente de la Dirección de Vialidad.

4—Se nombra al señor Raúl Gallarza para ejercer el cargo de Auxiliar de la Inspección Técnica Departamental de Rocha.

5—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de $ 350.63, importe de los materiales suministrados en Noviembre ppdo á la Sección Conservación de Obras de la Dirección Puerto, del rubro "Conservación de fondos" al de "Camión, grúa, etc.".

6—Se autoriza el despacho libre de derechos de aduana y patente adicional de 31 bultos que contienen materiales de repuesto para las dragas "Uruguay III" y "IV" y vapor "Presidente Cuestas".

7—Se autoriza el despacho libre de derechos de aduana, solicitado por la Sociedad Comercial de Montevideo, para los materiales detallados en la solicitud número 137.

8—Decreto reforzando los rubros correspondientes á los incisos 8, 10 letra A y 16 del artículo 1.o de la ley de 11 de Mayo de 1911, para las vías férreas definitivas del puerto de Montevideo, galpones en la zona de cabotaje é imprevistos.

9—Se autoriza el despacho libre de derechos de aduana, solicitado por la Empresa "La Transatlántica", para los materiales detallados en la solicitud número 276.

10—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa del Salto para la reparación del puente en la calle Sarandí, sobre el arroyo Sauzal.

11—Se autoriza el despacho libre de derechos de aduana solicitado por la Compañía del Ferrocarril Central, para los materiales detallados en la solicitud número 945.

12—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para contratar con el varadero del Cerro por la suma de $ 735.00, la reparación del casco del vapor "Presidente Cuestas".

13—Se autoriza el despacho libre de derechos de aduana solicitado por el señor Eduardo O'Brien, para materiales destinados á los estudios del puerto de La Coronilla.

14—Se dispone el cese en el desempeño del cargo de Jefe de la Inspección Técnica Departamental de Artigas, del señor Nicolás Rossi.

15—Se aprueba el certificado número 8, expedido por la Dirección de Vialidad á favor del señor Italo Descalzi, por obras ejecutadas en la construcción del puente sobre el río Queguay, y se libra orden de pago por la suma de dos mil novecientos ocho pesos con veinticinco centésimos ($ 2.908.25), importe de dicho certificado.

16—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

17—Se aprueba el certificado número 6, expedido por la Dirección de Vialidad á favor del ingeniero don Víctor B. Sudriers, por obras ejecutadas durante el mes de Febrero ppdo. en la construcción del puente sobre el arroyo Solís Grande, y se libra orden de pago por la suma de tres mil doscientos cuarenta y seis pesos con catorce centésimos ($ 3.246.14), importe de dicho certificado.

18—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

19—Se autoriza el pago de la cuenta de la Compañía Western por treinta y cuatro pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 34.56), importe de telegramas transmitidos y recibidos por el Ministerio de Obras Públicas en Diciembre ppdo., y se libran las órdenes de pago correspondientes.

20—Orden de pago por veintiséis pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 26.88), con imputación á la ley de 21 de Enero de 1913.

21—Orden de pago por siete pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 7.68), con imputación al rubro "Eventuales de Obras Públicas.

22—Se aprueba el certificado expedido por la Dirección de Vialidad á favor del señor Juan A. Casterés, por la provisión de la 7.a partida de 700 m3. de pedregullo, á $ 4.15 el m3., destinado al recargo de la carretera de Toledo á Pando, y se libra orden de pago por la suma de dos mil novecientos cinco pesos ($ 2.905.00), importe de dicho certificado.

23—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

24—Se libra orden de pago por la suma de mil doscientos treinta y ocho pesos con sesenta y siete centésimos (pesos 1.238.67), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la 2.a quincena de Octubre, 1.a y 2.a de Noviembre, 2.a de Diciembre y 1.a y 2.a de Enero ppdos., en la conservación de las obras del puerto de Montevideo.

25—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

26—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para recibirse definitivamente de la grúa de pórtico número 1, contratada con la Deutsche Maschinenfabrick A. G. Duisburg, y se libra orden de pago por la suma de dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 2.488.49), importe del certificado expedido á favor de dicha casa, por concepto del 10 por ciento retenido en garantía y por primas de consumo y removido.

27—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

28—Se libra orden de pago por la suma de mil quinientos cincuenta pesos ($ 1.550.00), que será depositada en la Sucursal del Banco de la República en Guadalupe á la orden del Juzgado Letrado de Canelones, con destino á la toma de posesión de los terrenos de canteras

expropiados á la señora Elvira O. de Saldanando y don Luis Frigerio.

29—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

30—Se libra orden de pago por la suma de diez pesos cuarenta centésimos ($ 10.40), importe de la cuenta de don Mariano Comas, por útiles suministrados á la Inspección Técnica Departamental de Paysandú para la preparación de las fotografías destinadas á ilustrar la Memoria anual de dicha oficina.

31—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

32—Se libra orden de pago por la suma de trescientos treinta y cuatro pesos setenta y dos centésimos ($ 334.72), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Febrero ppdo. en las obras de recargo general y cilindrado del trozo de carretera de Toledo á Pando.

33—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

34—Se libra orden de pago por la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), que se pone á disposición de la Dirección de Hidrografía para pago de los gastos que se originen por concepto de jornales y adquisición de materiales con motivo de la construcción de embarcadero en el Paso de los Toros.

35—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

36—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos un pesos cuarenta y dos centésimos ($ 401.42), destinada á sufragar los gastos que demande á la Dirección de Hidrografía la instalación del mareógrafo en el puerto de Paysandú.

37—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

38—Se libra orden de pago por la suma de mil trescientos ocho pesos (pesos 1.308.00), importe de la cuenta de los señores Longobardo y Cía., por concepto del arrendamiento por los meses de Enero y Febrero ppdos., del vapor "Capitán" que se utiliza en el transporte del material destinado á la construcción de la torre-faro de La Panela.

39—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

40—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para recibirse definitivamente de la grúa eléctrica número 2, contratada con la Deutsche Machinenfabrik A. G. Duisburg, y se libra orden de pago por la suma de dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 2.488.49), importe del certificado expedido á favor de dicha casa por concepto del 10 o|o retenido en garantía y por primas de consumo y removido.

41—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

42—Se libra orden de pago por la suma de seis pesos veintiocho centésimos ($ 6.28), importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo y Compañía de Aguas Corrientes, por energía eléctrica y agua suministrada en Febrero ppdo. á las Usinas de las Boyas A. G. A. y Pintsch.

43—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

44—Se aprueba el certificado número 7 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de los señores Monteverde y Fabini como saldo de las obras ejecutadas en la construcción del puente sobre el arroyo Sauce en la carretera de Toledo á San Jacinto, y se libra orden de pago por la suma de mil trescientos catorce pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 1.314.48), importe de dicho certificado.

45—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

46—Se libra orden de pago por la suma de quince mil pesos ($ 15.000.00), que se pone á disposición de la Dirección de Vialidad para atender los gastos que demande la construcción por Administración de la carretera de Toledo á San Jacinto.

47—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

48—Se libra orden de pago por la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.00), importe del alquiler por Febrero ppdo. del local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles.

49—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

50—Se aprueba el certificado número 2 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor de los señores Francisco Barro y Cía., por obras ejecutadas en el adoquinado de la explanada del puerto, comprendida entre las calles Florida y Arapey, y se libra orden de pago por la suma de dos mil novecientos diez y seis pesos noventa y tres centésimos ($ 2.916.93), importe de dicho certificado.

51—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

52—Se libra orden de pago por la suma de diez y siete pesos ochenta y dos centésimos ($ 17.82), importe de los jornales extraordinarios devengados durante la segunda quincena de Febrero ppdo. por el axiliar adjunto á la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, con motivo de los dragados del puerto.

53—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

54—Se libra orden de pago por la suma de doscientos veintiséis pesos veinte centésimos ($ 226.20), importe de la planilla de sueldos por el mes de Febrero ppdo. del personal encargado de practicar los estudios de mensura, deslinde y amojonamiento de los terrenos conocidos por La Teja.

55—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

56—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para recibirse definitivamente de la grúa de pórtico número 3, contratada con la Deutsche Maschinenfabrik A. A. Duisburg, y se libra orden de pago por la suma de dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 2.488.49), importe del certificado expedido á favor de dicha casa por concepto del 10 o|o de garantía y por primas de consumo y removido.

57—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

58—Se aprueba el certificado expedido por la Dirección de Vialidad á favor del señor Juan A. Casterés, por trabajos extraordinarios ejecutados en la carretera de Guadalupe á Paso de Pache, y se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos setenta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 474.84), importe de dicho certificado.

59—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

60—Se libra orden de pago por la suma de ciento veintitrés pesos ($ 123.00), importe de la cuenta del varadero del Cerro, por reparaciones practicadas en la chata á clapet número 3.

61—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

62—Se libra orden de pago por la suma de ocho pesos ($ 8.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por la publicación del aviso llamando á licitación para la provisión y colocación de ocho grúas eléctricas de pórtico en la zona de cabotaje.

63—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

64—Se libra orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.00), importe de la cuenta de la casa Luis Daglio y Cía., por depósito durante los meses de Enero y Febrero ppdos. de los autobus de propiedad del Estado.

65—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

66—Se libra orden de pago por la suma de diez y seis pesos ($ 16.00), destinada á abonar á los señores Hermann Krabb y Cía. el importe de 200 carbones para la máquina Fidus, de extraer copias de planos.

67—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

68—Se aprueba el certificado número 9, expedido por la Dirección de Hidrografía á favor de don Eduardo O'Brien, por trabajos efectuados con motivo de los estudios relativos á la construcción de un puerto en La Coronilla, y se libra la orden de pago correspondiente.

69—Orden de pago por la suma de ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 8.888.88) á que se refiere la resolución anterior.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Hidrografía pasa un escrito del señor Eduardo O'Brien, sobre despacho de materiales libres de derechos para el puerto de la Coronilla.

—Informado por la Dirección Industrial y de Minas, pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expedientillo sobre privilegio de invención para máquinas agrícolas, iniciado por la "Oliver Chilled Plo Works", de Norte América.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre construcción de un pabellón de cocinas en el hospital Fermín Ferreira.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa una solicitud de don Eduardo O'Brien, sobre introducción de materiales para el puerto de La Coronilla.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre obras ampliatorias en el Hospital de San Eugenio.

—A la Contaduría General del Estado pasan los presupuestos por Marzo corriente de la Dirección de Topografía, Minas, Ferrocarriles, Saneamiento, Hidrografía, Arquitectura, Comisión Financiera, vapor "Barón de Río Branco" y Dirección de Contabilidad y Tesorería.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre privilegio de invención para "Un procedimiento de transformación de los ácidos grasos no saturados", etc., pedidos por "De Nordesken Fabrick De No Fa Atkienselokap", de Cristiania (Noruega).

—A la Contaduría General del Estado pasa el estado demostrativo de la cuenta "Depósito de Garantía".

—Se acusa recibo á una nota del Ministerio de Industrias, por la que se acuerda exoneración de derechos de aduana para la fábrica de hilados de los señores Alvarez Lista y Cía.

—Se autoriza la venta al señor Enrique Acquarone de un lote de barricas vacías, por la suma de $ 80.00.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el certificado expedido á favor de los señores Acosta y Lara y Guerra, por $ 5.148.61, por obras ejecutadas en el edificio escolar del Reducto.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo, pasa un escrito de los señores Wilson Sons y Cía., proponiendo en venta una chata á clapets por $ 6.500.00.

—Se autoriza á la Contaduría para deducir al empleado Miguel Iglesias el sueldo de los días que no concurrió á la oficina.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 19 de Marzo de 1914

Trámite—Diez providencias en causas criminales consultadas. Manuel Narancio, denuncia.

Interlocutorias — Santiago Ameghino con Guillermo Pereda.

Definitivas—Federico E. Acosta y Lara con Carlos Gravis y Dámaso Vigil.

Administrativo—Antecedentes relativos á la fuga de un procesado de la Cárcel Departamental de Treinta y Tres. El señor Juez Letrado de Minas remite el sumario contra Ramón Brun Carabajal para ser pasado al perito de los Tribunales. El señor Juez Letrado de Comercio de primer turno comunica que está próxima á agotarse la nómina de síndico. El Poder Ejecutivo solicita á petición de las autoridades argentinas copia de una partida de nacimiento. Exhorto de las autoridades argentinas en un sumario sobre denuncia de falso testimonio. Antecedentes relativos al examen practicado en el protocolo del escribano Isidoro Lema. El señor Juez de primer turno del Salto eleva el expediente de denuncia de Felicio Rizzo. El de Soriano la relación de los expedientes á estudio y la de depósitos judiciales verificados en el mes ppdo.

Expedientes entrados—Administrativos, 14. Relaciones quincenales, 65. Oficios librados, 26. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 21.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite — Julio Meillet con el doctor Leonel Aguirre. Gregorio Leguizamo con Ferreira Gómez. Suc. de Luis Piñeyro del Campo. Tres en causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite — Pascual Vero con Fortunato Bonifacio. Domingo Fernández con Dell'Acqua y Cía. Cristina Nunes Goncalves con Justo Leal.

Interlocutorias — Sociedad Allock con Agustín Gamberoni. Federico Escalada con E. Acquarone y Cía. Test. de Juan Pereira da Silva. Felipe Scola con Rafael Rodríguez.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite—Aurelio Luna Santin, denuncia bienes quedados al fallecimiento de Ricardo Tajes. Suc. Bernardino Araujo de Pereira. Antero Anselmo da Cunha con Anacleto Román. Suc. José M. Rendo, Apelación del Juzgado Letrado de Canelones. Delia Hernández de Cabrera con Juan Hernández. Serafín Rodríguez, ciudadanía. Suc. Eustaquio Reyes. Elisa Bruel de Villemur y Elisa Villemur de Arangúren con César Voarino y Vicente Magnone. Nicolasa Arraiz de Cabrera con Valverde. Apelación del Juzgado Letrado Departamental. Antecedentes relativos á las menores Orfilia, Eladio y Andrés Laborda. Suc. Martín Olaechea. Suc. Juan L. Lacaze. Suc. Victoria Angé y Mallado. Suc. Toribia Irmain. Suc. Lorenzo de Augé. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno en autos Juan Calcagno con Julio Meillet. Leoncio Carrión por su menor hijo. Antecedentes relativos á la incapaz Ramona Balmaseda. Test. Manuel Larranri. Suc. Adolfo de Castro. María Barreiro de Corri. Test. Justiniano Corporales. Carlos M. Uriarte con Fabián del Puerto. Apelación del Juzgado Letrado de Treinta y Tres. Antecedentes relativos al menor Antonio Biela. Federico Acosta y Lara con Marcelino Allende. Félix Cantón con Costante Pérez. Test. Luis Antonio de Santos. Suc. Irinea Gómez do Santos. Suc. Máxima Baccino de Reyes. Suc. Juan B. Astiz. Juan B. Alvarez por sus menores hijos. Suc. Angela de los Santos Aguirre. Test. Enrique Castells.

Interlocutorias—Test. Pedro Landaburu. Suc. Horacio Ramos. Suc. Segunda Fernández de Comesaña. Suc. Joaquín de Chopitea. Suc. Equipa Zalduondo. Suc. Rosa de las Carreras. Sofía Cibils de Santiago.

Definitivas—Adaljisa Baj con Angel Volonté.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite — Concurso voluntario de Arístides Dellepiane. Adela García Wich de Goldaracena. Isabel Pastorini de Terni. Angela Arigón de Barrabino. Sucs. de Ana Etchebarne y de Luis Bernadón. Ricardo M. Gerona. Sucs. de Melitón Parra y de Josefina Lefebre. Suc. de Pedro Callorda. Eduardo L. Simón. Sucs. de José Tomé ó José Francisco Silvio Tomé. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Test. de María Nería Moré de Pérez. Tomasa García. Suc. de Maraí Quartino de Ferri. Joaquina Gómez de Perea con Antonio Pisciottano, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Colonia. Ricardo Acosta. Sucs. de Nieves Arena y de María Lagos de Arena ó María Lagos de Arenas. Suc. de Dominga C. María Gianelli de Preti Palermo y viuda de Buleim con Hold Dickinson, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Suc. de Alberto Tardáguila. Carmen Reyes de Morelli. Pedro Pons y Juan Juncosa con Antonio Lannasa, incidente por costas. Suc. de Juan P. Zeballos. Eliseo Sequeira, tercería deducida en autos Félix Buxareo y Oribe con Ricardo Acosta. Peregrino Manetti con Arturo Fernández y otro. Carolina Mistler con Edmundo Koninchx, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Elena Parés de Bota con Mario Parés. Sucs. de Cornelio y Adolfo Guerra con el Fisco.

Interlocutorias — Pedro Arsaldi con suc. Claudio Staricco. Suc. de Mariana Etchemendy de Arteaga. Angel E. Cotti con La Comercial.

Definitivas — Alfredo Ballesteros con José Racagni. Suc. de Julia Fernández de Albónico. Sucs. de Pedro Irigoyen ó Irigoyen Besnes y otros.

Eduardo Díaz Falp, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 19

Trámite—Marcelino Varela y Fariña con Francisco E. Anaya. Suc. Josefa Ibarburú de Rodríguez. Suc. Cristinia Elia de Gougo. Manuela Bejarano. Artigas, menor. Suc. Juan Peruzzo. Antonia Jauregui de Rodríguez. Suc. Bernardo Chapital y Clara Pérez. Bernardo Riet Correa, medidas. Test. Roque Derisi. Juan Prando Algarate, conc. vol. Rosa Rodríguez, menor. Suc. Ramón Sienas. Suc. Baldomero Lorenzo. Sinforosa Rodríguez, menor. Suc. Elisa Lecoca. Leonardo Cadena y Cía. con la suc. Miguel Charles. Domingo Burgueño, Petrona Burgueño con Marcos Moreira, (hijo). Suc. Teodora Joaquina Correa de Rodríguez con la de Amalio Correa. Suc. Francisco Talamasi. Suc. Eduardo Bonino. Alfredo Etcheverry, menor. Suc. Francisco Pablo argaglione ó Antonio Angahione. Sucs. E. Piñeiro con la suc. José Busastera. Bernardo López, menor. Suc. Manuel Muñiz. José Carbone, intestado. Sucs. Teresa León de Trujillo y Tomás Trujillo. Eugenia Dame de Gelinge. Suc. Pedro Manuel Bengochea y Alejandro y Josefa Micaela Bengochea. Sucs. María Capandegui de Cánepa. Josefina Capandegui de Miños y Juan Miños, incidente. Sucs Ventura Rivara y Catalina Lapetto de Rivara. Angela Bene de Bonifacio, incapaz. Juan G. Fernández con Bautista y José María Braceras. José Ameglio y Borea con la suc. Irma Avegno. Crédit Foncier del Uruguay contra Joaquín Odicini y Sabra. Test. Clotilde Piccardi de Leonardi. Test. Félix Gil. Federico Escalada de Benguet y Martínez. Cristian Schenzer con Luis Lanzaro. Juan Bianchi, venia de propiedad. Sucs. José Obré y Eugenia Birere. María Echacarría de Duhalde con Pedro Duhalde. Suc. Juan Pedro Romaña Goicochea.

Interlocutorias — Suc. Francisco Basso, incidente promovido por Alberto de Sarak. Sucs. Manuel Briasco y Blanca Pancaldo. Pilade Perachi. conc. nec. Suc. Pablo Dárdano.

Definitivas—Josefa, Flora y Pablo Mariani, menores.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 19

Trámite — Antonio W. Parsons con el Estado. Cándido Arroyo, denuncia de minas. Simón Martínez, denuncia. La Actuaría sobre publicaciones de interesados por costas. Manuel Narancio, denuncia. Oficio del Tribunal de Apelaciones de 1er. turno. Dirección General de Aduanas con Alciabades Chagas y otros. Badi Ache en autos Junta E. Administrativa de la Capital con Shaw. Salsamendi y Basso. Mariano Larroque, denuncia. Gustavo Bischoff Harfagar con el Fisco. El Estado con Dionisio Garayalde. Arturo V. Rodríguez en autos Fisco con suc. Hungo.

Definitivas — Suc. Joaquín R. Travieso y otros con Junta E. Administrativa de Montevideo.

Domingo E. González, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite—Clodomiro Amaral, concordato. Banco de Galicia y Buenos Aires con Roberto Costa Ferrer. Spinoglio Hermanos, concordato. Esperón y Corbal con Ni-

colás Farraco. Storace y Compañía con Angel Amarelli. Naum Rosemblat con Fernado Reade. DeMachá y González. Antonio Sbárbaro en autos Jonás J. Perdomo. con José Ceres. Sanguinetti y Cía. solicitando la entrega de semovivientes en los autos Gaberif, concordato. Salvo, Campomar y Cía. con M. Novo Hnos. y Antonio Pérez. E. Rubio y la Csión. Lra. con el doctor José Romeu. Enrique Menini, concordato. Ciria Souza con José Di Luca. Luis Barbosa con Amaro C. da Silveira. León Debaiciex con Esteban Risso é hijos. A. Manisse, concordato. G. Gallegari é hijo con R. Messere. Isolabella y Bado con José S. Cardoso, concordato. Juan Pérez é hijo, concordato.

Interlocutorias — E. Castelnuovo con E. S. Vaeza. A. Caramés con G. C. Garmendia. C. G. Martinelli con Willi Bode.

Definitivas — Eugenio Robert y Cía. y José M.a de la Vega con Julio García. G. García é hijos con Ezcurra Hnos.

Avelino Javier Figares, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite — Pedro Foresti. Rolando y Cía., matrícula Vicente Leone con Teodoro Crabot. Luis Restano con Pedro Orecchia. Rocha y Cía. con Santiago U. Urtubey. Valentín Franchini, concordato judicial. Capurro y Cía. con Uriarte y Morello. José M. Ravera Giuria con Dimas Rodríguez Bello. Luis García y Cía. con Arturo M. Rossi. Pedro Girona, concordato. Arrúe y Méndez Alcain con Silva Goodall y Arrillaga. Juan Rubi, concordato. José Bernaten solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Santiago Calcagno. Juan Bugnini, concordato. Levi y Galante, matrícula. Casella y García y Cía., matrícula.

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite — José Elías Obiedo y otros, antecedentes. Juan Márquez con Manuel Comesaña. Bautista Garbini con Perfecta Casal. Francisco Campanella, test. Mary Amy Rudd Woodman contra Dorots Stevens. Sofía María Kliche con Ambrosio Pereira Leal. Juan Vignone, suc. Lozano con Espinosa. Clotilde Pérez, antecedentes. Pedro y Martín Silva con Juan Santalla. José María Gayoso, inscripción en el Registro del Estado Civil. Exhorto del señor Juez L. Departamental de Rocha número 229. Loreta Moreira con Genaro Berardinelli. Justina ó Cipriana Rodríguez, antecedentes. Margarita Viglina, test. Luis Ignacio García con Juan C. Vallarino. Agustín M. Dodera con suc. Armando Falco. Josefa Pendas con Domingo Verdi. Manuel Guillen, sobre entrega de un hijo. Macedonio Ferrari con suc. Armando Falco. Cecilia Romanelli, antecedentes. Francisco Maturro, sobre entrega de un hijo. José Quinteros, inscripción en el Registro del Estado Civil. Izama con Fernández. Benita Bolón con Manuel Rey. Josefa Suárez con Vicente Dantin. Josefa Matta Collazo. María Figueroa Ibarra con Claudio Guzzi. Juan Gardella, auxiliatoria de pobreza. Manuel Peña y Flores, ciudadanía. Félix Leandro, ciudadanía. Simón con Artecona. José Mercader con Francisco Picos. Gabriel Carbajales, suc. Gregorio Echenique con Antonia García. Celedonia Zas con Andrés Viera. Carmen Paz, sobre nombramiento de tutor. Luis Morchio, suc. Isabel Boudette con Carlos Federico Lozano y otros. Mario Carrére con Miguel Menéndez. Josefina Richiero con Emilio B. Landy. José Anarati, ciudadanía. Intendencia Municipal con Rosario Silva. Francisco Botta con Celmira Despeñon (2). Idora Casterán con Víctor Cazes. Manuel Areosa con Jorge Seculidi. Rodríguez Millomens con Capella. Arturo Navas y María Magdalena Quinteros. Juan Blanco, ciudadanía. Domingo Zenatti con Prudencio Cabral.

Interlocutorias — Francisco Rodríguez Millomens con Herminia Concepción Capella, incidente sobre situación de los hijos. Luis Daglio y Cía. con Pedro Díaz. Suc. Luis Morchio. Antonio Gaggioni denunciando el fallecimiento de Miguel A. Canigia. Piffaretti con González.

Definitivas—L. Pons Olivera de Canosa, inscripción. V. Nepomuceno Baeza, inscripción de defunción. Francisco Monteverde con Arturo L. Martínez. Manuel Mañana, artículo 115 del Código Civil. Evaristo Ameigeida con Carmelo Génova, representado por Teresa Cocoli, apelación del Juzgado de Paz de la 12.a sección.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite—José Moz, deduciendo tercería en autos de Eugenio Robert con José Moz, 5 providencias. Abreu Luisa con Bernabé Abreu y Magariños, divorcio. Francisco del Campo, concurso. Exhorto de Treinta y Tres. Agustín Silva, incapaz. Pita Manuel, auxiliatoria. Reyes Camacho Juan con María del Carmen Guerra Almeida, divorcio. Monteforte José con Rafaela Bue, divorcio. Benavidez Cipriana, inscripción. Filco Odoneo, auxiliatoria. Navas Arturo. Pedro y María Magdalena Quinteros, divorcio. Revoray de Farías Eugenia Teresa María Nasetto, divorcio. sono José Antonio. Pedro Domingo con Eugenia Teresa María Naretto, divorcio. Suárez Alberto con Obdulia del Monte, divorcio. Polanco Luis con Timotea T. de Castillo, cobro de pesos. Rusiñol y Rogue José con Dolores Subills y Valls, divorcio. Rosemblat Hirch con Somia Rechevsky, divorcio. Lema Deoroso, suc. Avila Luque Eduardo, inscripción. Cabral Esteves ó Estevez Pedro León y Ema Font Salas, divorcio. Oficio del Registro de Embargos. Susena Francisco con Máximo Lascano, cobro de pesos. Cotelo Juan con José M. Serrano, cobro de pesos. María Elena Ayala con Domingo Ceno, divorcio. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno. Cuni Antonio y Ernesto Susnik con suc. Perfecto Giot, cobro de pesos. Ernesto Mazza con Pedro Mazulo, cobro de pesos. Croce Carmen, suc. Rodríguez Manuel con María Antonia Gatto, divorcio. Musachio Constancia con Pedro Ferrari, divorcio.

Ciudadanías—Silvani Gendenico, Banezuela Juan, Rueda Castillo Francisco.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 19 de Marzo—Horas: 5 p. m.
Barómetro: sube en toda la República.
Temperatura: con poca variación.
Dominan vientos moderados del Sur al Este en el Río de la Plata. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 1.151 kilómetros. Cielo en general cubierto en toda la República con lluvias y garúas.

Agua caída en milímetros: Montevideo 3|10, Fray Bentos 3, Rocha 10 y en Paso de los Toros garúas.

Las aguas del río de la Plata en la costa Oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 763. 35.
Temperatura: Normal 19°40, á la intemperie 19°50, máxima 21°80, á la intemperie (sol) 24°00, mínima 18°80, á la intemperie 18°80.
Viento: S. S. E., 24 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 104 kilómetros á las 5 y 15 p. m.
Tensión del vapor de agua: 8.36. Humedad relativa: 50.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 21°60.
Cloruro por litro, gramos 7.35.
Altura de las aguas: 1 metro 05 sobre cero.
—Vientos del Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 18 de Marzo de 1914

8.200 pesos, 6 por ciento anual.
30.000 pesos, 6 por ciento anual.
500 pesos, 12 por ciento anual.
1.500 pesos, 12 pesos cincuenta centésimos por mes.
5.500 pesos, 9 por ciento anual.
1.000 pesos, 10 por ciento anual.
150 pesos, 80 centésimos por ciento mensual.
1.600 pesos, 70 centésimos por ciento mensual.
600 pesos, 10 por ciento anual.
14.500 pesos, 9 por ciento anual.
4.799 pesos con 52 centésimos prórroga.
1.000 pesos, 7 por ciento anual.
3.500 pesos, 70 centésimos por ciento mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 19 de Marzo de 1914

1.000 pesos, 10 por ciento anual.
500 pesos, 10 por ciento anual.
20.000 pesos, 12 por ciento anual.
1.592 pesos, 6 por ciento anual.
4.000 pesos, 10 por ciento anual.
1.100 pesos, 15 por ciento anual.
5.000 pesos, 9 por ciento anual.
2.000 pesos, 15 por ciento anual.
5.000 pesos, 6 por ciento anual.
4.400 pesos garantía.
1.000 pesos, 12 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 19 de 1914.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2 797	para el 20 de Marzo. .	93 —

Títulos Hipotecarios serie O

5.000	para el 23 de Marzo	91 60
5.000	ídem ídem	91 60

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.880	para el 20 de Marzo	69 70

Empréstito de Conversión

3.730	para el 20 de Marzo	93 —
1.865	ídem ídem	93 —
932 50	ídem ídem	93 —

Títulos Hipotecarios serie H

5.000	para el 20 de Marzo	92 70
5.500	ídem ídem	92 70

Títulos Hipotecarios serie M

3.700	para el 20 de Marzo	92 —
4.000	ídem ídem	92 —

Títulos Hipotecarios serie N

5.000	para fin de mes	92 30
5.000	ídem ídem	92 30
5.000	para fin de Abril	91 30
5.000	ídem ídem	91 30

Títulos Hipotecarios serie O

10.000	para el 20 de Marzo	91 60
1.000	ídem ídem	91 60
1.200	ídem ídem	91 60
5.000	ídem ídem	91 70
1.000	ídem ídem	91 60
1.000	ídem ídem	91 60
10.000	para el 23 de Marzo	91 60
1.000	para el 20 de Marzo	91 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Marzo 20 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.:

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 p. m.	Central . . 8 p. m.

Avon, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Madeira, Lisboa, Leixoes, Vigo, Cherburgo y Southampton, sale el 21 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 10 p. m. del día 20	Central . 9 p. m. del día 20

Regina Elena, italiano, para Santos, Dakar, Barcelona y Génova, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 2 p. m. del día 20	Central. . 1 p. m. del día 20

Hollandia, holandés, para Santos, Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Boulogne, Dover y Amsterdan, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 6 p. m del día 20	Central 5 p. m. del día 20

Dunstan, inglés, para Pará, Ceará y Manaos, saldrá el 23 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Cetral. . 2 p m. del día 23	Central. . 1 p. m. del día 23

Duca degli Abruzzi, italiano, para Dakar, Barcelona y Génova, saldrá el 28 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 3 p. m. del día 28	Central. 2 p. m. del día 28

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 18 de Marzo de 1914

Azucena María Quintana, oriental, 7 meses, Cerrito de la Victoria.

Agueda Anaya, oriental, 2 días, Cebollatí 1809.

María Fernández de Prato, oriental, 27 años, viuda, Tacuarembó 1693.

Dante Antonio Baccino, oriental, 2 años, Guaná 1965.

Juan Caloducas, griego, 19 años, soltero, 25 de Mayo 296.

Leocadia Medina de Pedreira, argentina, 36 años, viuda, Avenida de la Paz 1079.

Agustín Starico, italiano, 86 años, casado, Valles 844.

Juan Navas, oriental, 42 años, viudo, La Paz 1622.

Margarita Borges de Arduino, oriental, 56 años, casada, Salto 1007.

Angel Lembo, oriental, 6 meses, Maldonado 1913.

Lunes Julio Teperino, oriental, 7 meses, Aldea s|n.

Angel Alfredo Cálice, oriental, 2 meses, Arapey 1169.

María Rodríguez, oriental, 22 años, soltera, Agraciada 2526.

Agustín Canevaro, italiano, 73 años, casado, 25 de Agosto 541.

Criterio Rosas de Ramos, oriental, 38 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Roberto Fernández, oriental, 4 meses, Estomba 51.

Adelina González de Amaro, oriental, 48 años, viuda, Cuareim 1622.

Basilisio Márquez Viana, oriental, 1 1|2 mes, Río Negro 1021.

Día 19 de Marzo de 1914

Luisa Penot, francesa, 65 años, soltera, Municipio 1679.

Antonio Trelles, español, 50 años, casado, Nicaragua 1926.

Pedro Etchegaray, oriental, 39 años, soltero, Miguelete 1921.

Manuel González Gimarei, español, 36 años, casado, Cerro Largo 907.

Josefa González, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Alberto Madriaga, oriental, 32 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

José López, oriental, 27 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Salvador Pepe, italiano, 55 años, casado, Juan Carlos Gómez 1140.

Isabel López de Martínez, oriental, 55 años, viuda, Yaro 1108.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

7.a REUNION ORDINARIA

Celebrada el día 18 de Marzo de 1914

PRESIDE

EL DOCTOR BLAS VIDAL

A las 4 y 50 p. m., entraron al salón de sesiones los señores senadores: Varela Acevedo, Rodríguez, Suárez, Albín, Accinelli, Fleurquin, Saldaña y Otero.
Faltaron:
Con aviso, los señores senadores: Arena, Astigarraga, Manini Ríos, Repetto, Soca, Stirling, Espalter, Pérez Olave y Enciso.

Señor Presidente—El Honorable Senado no puede celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se dió de los siguientes):
«La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se aprueba el Tratado de rectificación de límites celebrado entre la República y los Estados Unidos del Brasil.»
—A la Comisión de Legislación.
«La misma comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto que destina veinticinco mil pesos para cubrir erogaciones del Consejo de Protección de Menores.»
—Archívese.
«El Poder Ejecutivo avisa recibo de la ley relativa á la adquisición de un campo en los Cerrillos.»
—Archívese.
«La Comisión de Legislación se expide en los proyectos relativos al Convenio sobre la barca «María Madre» y Represión del proxenetismo y otros delitos afines.»
—Repártase.
«La misma Comisión dictamina sobre el acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para nombrar Intendente Municipal del Departamento de Artigas al señor Carlos M. Perichón.»
—Repártase.
«La Comisión de Palacio Legislativo comunica haber elegido para Presidente, Secretario y Contador-tesorero á los señores doctor Pedro Manini Ríos, ingeniero Alberto F. Canessa y doctor José V. Carballido, respectivamente.»
—Archívese.
«La señora María González de Massini solicita pronto despacho de su anterior petición.»
—A la Comisión de Peticiones.
«La señora Pilar Gutiérrez de Goynaga solicita pensión.»
—A la misma Comisión.
«El señor Ricardo Scanavino solicita pronto despacho de su petición anterior.»
—A sus antecedentes.
«La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo comunica haberse instalado y que ha elegido para Presidente y Secretario á los doctores Adolfo H. Pérez Olave y Eduardo Martínez García, respectivamente.»
—Archívese.
«La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto que exonera, durante cuatro años, de los derechos de Aduana y Adicionales á los vagones y carros destinados á motores agrícolas.»
—Repártase.

Señor Presidente—Se levanta la sesión.

(Así se hizo).

CAMARA DE REPRESENTANTES

12.a SESION ORDINARIA

MARZO 19 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

1.o De los señores representantes don Aníbal Semblat, doctor Eduardo Martínez García, doctor Aureliano Rodríguez Larreta y doctor César Miranda, por el que se autoriza á la Junta Económico-Administrativa del Salto para contratar un préstamo de 45.000 pesos para vialidad y obras públicas.
2.o Del señor representante doctor Héctor Miranda, sobre fomento agrario.
3.o De los señores representantes don Ernesto Pérez, doctor Gabriel Terra y don Amadeo Almada, por el que se autoriza la inversión de 10.800 pesos de rentas generales para obras públicas en el Departamento de Rocha.

4—Rectificación de trámite.
5—Revisión del Reglamento.

ORDEN DEL DÍA:

6—Elección de representante de la mayoría del Departamento de Flores.
7—Juramento del doctor Fernando Gutiérrez.
8—Elección de representante de la mayoría del Departamento de Minas.
9—Juramento del señor Enrique Doria.
10—Elección de representante de la mayoría del Departamento de San José.
11—Construcción de edificios y recursos para la Asistencia Pública Nacional. (Discusión general).
12—Prórroga del Presupuesto General de Gastos vigente. (Discusión general).

1—Entran al salón de sesiones á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Albuquerque, Almada, Aragón y Etchart, Barbato, Beltrán, Berro, Blanco, Bruno, Buero, Carvallido, Collistro, Crovetto, Etchevest, Ferrer Olais, Galinal (don Alejandro), Galinal (don Hipólito), Gilbert, Herrera, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Maldonado, Martínez, Martínez García, Martínez Thedy, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Mora Magariños, Moratorio, Narancio, Negro, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Juan), Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pérez, Piovene, Ramasso, Ramírez, Rodríguez, Rodríguez Larreta, Rossi, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Sosa, Toscano, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Varela, Vázquez Varela, Vecino, Vidal Belo, Salgado, Doria y Gutiérrez.
Total: 66.
Faltan:
Con aviso, los señores representantes: Barboza, Canessa, Freire, Pelayo y Vázquez Acevedo.
Total: 5.
Sin aviso, los señores representantes: Aznárez, Bélinzon, Hontou, Icasuriaga, Magariños Veira, Mezzera, Pittaluga, Ponce de León y Sierra.
Total: 9.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo comunica haberse instalado y procedido al nombramiento de Presidente y Secretario."
—Archívese.
"La Comisión de Fomento se expide en los siguientes proyectos: Expropiación de un predio en la ciudad de Maldonado donde aun subsiste la portada del Cuartel de Dragones, y en el que se dispone el ochavado de las esquinas en la ciudad de Montevideo."
—Repártanse.
"La de Instrucción Pública informa el proyecto del Poder Ejecutivo creando varias ayudantías de 1.er y 2.o grados para las escuelas de toda la República."
—Repártase.
"La de Códigos se expide en el proyecto sobre peculio de los penados militares y en las modificaciones del Senado al proyecto sobre prescripción del cobro de la medianería y empedrado."
—Repártanse.
"La de Instrucción Pública dictamina el proyecto del Poder Ejecutivo sobre creación de Bibliotecas Públicas Departamentales."
—Repártase.
"La Comisión de Legislación informa el proyecto del Honorable Senado que autoriza al Poder Ejecutivo para ratificar las Convenciones de asistencia y salvamento marítimos y abordajes, celebrados en Bruselas en Septiembre de 1910."
—Repártase.
"El Presidente de la Junta Electoral de Soriano consulta á Vuestra Honorabilidad si debe hacer entrega al Juzgado Letrado Departamental de algunos documentos relacionados con la elección pasada, los que se piden con motivo de una querella criminal entablada por la Comisión Nacionalista contra la Junta Electoral anterior."
—A la Comisión de Legislación.
"Don Juan L. Henry solicita cómputo de servicios."
—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
"El señor Enrique Caroselli Widmar solicita pensión para perfeccionar en Europa sus estudios musicales."
—A la Comisión de Instrucción Pública.
"La señora Julia Oyhanburu solicita despacho de su petición anterior sobre aumento de pensión."
—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Rosa Gerona de Rodríguez solicita aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"El señor Rafael Pintos, alguacil del Juzgado Letrado de Tacuarembó, solicita, á objeto de la jubilación, equiparación de sueldo á los de los Juzgados Departamentales de la Capital."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"Los señores representantes don Aníbal Semblat, don Eduardo Martínez García, don Aureliano Rodríguez Larreta y don César Miranda, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase á la Junta Económico-Administrativa del Salto para contratar con el Banco de la República ó cualquier otra institución de crédito ó persona, un préstamo de cincuenta mil pesos.

Art. 2.o Dicho préstamo devengará un interés no mayor del 7 o/o anual.

Art. 3.o La totalidad del préstamo será invertido en obras de vialidad urbana y rural.

Art. 4.o Para el servicio de amortización é intereses quedarán afectados los rubros que en el Presupuesto se destinan á vialidad urbana y rural y obras públicas, debiendo amortizarse cinco mil pesos anuales y pagarse los intereses sobre los saldos que resultaren anualmente.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 14 de 1914.

Aníbal Semblat, diputado por el Departamento del Salto. — Eduardo Martínez García, diputado por el Salto. — Aureliano Rodríguez Larreta, diputado por el Salto. — César Miranda, diputado por el Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Intendente Municipal del Salto, entre los proyectos que desea llevar á la práctica, en cumplimiento de su cometido, ha prestado preferente atención al que se relaciona con la vialidad urbana y rural, y al efecto se dirigió á la Junta Económico-Administrativa solicitando la autorización necesaria para gestionar de los Poderes Públicos la contratación de un préstamo destinado á obras de vialidad general. Concedida dicha autorización, el Intendente ha gestionado dicho préstamo, habiendo instituciones de crédito que están dispuestas á hacer la operación.

Pero en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica de Juntas que prohibe celebrar contratos cuya duración exceda del término en que ellas deban funcionar, se hace necesaria la autorización legislativa y de aquí la presentación de este proyecto.

Excusamos entrar en consideraciones sobre la necesidad y utilidad del préstamo, pues es bien sabido que en materia de vialidad todo ó casi todo está por hacerse en el país, y que todo lo que se gaste con dicho objeto es de indiscutible utilidad, pues las vías de comunicación son las que jalonan el adelanto y progreso de los pueblos y constituyen elementos indispensables para el desarrollo interior del comercio, las industrias y demás factores de la prosperidad nacional.

Montevideo, Marzo 1 4de 1914.

Aníbal Semblat, diputado por el Salto. — Eduardo Martínez García, diputado por el Salto. —A. Rodríguez Larreta, diputado por el Salto. — César Miranda, diputado por el Salto."

—A la Comisión de Hacienda.

El señor representante don Héctor Miranda presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Fomento agrario

Trabajo libre y colonias de refugio

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las propiedades de una extensión mayor de mil hectáreas, pagarán por concepto de "fomento agrario", un medio por mil anual, calculado sobre su aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 2.o El producto de aquella renta será destinado á la adquisición por el Estado de tierras para colonización y de elementos de trabajo, y á los demás gastos que demande el cumplimiento de esta ley.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo expropiará anualmente una extensión determinada de tierras, aptas para la agricultura é industrias afines, especialmente, en distintas zonas del país, y las adjudicará á plazos, en fracciones alambradas que no pasen de cincuenta hectáreas, á individuos qué deseen trabajarlas personalmente.

Art. 4.o El contrato celebrado entre el Estado y el particular con respecto á la tierra y á los elementos de trabajo, tiene el carácter de una promesa de venta, mientras no se haya pagado la totalidad del precio y de sus intereses. Hasta ese momento las tierras y elementos de trabajo pertenecerán al Estado.

Art. 5.o El adquiriente podrá ocupar y usufructuar la tierra adjudicada inmediatamente de extendido el documento que acredite la promesa de venta á plazo efectuada por el Estado á su favor.

Art. 6.o Mientras el adquiriente no haya pagado en su totalidad el valor de la tierra y de los elementos de trabajo, no podrá desprenderse de una ni de otros á ningún título, siendo hasta ese momento, intrasmisibles en absoluto á otro título que no sea el de herencia en la línea descendiente salvo autorización del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo tomará medidas eficaces para asegurar el cumplimiento de este artículo de la ley.

Art. 7.o El adquiriente pagará una cuota anual módica, por concepto de amortización é intereses vencidos correspondientes al valor de la tierra y de los elementos de trabajo.

La venta deberá hacerse, en todos los casos, por un valor idéntico al que represente su adquisición por el Estado y los intereses serán del tres por ciento anual sobre la cantidad que el adquiriente adeude en el momento de cada liquidación de los mismos.

Art. 8.o La primera anualidad se pagará á los dos años de extendido el respectivo documento.

Art. 9.o Es condición resolutoria de la promesa de venta de la tierra y de los elementos de trabajo, mientras no se hayan pagado íntegramente:

1.o La falta de pago de una anualidad vencida, sin causa plenamente justificada, á juicio del Poder Ejecutivo, previo informe de la oficina técnica que corresponda y del Ministerio Fiscal.

2.o El no laboreo personal de la tierra por el adquiriente ó sus descendientes.

La resolución del contrato no dará lugar á restitución alguna por las cuotas pagadas.

Art. 10. Las tierras adjudicadas á particulares en las condiciones que establece esta ley, y sus mejoras, sin excepción alguna, volverán al dominio exclusivo del Estado, de pleno derecho y sin indemnización alguna, ciento cincuenta años después del comienzo de la tenencia por el adquiriente.

Art. 11. También podrá el Poder Ejecutivo, en las zonas que lo estime conveniente, crear colonias de refugio, destinadas á aquellas personas que deseen trabajar bajo la dirección técnica y administrativa del Estado y en tierras adquiridas ó arrendadas por éste.

Art. 12. En las colonias de refugio el trabajo será distribuído por la Administración, la que entregará á los trabajadores el importe de su jornal y un tanto por ciento de la ganancia líquida de la colonia, que será distribuída de acuerdo con el criterio que fije el Poder Ejecutivo al reglamentar la ley.

Art. 13. Declárase de utilidad pública la expropiación de las tierras particulares destinadas á los fines establecidos en esta ley.

Art. 14. La cuota fijada en el artículo 1.o se recaudará conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria.

Art. 15. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley, proponiendo al Poder Legislativo la creación de los servicios que demande su cumplimiento, servicios que deberán ser pagados con el producido del impuesto de fomento agrario como lo establece el artículo 2.o.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Héctor Miranda, representante por el Departamento de Treinta y Tres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

De antiguo ha sido una preocupación nacional, el pensamiento de apresurar, por medio del esfuerzo poderoso del Estado, el movimiento evolutivo de nuestras industrias agrarias, hacia un aprovechamiento científico é intenso de los envidiables medios naturales.

Sin pretender quitar al país su idiosincracia ganadera, que le ha conquistado de modo definitivo una plaza en el mercado del mundo,—la acción corporativa puede orientarse hacia el fomento del laboreo de la tierra, abandonada hasta hoy, salvo excepciones, á su prodigalidad primitiva y espontánea.

Millones de hectáreas ofrecen en los días que corren el mismo aspecto ralo de hace doscientos años, y el pasto que hoy rumian las reses mestizadas, es idéntico al que holló, hace siglos, el pie seminómade de nuestros aborígenes.

La mano del hombre ha sido haragana en estas tierras, y el hacha que tala ha reemplazado, á menudo, á la diestra que siembra.

La ganadería era, al fin y al cabo, industria grata á la pereza criolla antes de que los padres importados y puros, trajeran una gota de civilización á la clásica dejadez de la Campaña.

Hay algo de épico en la tarea ganadera,—en su forma tradicional,—que seduce á nuestro criollismo arrojado y anda-

riego. Es una fiesta de destreza varonil, el trabajo rural á caballo. El hombre se siente dominador y fuerte, lleno de empuje heroico y de energía salvaje.

En cambio es modesto y penoso el paso del arado artigando la tierra. El buey sumiso y tardío, no es el complemento natural de nuestro arisco paisano. La nazarena es pesada sobre los surcos. La mordiente picana no es la hija genuina de la lanza de las patriadas.

Y es ese precisamente uno de los motivos que exige el trabajo agrícola, que une á la tierra, que fomenta instintos y hábitos sedentarios, que limita el horizonte aventurero, pero ensancha el de la holgura personal.

Hay una razón de psicología, de educación del carácter,—agregada á la razón económica primordial que impone que el país se baste, ante todo, á sí mismo, y no pida á la importación extranjera lo que puede hacer surgir de su suelo con la voluntad y el trabajo.

Es preciso que el criollo ame la tierra, se vincule á ella en el esfuerzo obstinado, y espere de ella el pan actual y el descanso futuro.

Será más difícil el arrebato bélico y el libre vuelo de la epopeya, cuando quede tras la colina lugareña, junto al rancho familiar donde duerme la prole, un pedazo de tierra trabajada y fértil, el arado amigo y la yunta pacífica esperando la siembra.

Acevedo Díaz ha dicho que el caballo ha hecho al caudillo. Nosotros podemos completar el pensamiento diciendo, que es la ganadería la que ha estimulado los arranques guerreros, y ha facilitado con la despreocupación del cariño, con la pobreza y el desarraigo, la centenaria cabalgata de nuestras revoluciones.

Desde antaño, observadores de pueblos han laudado el espíritu juicioso de los agricultores; porque hace siglos que éstos comprenden que no equivale á la azada el casco del caballo de Atila.

Hay, pues, interés nacional, en provocar el laboreo de la tierra; en unir al hombre al suelo que pisa, porque si se ama la patria con instintivo amor legendario y romántico, aunque no se posea ni un adarme de ella, el cariño se intensifica, se vigoriza, se hace impetuoso y desesperado, cuando esa patria es nuestra porque tiene nuestro sudor, nuestro esfuerzo y nuestra esperanza.

En este sentido es que ha escrito Macaulay que no hay mejor espada que la que se hace con la reja del arado.

A la "razón económica" (que favorece la autosustentación nacional); á la "razón pacifista" (que anestesia el impulso aventurero); á la "razón patriótica" (que acentúa el sentimiento del terruño), se agregan todavía la razón de la estabilidad familiar (pues no hay base mejor para toda familia permanente que la solidaridad del esfuerzo común y la seguridad del pan de cada día), y más que nada, la "razón humana", que facilita la vida con la base honesta y reproductora, haciendo al hombre amo de su trabajo, dueño del árbol que planta y de la cosecha que recoge, guía de su propio destino, libre dentro del área cultivada por su brazo, en lugar de ser, como ahora, peón indigente ó puestero precario.

El proyecto adjunto tiende á facilitar la colonización del país con obreros libres que sean al mismo tiempo pequeños propietarios del fundo que laboran.

El Estado expropiaría anualmente grandes parcelas rurales, para arrendarlas á plazos á quienes quisieran trabajarlas personalmente, cerrando la puerta á los especuladores, y abriéndola, bien amplia, á los que desearan labrarse un porvenir modesto pero seguro, sobre la base del esfuerzo honorable.

Ese enjambre de cultivadores, distribuidos copiosamente en la Campaña, darán tal vez un aspecto nuevo á nuestra vida agraria, suprimiendo la indigencia de todos los hogares en que exista un brazo fuerte; estimulando el trabajo, puesto que el campo que se fecunda, será, mañana, sin mayor sacrificio, el campo propio del labrador y de sus hijos.

Por otra parte, es bueno favorecer prudentemente la subdivisión de la tierra, porque, sin llegar á pensar como Reeves (el antiguo y brioso Ministro neozelandés), que la gran propiedad sea una "peste social", un obstáculo á la industria, una barricada en el camino del progreso, creo que es conveniente no aglomerar en pocas manos toda la riqueza inmobiliaria del país, estimulando en cambio, como en Nueva Zelandia, la formación de una holgada clase media rural, interpuesta entre el opulento terrateniente y el desvalido proletario de la Campaña.

Yo no creo que el proyecto adjunto sea una panacea, pero tengo honda fe en el resultado del trabajo libre con la esperanza de la propiedad de la tierra.

Los optimistas que esperan mucho del vigor dormido de nuestra parsimonia, verán con buenos ojos este proyecto, y no opondrán, á mi ver, gran resistencia los pesimistas, porque es bueno ensayar todos los medios de mejoramiento antes de arrojarse en la inacción estéril y suicida.

Ya, hace varios años, los Congresos Rurales, al ocuparse de la situación de la gente pobre de Campaña, planearon algunas medidas tendientes á remediarla, y entre esas medidas estaba, precisamente, el fomento de la agricultura en tierras proporcionadas por el Estado y adquiridas por una cuota adicional del impuesto inmobiliario. El 8.o Congreso Rural opinaba que la cuota debiera ser fijada por el sistema progresivo. Yo lo he proyectado sobre el proporcional para armonizar con nuestro sistema tributario, sin perjuicio de una reforma posterior.

La única novedad importante que anuncia el proyecto es la que se refiere á la reincorporación al dominio del Estado, al cabo de ciento cincuenta años, de la tenencia de las tierras.

A mi juicio, basta, en efecto, con dar á la generación actual medios honestos de existencia, asegurándoles al mismo tiempo la de sus hijos y nietos, sin enajenar el porvenir, que no nos pertenece á nosotros sino á los hombres futuros.

Uno de los grandes absurdos contra los que hay que reaccionar valientemente es ese que encadena á las generaciones por voluntad de sus muertos antepasados.

Nadie debe prolongar su acción más allá de la vida, en el sentido de trabar á los que han de venir.

Es violentamente injusto, por ejemplo, que por la largueza fastuosa é imprevisora de nuestros abuelos, que donaron sin tasa el suelo que hoy habitamos, hayan quedado desposeídos, extranjeros en su propia patria, tantos millares de hombres que no tienen hoy ni un palmo de su tierra porque así cuadró á la voluntad inconsulta de los que gobernaron antaño.

Evitemos repetir esa insensatez irritante, asegurando el bienestar actual sin disponer eternamente de lo que sólo podemos tener á título precario, y demos á los que nos han de seguir en este largo camino hacia la muerte los medios de cumplir su destino, que es de vivir humanamente bajo esta divisa cordial (opuesta al cruel apotegma de Hobbes): "el hombre es hermano del hombre".

El proyecto adjunto establece dos modos de colonización: uno es el que acabamos de exponer, que deja á cada trabajador en libertad absoluta dentro de su fundo con la esperanza de la propiedad del terreno que cultiva; otro consiste en la creación de colonias de refugio (pensamiento emitido hace algún tiempo entre nosotros), en que las familias se agruparían bajo la dirección técnica y administrativa del Estado, en tierras de éste.

Este sistema complementa al anterior. En efecto, muchos prácticos de nuestra Campaña dudan de la acción individual del paisanaje y han expresado más de una vez que la única colonización eficaz es la que se haga bajo la forma tutelar, estimulando al rural, instruyéndolo, dirigiéndolo, poniéndolo en el carril sobre el cual no podría marchar por su propia impulsión espontánea.

Se pinta á nuestro paisano como apático, incapaz de perseverar en una labor, sin un espíritu exterior que lo anime, y, sobre todo, ignorante de cómo debe cultivar y de cómo ha de obtener mayor aprovechamiento de la tierra.

Yo quiero creer que hay en nuestro país, como en todos, dos tipos de hombres: los dinámicos, capaces de la autoimpulsión, aptos para activarse en la labor ordenada, de espíritu independiente, que se encuentran más á su gusto en el amplio horizonte del trabajo libre que en el estrecho circuito de la tarea reglamentada, y para quienes fuera bueno el primer sistema. Y los estáticos, abuliacos por falta de impulsión, petrificados en su poquedad, inhábiles para la iniciativa y la perseverancia, que requieren el andador de la voluntad ajena para salir adelante en la vida y para quienes fuera bueno, en cambio, el segundo sistema.

El Poder Ejecutivo podría combinar ambos regímenes, de acuerdo con la psicología de cada grupo familiar ó social, para que no se malograra el fin rectamente patriótico, previsor y humanitario de la ley proyectada.

El norte de esta ley es esencialmente humanitario, insistimos, y las medidas de humanidad son, como lo ha expresado Siegfried, la base más sólida y necesaria de los gobiernos democráticos.

Héctor Miranda, representante por Treinta y Tres."

—A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización.

"Los señores representantes don Ernesto Pérez, don Gabriel Terra y don Amadeo Almada, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de rentas generales la suma de diez mil ochocientos pesos con las siguientes aplicaciones en el Departamento de Rocha:

A) Cinco mil pesos para reparaciones en el camino que conduce de la villa de Lazcano al Paso de Averías en el río Cebollatí.
B) Mil quinientos pesos para obras de vialidad en la jurisdicción municipal de la Comisión Auxiliar Económico-Administrativa de Castillos y dos mil pesos distribuídos por partes iguales, con idéntico destino, entre las corporaciones respectivas de los pueblos "18 de Julio" y "19 de Abril";
C) Mil quinientos pesos para instalación de un reloj de uso público en la ciudad de Rocha.
D) Seiscientos para la habilitación provisoria de la nueva cárcel de dicha ciudad.

E) Doscientos pesos para la instalación de la Sala de Autopsias en el Cementerio Público de la misma población.

Art. 2.o La suma referida será entregada á la Intendencia Municipal de Rocha, cuya repartición deberá hacer la distribución correspondiente entre las corporaciones municipales, oficiales ó populares que tengan á su cargo las obras y mejoras señaladas en el artículo anterior, sin perjuicio de invertir directamente las partidas que dentro de esa suma se relacionen con cometidos de su exclusiva incumbencia.

Art. 3.o Comuníquese.

Montevideo, Marzo 19 de 1914.

Ernesto F. Pérez.—Gabriel Terra.—Amadeo Almada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la Legislatura anterior se mantuvo acéfala la banca que en esta Cámara correspondía á la minoría por el Departamento de Rocha y, en consecuencia, no fueron liquidadas las dietas respectivas.

Por tal concepto, existe en disponibilidad la suma de diez mil ochocientos pesos á que asciende lo que debió percibir el diputado que no tuvo acceso á la Cámara.

En un caso igual, ocurrido con el mismo Departamento en el período legislativo de 1905 á 1907, á petición de la Junta Económico-Administrativa y de un núcleo de vecinos de Rocha, se acordó que las dietas asignadas á los dos diputados que debieron representar á aquella zona territorial de la República, se aplicasen á obras de vialidad local, dictándose al efecto una ley que tuvo sanción en esta Cámara el día 18 de Mayo de 1907.

Imitando ese laudable propósito, es que hemos concebido el proyecto de ley que tenemos el honor de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad por el cual se dispone que las dietas economizadas por la circunstancia de acefalía que mencionamos al principio, sean invertidas en obras y mejoras dentro del Departamento respectivo.

La vialidad rural es una de las necesidades mayormente apremiantes y á ella se destinan por este proyecto las partidas más importantes de la suma disponible.

Las otras mejoras que se pueden atender, tales como la instalación de un reloj público en la ciudad de Rocha, de la Sala de Autopsias del Cementerio de la misma y de la habilitación del edificio levantado para Cárcel, contemplan también otras necesidades del momento, dignas de ser atendidas.

En efecto: Se carece en Rocha de una cárcel adecuada á sus fines, y aun cuando existe casi terminado un edificio apropiado, cuya habilitación provisoria se gestiona, este trámite encuentra tropiezos en la falta de recursos.

La cantidad que se asigna á este objeto, aunque limitada, podrá facilitar el propósito enunciado. En cuanto á la instalación de un reloj de uso público, ocurre lo siguiente: La Comisión Popular designada en asamblea del vecindario, obtuvo los recursos para la adquisición de un reloj y adquirió éste hace ya largo tiempo.

Pero apesar de esa circunstancia, no se ha dado aplicación á la medida dispuesta y ejecutada en su parte principal, por carecer de sitio para la colocación del reloj, en razón de que los edificios públicos locales no se adaptan á ello.

Es necesario, pues, una modificación especial en ellos ó una construcción apropiada, y á eso se destinan mil quinientos pesos.

Y por lo que respecta á la instalación de la Sala de Autopsias mencionada, se trata de mejorar sensiblemente un servicio que debe ser atendido de acuerdo con su importancia.

Por lo demás, Honorable Cámara, el proyecto adjunto no ocasiona, como se ve, ningún desembolso al Estado, ni significa una alteración en el presupuesto, pues se trata simplemente de dar destino especial á fondos que lo tenían fijado y existen disponibles.

Son estos los fundamentos de nuestro proyecto.

Ernesto Pérez. — Gabriel Terra. —Amadeo Almada."

—A la Comisión de Fomento.

4—Señor Aragón y Etchart—La Mesa, por un error, en sesiones pasadas dió un trámite equivocado á un proyectito de ley que presenté referente á la prórroga del plazo dado para el pago de los títulos á ubicar tierras fiscales: lo pasó á la Comisión de Legislación, cuando procedía que lo pasara á la Comisión de Hacienda, que había dictaminado en las dos prórrogas anteriores.

Por lo tanto, yo pido que se salve el error padecido, y que se exhorte á la Comisión de Hacienda á que, dada la urgencia que tiene el proyecto, lo informe para la sesión próxima, esto es, para el sábado, porque el plazo venció el 28 de Febrero y los interesados están pendientes de la resolución que pueda adoptar la Cámara.

En ese sentido hago moción.

Señor Presidente—Siendo facultativo de la Mesa acceder á lo solicitado por el señor diputado, procédase como se pide.

5—Señor Miranda (don Ambrosio) — Al abocarse la Comisión de Asuntos Internos el estudio de los diversos asuntos que tiene en sus carpetas, ha creído conveniente ir, de una vez por todas, á la revisión del Reglamento. Esto sin perjuicio de que si alguno de los asuntos últimamente entrados en la Comisión fuera de urgencia, pudiera despacharlo con preferencia.

Es indudable, señor Presidente, que el Reglamento actual está lleno de diversas modificaciones agregadas á su final, que hacen difícil la consulta de los diversos casos que se presentan á la solución de la Honorable Cámara.

Si esta Honorable Cámara compartiera la indicación ó la opinión de la Comisión de Asuntos Internos, yo pediría á la Mesa que, previamente, para llegar á la reforma del Reglamento, hiciera repartir entre todos los señores diputados el Reglamento vigente, así como los proyectos de Reglamento anteriores—uno del señor Rodó y otro de una Comisión especial. Una vez hecho ese repartido, la Mesa señalaría un plazo á la Honorable Cámara para presentar enmiendas, modificaciones, etc.; una vez hecho el repartido, la Mesa avisaría á la Cámara desde cuándo empezaría á correr ese término, que podría ser de veinte ó treinta días.

Dejo hecha la indicación para que, si la Honorable Cámara cree conveniente ir á la reforma—como lo entiende la Comisión de Asuntos Internos,—la Mesa resuelva como lo pido á nombre de dicha Comisión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la indicación, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar la moción que formula el señor diputado Miranda á nombre de la Comisión de Asuntos Internos.

Si se reparten á los señores diputados los diversos proyectos de Reglamento que están á estudio de la misma Comisión, y si la Mesa, una vez efectuado ese reparto, señala un plazo de veinte días para que los señores diputados puedan hacer las observaciones que crean convenientes á fin de que la Comisión las tenga en cuenta al preparar el nuevo proyecto de Reglamento que tiene á estudio.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

6—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Continúa la discusión del dictamen de la Comisión General de Poderes sobre la elección de diputado por la mayoría del Departamento de Flores.

Invítese al señor doctor Gutiérrez á que entre á sala.

(Entra el doctor Gutiérrez).

Señor Salgado—Voy á pronunciar breves palabras para fundar mi voto favorable á la tesis sostenida en este asunto por el señor diputado Sosa.

Entiendo que los argumentos que ha hecho la mayoría de la Comisión General de Poderes para demostrar la nulidad del voto del doctor Gutiérrez, no tienen fundamento legal de mayor importancia.

Es exacto, como ella dice, que en nuestro sistema de gobierno las Cámaras desempeñan una función representativa. Así lo establece el artículo 13 de la Constitución de la República, que dice que: "El Estado Oriental del Uruguay adopta para su Gobierno la forma representativa republicana"; y es exacto también que el artículo siguiente agrega que la Nación delega el ejercicio de su soberanía, en los tres Altos Poderes del Estado. Pero del hecho de que la Nación desempeñe el papel de mandante y la Asamblea General el de mandatario, no puede llegarse á la conclusión que sostiene la Comisión de Poderes en mayoría, de que cada diputado sea mandatario de sus electores, ó mandatario del Departamento que lo elige.

El doctor Maldonado ha demostrado acabadamente que dentro del concepto moderno del mandato representativo, ni cada diputado es mandatario de sus electores, ni cada elector es mandante de los elegidos. Dentro de este concepto, el mandante es toda la Nación, todo el cuerpo electoral y el mandatario es toda la Asamblea General, en conjunto, toda la Asamblea, una é indivisible. Y si en teoría hubiera dudas, acerca del alcance del mandato representativo, ellas desaparecen por completo al recordar la historia de ese principio, que demuestra acabadamente que la tesis que sostenía el doctor Maldonado es la verdadera, la que debe aplicarse para la solución de esta dificultad.

La teoría del "mandato representativo" recién surge en las Asambleas francesas del 89 y del 91.

Hasta entonces la representación en los cuerpos electivos franceses, se entendía precisamente en el sentido que la interpreta la Comisión de Poderes en mayoría; es decir, que los miembros de los Estados Generales, representaban á los electores, á las circunscripciones que los habían elegido. No había una entidad superior que fuera la mandataria y no había tampoco una entidad que fuera la mandante.

En la Constituyente, estos dos conceptos de la representación se discutieron, y Pétion, cuyas ideas recordaba en la sesión anterior el doctor Miranda, sostenía, precisamente, como la Comisión de Poderes en mayoría, que cada diputado re-

presenta el grupo de electores y á la circunscripción que lo elige, opiniones que lo llevaron á sostener la teoría del mandato imperativo.

Siendo cada elector un mandante, y cada elegido un mandatario, había que aplicar las disposiciones del mandato ordinario. El diputado tenía que someterse en absoluto á las opiniones de los electores, y debía renunciar en el caso de que no siguiera esas mismas opiniones. Era, en pocas palabras, la teoría del mandato imperativo.

Sin embargo, en el seno mismo de la Constituyente, Siéyes, combatió el criterio que acabo de recordar, y sostuvo que cada diputado no representaba el grupo electoral que lo había elegido, sino que representaba á toda la Nación. Combatió la teoría del mandato imperativo, y según resulta de las discusiones de la misma Constituyente, sus ideas fueron las que triunfaron. No había nada más que un solo mandante, que era la Nación misma, y no había más que un sólo mandatario, que era el Parlamento, que era toda la Asamblea.

Esta teoría, como sostienen, con razón, los autores modernos, es la del derecho positivo francés, y es en este sentido que hay que hablar de representación de la Nación por la Cámara, y no en el sentido que lo entiende la Comisión de Poderes en mayoría, aplicando á este mandato y á esta representación, las disposiciones del mandato común, del derecho civil.

Repito que no hay más que un solo mandante, que es la Nación, el Cuerpo electoral en conjunto, uno é indivisible, y no hay nada más que un solo mandatario, que es el Parlamento, también uno é indivisible. Hay que prescindir en absoluto de las personas que forman parte de él, así como hay que prescindir de las personas que han contribuído á elegirlo.

Así se entiende por los autores modernos el mandato representativo, distinto del mandato imperativo, cuyas conclusiones, sin sostenerlas expresamente, acepta, sin embargo la Comisión de Poderes en su informe, cuando dice que cada diputado es mandatario de sus electores. Es precisamente la teoría del mandato imperativo, condenada por las disposiciones del Derecho Constitucionl moderno y por las opiniones de los autores más reputados.

Entendiendo en esta forma el mandato que ejercen las Cámaras, no se puede llegar de ninguna manera á la conclusión que sostiene la Comisión de Poderes.

Con esto, me parece demostrado acabadamente que el argumento legal que sirve de base al informe de la Comisión én mayoría, no tiene mayor fundamento.

Además, en esta Cámara, se ha recordado que el sistema electoral vigente da un fundamento más á la opinión del señor diputado Sosa: el sistema del doble voto simultaneo.

El mismo autor del sistema, Borély, en su obra sobre la "Representation Proportionnelle", hace presente que en su sistema lo que tiene más importancia es el lema, es el partido, es la bandera que agrupa á los ciudadanos, y por eso se vota en primer término por el partido, por la bandera, y en segundo por los candidatos, por los individuos que van á sostener los principios de ese mismo partido.

Esta segunda cuestión, dice Borély, es secundaria. El partido, el triunfo de la idea, es el fin; la elección de candidatos no es más que un medio de alcanzar el fin que se busca. Si el doctor Gutiérrez votando la lista de su partido y por los candidatos, ha buscado en primer término el triunfo de su partido, ¿por qué vamos á anular su voto?

Ese voto hay que contárselo forzosamente á su partido, porque votando en esa forma, el doctor Gutierrez, indicó que deseaba el triunfo de ese partido, de esa bandera á la cual pertenece.

Y si se agrega á esto la consideración de que proclamado por un grupo de ciudadanos de su mismo credo político, él sabía que la eliminación de su nombre no tenía importancia legal alguna, desde que la propia ley obliga á contar el voto, á pesar de esa eliminación, el doctor Gutiérrez, podía muy bien votarse á sí mismo, sin que por eso se pueda sostener que su voto sea nulo, ni parcial, ni totalmente.

El señor diputado Sosa recordaba con toda razón, que sin una ley expresa, sin una disposición terminante de nuestra ley electoral que prohibiera votarse á sí mismo, no podía anularse el voto del doctor Gutiérrez. Y no lo podía, decía el señor diputado Sosa, porque no hay nulidad sin ley expresa que la establezca.

Las nulidades son las excepciones; las excepciones no se presumen, según los principios generales del Derecho, porque la capacidad de las personas, tanto en materia política como civil, es la regla general.

Las limitaciones de esa capacidad son las excepciones, que según todos los autores, son siempre de estricta interpretación.

El doctor Miranda, rebatiendo esta opinión, decía que hay nulidades, á pesar de no estar establecidas expresamente en la ley, y citaba como ejemplo el matrimonio de dos hombres, ó el matrimonio de dos mujeres. Y decía el doctor Miranda: no hay ninguna disposición de nuestras leyes civiles que anule el matrimonio de dos hombres ó el matrimonio de dos mujeres. Sin embargo, ese es un matrimonio nulo, lo que demuestra que hay nulidades que no están establecidas expresamente en la ley, y que, sin embargo, el Juez al conocer de ellas, debe reconocer de una manera expresa.

Entiendo que este argumento del doctor Miranda es completamente erróneo. El matrimonio de dos hombres ó de dos mujeres, no ha sido declarado nulo por la ley precisamente, porque no es tal matrimonio.

Todos los autores distingüen entre matrimonio que no existe y matrimonio que es nulo de una manera absoluta, ó relativa. El matrimonio inexistente es aquel que no existe, que no produce efectos de ninguna clase, que no debe ser anulado, precisamente, porque no es tal matrimonio. Entre los casos que cita Zachariæ de matrimonios inexistentes, está, en primer término, el matrimonio de dos personas del mismo sexo.

Otra cosa es el matrimonio nulo: el matrimonio nulo produce efectos jurídicos mientras no es anulado; se necesita la sentencia del juez que lo declare nulo, y si no existe esa sentencia, el matrimonio continúa produciendo sus efectos civiles.

Es nulo, por ejemplo, el matrimonio cuando uno de los contrayentes está unido por el vínculo no disuelto de un matrimonio anterior; es nulo el matrimonio cuando uno de los contrayentes no tiene la edad legal para celebrarlo, y es nulo también, de una manera absoluta, en los demás casos, con excepción del inciso 2.o, que determina el artículo 93 de nuestro Código Civil.

Señor Herrera — Yo creo, señor Presidente, que nos estamos ocupando de la cuestión de Flores. La cuestión de matrimonio entre hombres no interesa á la Cámara.

Señor Presidente — El señor diputado está dentro de la cuestión.

Señor Herrera — Me extrañaba el efecto civil del matrimonio entre hombres.

Señor Presidente — Está contestando los argumentos que se han hecho en pro y en contra del asunto.

Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Señor Salgado — Decía, pues, que el argumento del doctor Miranda no tiene aplicación, de ninguna manera, al caso que se discute, porque el matrimonio recordado no es tal matrimonio, no es un matrimonio nulo, es un matrimonio inexistente; y la categoría de los matrimonios nulos, ya sea de una manera absoluta ó relativa, es estudiada por los autores y por los Códigos en la forma y en los casos que no tengo por qué recordar en esta Cámara.

El principio, pues, de que, tanto en materia civil como en materia política no hay nulidades sin ley expresa que las establezca, es un principio irrebatible.

En la notable obra "Il Digesto Italiano", que comenta las leyes tanto provinciales como comunales de Italia más recientes, se afirma que las excepciones son de estricta interpretación; que la regla es la capacidad tanto para ser elector como para ser elegido, y que no debe presumirse la existencia de una incapacidad para votar ó para ser electo, sino en los casos que expresamente las leyes lo hayan establecido.

Luego, pues, para que el doctor Gutiérrez no pudiera votarse á sí mismo, repito el argumento del señor diputado Sosa, sería necesaria la existencia de una disposición expresa, y esa disposición, señor Presidente, ha existido en nuestro derecho positivo.

La Asamblea Constituyente, al sancionar la primera ley de elecciones para la República, en Marzo de 1830, estableció expresamente en el artículo 48 la prescripción que, con permiso de la Cámara, voy á leer: "A ningún individuo es permitido votar por sí, su padre, hijo ó hermano". La ley, pues, de elecciones primera que tuvo la República, establecía categóricamente la prohibición de votar por sí mismo, y la extendía al caso de votar por el padre, hijo ó hermano.

Esta disposición ha desaparecido de nuestras leyes posteriores y ha desaparecido, seguramente, porque el legislador entendió que la materia era más bien asunto de criterio, de conciencia, que cuestión de disposición legal ó constitucional.

No habiéndose, pues, reproducido la disposición en las leyes posteriores, hay que estar al derecho común, que confiere la capacidad para votar aún en los casos á que se refiere el artículo que acabo de recordar.

Por las razones expuestas, señor Presidente, voy á votar la moción que ha formulado el señor diputado Sosa.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Se retira el doctor Gutiérrez del salón).

Léanse los dos artículos: el de la Comisión de Poderes y el propuesto por el señor diputado por Maldonado.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Procédase por la Mesa, ante la Cámara, al sorteo de las candidaturas de los doctores Fernando Gutiérrez y Leopoldo González Lerena, y adjudíquese la representación por la mayoría electoral del Departamento de Flores para la XXV Legislatura al que resulte triunfante en dicho sórteo.

Sala de la Comisión, Febrero 13 de 1914.

Miranda. — Mezzera. — Vidal Belo. — Sosa (discorde)."

"Proyecto del señor Sosa:

Artículo 1.o Proclámase representante por el Departamento de Flores al ciudadano doctor Fernando Gutiérrez.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría para que concurra á prestar el juramento de orden."

Se va á votar en primer término el artículo 1.o del proyecto que aconseja la Comisión de Poderes en mayoría. Si éste fuera rechazado, se votará en seguida el artículo 1.o del proyecto sustitutivo del señor diputado por Maldonado.

Si se aprueba el artículo 1.o del proyecto de la *Comisión*.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar el artículo 1.o del proyecto del señor diputado por Maldonado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Hallándose en antesalas el señor doctor Gutiérrez, á quien se proclama diputado electo por el Departamento de Flores, se le va á invitar á prestar juramento.

(Entra el doctor Fernando Gutiérrez y presta el juramento de estilo).

8—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de resolución de la Comisión General de Poderes, recaído en la elección del Departamento de Minas.

Léanse el informe y proyecto de resolución de la Comisión.

(Se lee):

"H. Cámara de Representantes:

Habiéndose antes expedido la Comisión de Poderes sobre lo principal de la elección de Minas, este informe debe versar sólo sobre la elección complementaria, practicada en los distritos 7.o y 8.o de la sección 1.a y la elegibilidad del titular señor Doria.

La elección complementaria ha dado 19 votos más á la mayoría proclamada por la Junta Electoral para el Partido Colorado. No altera, pues, el resultado de la elección.

En cuanto á la elegibilidad del señor Doria, de los antecedentes estudiados resulta que éste fué tachado por no residir en Minas. El señor Doria sostuvo que conserva allí domicilio, el que ocupa de tiempo en tiempo para la expedición de sus negocios; que su residencia permanente es en dicha ciudad y sólo accidental la de Montevideo, por razón del cargo de diputado.

Declarada procedente la tacha por la Junta Electoral, como tribunal de segunda instancia, el señor Doria recurrió ante la Alta Corte, la que en fecha 30 de Septiembre de 1913 pronunció sentencia confirmando la resolución de la Junta, por considerar que el domicilio pretendido por el señor Doria en Minas, no reune las condiciones requeridas por la ley de 3 de Enero de 1910.

Contra esta decisión de la Corte se observa que ha sido pronunciada fuera del período en que por la ley de Registro Cívico deben ventilarse los juicios de tachas. El hecho es cierto y también que la Alta Corte ha intervenido como tribunal político, llamado á resolver en tercera instancia en los juicios sumarios de calificación del Registro Cívico. Se discute, sin embargo, aun dentro de la Comisión, si la caducidad de los tribunales de tachas alcanza á la Corte, dado su carácter de alto tribunal permanente. Además, el que se tuviese por no pronunciada la resolución de la Corte, no impondría como consecuencia la validez y subsistencia de una inscripción impugnada en tiempo. Habría siempre que calificar esa inscripción observada, y probablemente el juicio se inclinaría en el sentido en que lo ha pronunciado el más alto tribunal del país.

Pero aun admitiendo que la inscripción del señor Doria haya sido eliminada en tiempo y forma, la Comisión no cree que en un caso como el suyo sea de aplicación rigurosa el artículo 3.o de la ley de Registro Cívico Permanente.

No se trata, en efecto, de la validez del voto del señor Doria, sino puramente de su habilidad para ocupar un empleo público.

La ley de Registro Cívico ha prohibido que se ocupen empleos sin probar la previa inscripción, como un medio de estimular ésta. Es una penalidad eventual pero considerable para los que descuiden sus deberes cívicos. Ahora bien, ¿cabe poner en la misma línea al ciudadano que no se inscribe, con el que se ha inscripto en otra sección que la suya, por error explicable y ha hecho todo lo posible por defender su inscripción?

El mismo artículo de la ley excluye de su sanción al ciudadano que no se ha inscripto por residir en el extranjero. No obstante su falta de inscripción podrá desempeñar un empleo público, con la obligación de inscribirse cuando se abran los registros.

La prohibición de ocupar empleos, es una pena impuesta á los que hacen abandono de la ciudadanía, y esa pena no tendría objeto respecto de quien ha querido inscribirse, materialmente se ha inscripto, ha defendido la subsistencia de la inscripción, agotando los recursos legales, y sufre la exclusión momentánea del Registro, no porque carezca de ciudadanía en ejercicio, sino por error explicable sobre la localidad en que debió inscribirse.

Vuestra Honorabilidad sabe que hay también opiniones en el sentido de que el artículo 3.o de la ley de Registro Cívico se refiere á los empleos de la Administración y no á las funciones políticas como el cargo de representante; pero no cree necesario por lo expuesto, entrar á esa cuestión.

Por estas razones, Vuestra Comisión entiende que deben aprobarse los poderes presentados.

Sala de la Comisión, Marzo 12 de 1914.

Martín C. Martínez. — Toribio Vidal Belo. — Julio María Sosa. — Rodolfo Mezzera. — Héctor Miranda.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Proclámanse electos representantes de la mayoría por el Departamento de Minas, á los señores Enrique D. Doria, Ricardo Espalter y Justino F. Martínez.

Art. 2.o Convóqueseles por Secretaría á los fines consiguientes.

Sala de la Comisión, Marzo 12 de 1914.

Martínez. — Vidal Belo. — Sosa. — Mezzera. — Miranda (H.)."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se proclaman electos diputados por la mayoría del Departamento de Minas á los señores Enrique D. Doria, Justino Martínez y Ricardo Espalter.

Se les convocará oportunamente por Secretaría.

9—**Señor Sosa**—Como está en antesalas el señor Doria, señor Presidente, se le podría invitar á que preste juramento. —(Apoyados).

Señor Presidente—Así se hará.

(Entra el señor Doria y presta el juramento de estilo).

10—Léase el informe y proyecto de la Comisión General de Poderes sobre la elección de diputados por San José.

Señor Vidal Belo—El informe es algo extenso, señor Presidente; está en conocimiento de los señores diputados hace ya varios días. Por esta razón, formulo moción en el sentido de que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe, cuya lectura se suprime, es el siguiente):

"Comisión General de Poderes.

Honorable Cámara de Representantes:

Como debe recordarlo Vuestra Honorabilidad, la Comisión General de Poderes, en uno de sus informes anteriores, relativo á las elecciones protestadas por el Departamento de San José, os aconsejaba, en virtud de las razones entonces expuestas, la aprobación de los diplomas de los dos candidatos que ocupaban el puesto de primer titular en cada una de las dos listas más votadas, manifestando á la vez á Vuestra Honorabilidad que respecto del resto de la representación correspondía por el momento dejar en suspenso su consideración hasta tanto la Comisión estuviera habilitada para expedirse con verdadero conocimiento de causa acerca de los demás poderes que la complementan y que son, precisamente, los únicos que pudieran entenderse afectados por los cargos y las observaciones deducidas ante la Cámara y ante la Comisión.

Aprobado por Vuestra Honorabilidad el proyecto de resolución aconsejado por la Comisión en su primer informe, en cuya virtud ingresaron al seno de la Cámara los doctores Ramón Mora Magariños y Alejandro Gallinal, vuestra Comisión se avocó de inmediato al estudio completo y definitivo de todas las cuestiones pendientes, articuladas en los respectivos escritos de protesta y contraprotesta presentados por los representantes de los dos partidos en pugna, á quienes se permitió revisar los correspondientes cuadernos de votación, listas ordinales y actas de distrito respectivas, accediéndose al pedido formulado en este mismo sentido por am-

bas partes que, de esta manera, con los antecedentes á la vista, deseaban concretar ante la Comisión el número total de sus recíprocas impugnaciones.

Una vez en posesión Vuestra Comisión de Poderes de este acopio de pruebas y de datos ilustrativos aportados por los propios interesados en el pleito electoral de San José, procedió á examinar en una forma prolija, minuciosa y detallada todos los votos emitidos que habían sido objeto de alguna observación, no sólo ante la propia Cámara sino también ante las Mesas Receptoras, ó ante la Junta Electoral del Departamento, entendiendo al respecto que—dada la cantidad y calidad de los cargos y de las impugnaciones deducidas—no era posible arribar á una solución definitiva, acertada y justiciera, sin rever y controlar de la manera más severa, ecuánime é imparcial, todos los elementos componentes y esenciales del proceso electoral sometido á su estudio. Es así como ha tenido que realizar Vuestra Comisión una compulsa exigente y particularísima sobre todos los votos observados, pertenecientes á uno ú otro de los partidos en lucha, é impugnados por alguna de las causales legales, cuya veracidad y exactitud ha tratado siempre de fallar con el más estricto espíritu de justicia.

Con el propósito de que Vuestra Honorabilidad pueda darse fácilmente cuenta de las distintas resoluciones que ha adoptado la Comisión de Poderes respecto de cada voto observado, se acompaña á este informe un estado demostrativo que es como una síntesis gráfica de la tarea de compulsa y de examen realizada por vuestra Comisión.

Aclarando la forma abreviada de este estado demostrativo, la Comisión debe advertir á Vuestra Honorabilidad que en el estudio que ha debido realizar de todas las observaciones formuladas ante la Cámara, ha hecho respetar y ha respetado inflexiblemente la disposición reglamentaria de fecha 28 de Octubre de 1913, que declara inadmisibles las observaciones por identidad no deducidas en tiempo ante las Mesas Receptoras, conforme lo determina la ley electoral.

Vuestra Comisión, pues, sólo ha entrado á considerar como observados por identidad únicamente aquellos votos contra los cuales se dedujo en la oportunidad debida, es decir, ante las Mesas Receptoras, la causal de identidad correspondiente, en cuyo caso ha efectuado prolijamente un detenido cotejo de firmas, teniendo á la vista la del talonario del cuaderno inscripcional y la del sobre puesta por el votante, sirviéndole también como elementos de juicio para este cotejo todos los datos pertinentes é ilustrativos expresados en el texto de la misma inscripción, acerca de la edad y profesión del votante, fecha de la inscripción, etc.

Respecto de la obligación individual que, en cada caso, ha debido hacer Vuestra Comisión, sobre esta clase de votos, observados por identidad, cree de su deber manifestar á Vuestra Honorabilidad que siempre, para llegar á un fallo definitivo y categórico, ha tratado de inspirarse en un criterio más bien amplio, liberal, razonable y humano, resolviéndose por la anulación únicamente cuando del cotejo de firmas aparecía confirmada con toda evidencia la seguridad indiscutible de haberse realizado una burda falsificación. Con excepción de uno que otro voto, las resoluciones de la Comisión fueron adoptadas por unanimidad.

En el estado demostrativo adjunto figuran también una serie de votos observados por la causal de haber el ciudadano renovado su boleta de inscripción con un número nuevo y haber votado en el distrito correspondiente al número de su boleta vieja, — casos que es necesario que Vuestra Comisión aclare debidamente á Vuestra Honorabilidad, exponiéndole los fundamentos que han servido para emitir su juicio en tal caso.

La Junta Electoral de San José, al igual que muchas otras Juntas Electorales de Campaña, han puesto en práctica el procedimiento de expedir las renovaciones solicitadas por pérdida ó extravío, haciendo en sus libros de Registros un nuevo asiento, al que forzosamente corresponde un número nuevo de boleta. Con fecha 12 de Noviembre ppdo., y en cumplimiento de una disposición terminante de la ley, la Junta Electoral de San José procedió á formar los distritos de votación en el Departamento, determinando con ese motivo, según consta de la publicación oficial hecha en la prensa de la localidad, que todos aquellos ciudadanos que obtuvieran, á partir de aquella fecha, la renovación de su boleta, debían concurrir á votar en el distrito correspondiente al número de su boleta vieja, exhibiendo ante la Mesa la boleta nueva y poniendo en el sobre el número de la misma. Dada la forma adoptada por la Junta Electoral para expedir boletas renovadas, las que eran registradas en los cuadernos originales con un número nuevo, el temperamento antes referido era efectivamente el más lógico, el único admisible, y sobre todo, el más práctico, pues de lo contrario, ó se hubiera tenido que estar modificando hasta el último día la división de los distritos electorales, ó los ciudadanos no hubieran podido solicitar ninguna renovación desde la fecha en que se publicara la consiguiente formación de los distritos del padrón electoral, — extremos ambos que, forzosamente, hubieran aparejado evidentes perjuicios á los partidos políticos en lucha.

Ilustrada Vuestra Comisión con estos antecedentes, procedió á examinar uno á uno todos esos votos observados. Constatado el error ó la verdad de la observación se dió por nulo ó por válido el voto objeto de la impugnación formulada. En cada caso, Vuestra Comisión se cercioró de si el sobre del votante tenía la indicación escrita en cifra, correspondiente al número de la boleta renovada. Sólo dos ó tres votos se anularon por esta causal.

Han sido estudiados también varios votos, — relacionados en el estado demostrativo adjunto, — observados porque el inscripto había concurrido á votar exhibiendo ante la Mesa una boleta cuya numeración no coincidía con la indicada en el cuaderno de votación. La Comisión resolvió dar por válidos esos votos, después de haber constatado, con los antecedentes á la vista, que el error en no haber correlación entre el número de la boleta en poder del inscripto y el talón del Registro, no era en ningún modo imputable al votante sino á la respectiva Mesa Inscriptora, que con posterioridad á la expedición de esas boletas había enmendado en los cuadernos talonarios las numeraciones ordinales correspondientes.

Consecuente Vuestra Comisión con el criterio adoptado en casos análogos, — como en el de Flores, — ha considerado válidos los votos observados por no aparecer firmadas las boletas de inscripción. A su juicio, se trata de votos emitidos haciendo uso de boletas perfectamente auténticas y revestidas de todo valor jurídico, pues si bien es cierto que carecen de uno de los requisitos prescriptos por la ley de la materia, es incuestionable, innegable que corresponden á inscripciones ya calificadas que, á pesar de haber sufrido el contralor de varios juicios de tachas, no fueron eliminadas del Registro.

Como podrá verlo Vuestra Honorabilidad, en el estado figuran estudiadas varias observaciones por doble voto. Vuestra Comisión, por unanimidad, resolvió, siempre que la impugnación fué comprobada como exacta y verdadera, dar por anulado un voto y considerar válido el otro. En el estado se hacen, pues, con respecto á estos votos, dos asientos distintos, es decir, una doble referencia, correspondiendo cada una de ellas al número de la boleta con que el mismo inscripto concurrió á votar, emitiendo su doble voto.

En cuanto respecta á varias otras impugnaciones, deducidas por haber fallecido el inscripto, por incapacidad legal del mismo ó por encontrarse procesado judicialmente el votante, la Comisión las ha juzgado, munida de las pruebas correspondientes, que desde luego y para su debido examen, si él fuera pertinente, quedan á disposición de la Honorable Cámara.

Resueltas por Vuestra Comisión todas estas series de observaciones sobre votos, quedaba todavía á su estudio la apreciación de un cargo puntualizado en la protesta nacionalista, que pedía la anulación de la elección realizada en el segundo distrito de la séptima sección, en virtud de no haberse llenado por la Mesa Receptora casi ninguna de las formalidades esenciales perscriptas por la ley como garantía de la verdad y seriedad del sufragio. Ante la gravedad indiscutible del cargo, Vuestra Comisión procedió á constatar, con los antecedentes á la vista, la comprobación de los hechos denunciados, resultando de este examen que, si bien es cierto que el Presidente de la Mesa ni numeró ni rubricó los sobres, ni se hizo por la Mesa la correspondiente apertura de los mismos, no realizándose, por consiguiente, el escrutinio de listas y de candidatos, es, sin embargo, evidentemente desprovista de toda verdad la afirmación de que no se haya llevado la respectiva lista ordinal, ni labrado acta de clausura, ni entregado al delegado nacionalista la constancia del número de votos emitidos, ni que no se lacraran y sellaran las aberturas laterales de la urna, que consta efectivamente haber sido entregada á la Junta Electoral en perfecto estado, lacrada, con las correspondientes fajas de papel cerrando las junturas de la tapa y las bocas de las cerraduras. Apreciando el caso, Vuestra Comisión, después de un breve debate, entendió, por unanimidad, que la falta de las formalidades legales que aparecían omitiéndose en el segundo distrito de la séptima sección no dan base suficiente para prejuzgar de esa elección, resolviendo casi "á priori" sobre su anulación definitiva, sobre todo, desde el momento que los propios interesados en esa anulación no concretaban, ni en su protesta, ni ante la misma Comisión, que expresamente los interrogó al efecto, una sola denuncia de haberse realizado un solo fraude por alguno de los miembros componentes de esa Mesa. Excusa la Comisión extenderse en mayores razonamientos, pues los anales parlamentarios de esta Cámara corroboran y afirman con gran acopio de datos la tesis sustentada. Además, hace también innecesaria esta tarea, la circunstancia de haber retirado los delegados nacionalistas, ante la Comisión, el cargo de nulidad deducido, — respecto del cual se ha querido, sin embargo, hacer referencias en este informe por lo mismo que él ha dado margen á que públicamente, por la prensa, se hiciera capítulo especial de propaganda política sobre la inmoralidad anormal y fraudulenta de esta elección de San José.

En último término, Vuestra Comisión entró á ocuparse del pedido formulado en la contraprotesta colorada, que argüía de nulidad todos los votos de los candidatos á titulares y suplentes de la lista nacionalista, por haber votado por sí mismos, resolviendo, por unanimidad, que los votos emitidos en tales circunstancias, no pueden por ningún concepto conside-

rarse excluídos ni dejarse de computar en el escrutinio de listas, que es el escrutinio en el que realmente tiene eficacia decisiva el voto dado por el partido, y que en el caso de San José es el único que debe realizar necesariamente la Comisión y la Cámara, para ver á cuál de las fracciones en pugna corresponde la mayoría de la representación por el Departamento. La discordia entre los miembros de la Comisión sólo existe en cuanto al valor del voto por sí mismo, llegada la posibilidad eventual, como en el caso de Flores, de tenerse que efectuar un escrutinio de candidatos dentro de un mismo partido político, cosa que no corresponde realizar en San José. Además, y aún en el supuesto de haberse decretado las anulaciones pedidas, en nada se modificaría el resultado final de esta elección, desde que sólo dos de los candidatos se encuentran en el caso de haber votado por sí mismos. Los demás, ó no han votado ó están inscriptos en otros departamentos.

Una vez resueltas todas estas series de cuestiones, Vuestra Comisión procedió á hacer por sí misma el recuento total de votos, distrito por distrito, de una manera prolija y minuciosa, cotejando las constancias auténticas de las Mesas Receptoras, listas ordinales, cuadernos de votación, actas de clausura, etc., en cuya virtud Vuestra Comisión se vió obligada á modificar el escrutinio primitivo realizado por la Junta Electoral de San José.

Según el resultado que arroja el cuadro demostrativo adjunto, en el que la Comisión sintetiza la conclusión definitiva á que arribó después de realizar esta tarea de compulsa y de recuento de votos,—corresponde á la lista "Partido Nacional" la mayoría de la representación por el Departamento de San José, en virtud de haber obtenido en el acto del sufragio 796 votos contra 784 votos de la lista "Partido Colorado"—es decir, doce votos de mayoría á favor del Partido Nacional.

Vuestra Comisión, pues, aconseja á Vuestra Honorabilidad la aprobación del proyecto de resolución que se acompaña.

Sala de la Comisión, Marzo 10 de 1914.

Toribio Vidal Belo. — Héctor Miranda. — Julio María Sosa. — Martín C. Martínez. — Rodolfo Mezzera."

Léase el proyecto de resolución que aconseja la Comisión.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Proclámanse electos segundo y tercer titular de representantes por el Departamento de San José, respectivamente, á los señores don Rafael V. Salguero y don Guillermo L. García.

Art. 2.o Convóquesele s por Secretaría á los efectos de su incorporación á la Cámara.

Sala de la Comisión, Marzo 9 de 1914

Miranda (H.).—Sosa. — Vidal Belo. — Mezzera. — Martínez."

En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Se proclaman segundo y tercer titulares de diputado por el Departamento de San José, á los señores Rafael V. Salguero y Guillermo L. García, que se les convocará oportunamente por Secretaría.

11—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de ley que crea varios impuestos destinados á la Asistencia Pública Nacional.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está ahora en discusión la moción del señor diputado por Rocha, de si se pasan á estudio de la Comisión de Hacienda los artículos aditivos al proyecto por él presentados, suspendiéndose, hasta tanto se expida esa Comisión, la discusión particular del asunto.

Había solicitado la palabra en sesiones anteriores, el doctor Beltrán, para ocuparse de este asunto.

Señor Beltrán—No me voy á pronunciar sobre el fondo de la cuestión, sino sencillamente deseo manifestar que existe verdadera conveniencia en que el proyecto del doctor Gabriel Terra sobre seguro á los empleados sea desvinculado en absoluto del proyecto que crea recursos para la Asistencia Pública.—(Apoyados).

En este sentido formulo moción. Creo que la cuestión es sumamente clara.

Se trata de asuntos de naturaleza diferente, de índole distinta, que reclaman por esta razón de método el ser tratados separadamente.

No es posible involucrar en un solo debate, cuestiones que tienen vinculación tan remota, cuando lo elemental y lo prudente es analizarlos cada uno á su tiempo, á fin de resolver con acierto, en debates serenos y razonados, los serios problemas que ellos envuelven.

El doctor Terra me decía lo siguiente:

"Mi proyecto sobre seguro para los empleados cabe bien dentro del proyecto de Asistencia Pública, porque se trata de una ley de previsión". El argumento es insubsistente. Si admitiéramos ese criterio, llegaríamos á esto: que podríamos ingertar dentro de la ley de Asistencia Pública, invirtiéndola en un verdadero atolladero, todas esas leyes de previsión social, tales como la ley de defensa de la mujer, de protección del niño, de la labor del obrero en los talleres, de vagancia y de mendicidad, de difusión de la instrucción pública, y, sobre todo, podría caber con más razón dentro de un proyecto de Asistencia Pública, una ley contra la represión del alcoholismo, por ser éste el flagelo social más intenso, pues, no sólo manda víctimas á los hospicios, sino que también escribe sobre los hijos de los alcoholistas un estigma eterno de degeneración y de infortunio.

Hay, pues, como digo, una razón de método fundamental, que se opone á que se involucren en un mismo debate, ambos proyectos; pero hay además una razón de conveniencia.

El doctor Terra, con vigoroso colorido, y más tarde el doctor Infantozzi, nos pintaban el cuadro amargo, sombrío, en que se encuentran todos los asilados de los hospitales, hacinados, sin aire, durmiendo en el suelo, todo lo cual indica que la ley debe intervenir de una manera rápida y certera.

Bien: Sobre esta idea fundamental de votar recursos á la Asistencia Pública, aunque habrá discrepancia en cuanto á algunos artículos en la discusión particular, existe, digo, sobre la idea fundamental, un ambiente favorable en la Cámara. No ocurre lo mismo con el proyecto del doctor Terra, que ha de provocar extensa controversia.

Su proyecto ha de ser muy discutido: discutido en cuanto á la justicia y á la oportunidad del seguro; discutido en cuanto al principio de establecer un impuesto progresivo sobre el total de la herencia, en vez de hacerlo, como lo aconsejan principios económicos corrientes y como lo han sancionado las leyes de Francia y Alemania, últimamente dictadas, en vez de hacerlo sobre el total de la hijuela; discutido en cuanto á la tasa del impuesto; discutido en cuanto al principio de gravar herencias de pequeña cantidad, de pequeño monto; discutido en cuanto mide con el mismo padrón á mayores y menores; discutido también en cuanto á si hay conveniencia en ir á gravar la herencia para favorecer á los empleados públicos, existiendo otras clases ú otros elementos que reclaman mucho más la atención del legislador, como son los niños que ruedan en las calles, como son las mujeres de los talleres, como son los ancianos, y en general, todo el elemento obrero de la República; y discutido más aún también, en si no habría una conveniencia primordial antes de crear nuevos seguros, en fortalecer la Caja Civil, pues en la realidad de los hechos, ya los empleados tienen su seguro con la jubilación y pensiones y lo que se requiere es darles una garantía eficaz por el Estado.

Yo podría entrar en infinidad de consideraciones que me las reservo para cuando se trate el proyecto del doctor Terra. Sencillamente creo que el punto es claro, que no se pueden involucrar en un mismo asunto estas dos cuestiones: que sobre el proyecto de la Asistencia Pública hay ambiente favorable en la Cámara, y que el proyecto del doctor Terra encuentra, por el contrario, resistencias.

Meternos en la discusión de este proyecto, sería demorar la sanción del proyecto de Asistencia Pública con mengua de esos enfermos, de esos locos y miserables que reclaman, como digo, un amparo pronto y eficaz del legislador.

Era esto lo que tenía que decir.

Señor Presidente — La Mesa desea saber si el doctor Beltrán formula moción.

Señor Beltrán — La formulé al principio, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con la del doctor Terra.

Señor Mora Magariños — Yo también participo de la idea de que este asunto sobre impuestos especiales para un plan de obras, á fin de ampliar los locales y los servicios de la Asistencia Pública, debe simplificarse en lo posible, en sus trámites, para que se convierta, lo más pronto posible, en ley, en virtud de las consideraciones de urgencia que han expresado algunos señores diputados; aunque yo creo que quizás hay algún eror ó exageración en el cuadro trágico que nos han pintado. Pero de cualquier modo entiendo que son servicios apremiantes que hay que atender de inmediato y no complicarlos con asuntos que, hasta cierto punto, no tienen tanta relación con el fin que se propone en el indicado ó presentado por el doctor Terra.

Como se ha dicho, este proyecto va á traer gran debate. Se refiere á muchas leyes, abarca varios pensamientos, y es muy complejo. Yo, por lo pronto, observaría muchas cuestiones.

El impuesto del 1 o|o sobre todo pago establecido por la ley del 82, en parte está gravado por el contrato con la casa de Baring Brothers para el pago del Em-

préstito Municipal. De modo que ya habría que descartar, ó la ley no podría derogarse en la parte del 1 o|o que percibe la Intendencia Municipal de sus empleados y de los gastos del Municipio, que en total será de unos 25.000 pesos.

El presupuesto municipal ha ascendido ahora á dos millones y medio.

Habría que examinar si los empleados municipales que seguirán pagando el impuesto para servicios públicos, deberán también ser acogidos á la ley de seguros que se proyecta.

Creería también conveniente — y por eso he dicho que es complejo y que abarca muchos puntos este proyecto — que si él se convierte en ley, no debe sólo comprender este seguro proyectado á los empleados públicos, sino también á aquellos que contribuyen á ese tesoro del 1 o|o como son los soldados, los guardias civiles y el personal obrero del Estado. Quizás éstos sean los más dignos de este seguro, porque muchos de ellos no tienen derecho á jubilación.

En compensación de esta ampliación que recargaría el seguro, los empleados que tuvieran más de 3.000 pesos anuales no debían tener derecho á él.

Muchas otras cuestiones se involucran con este proyecto, que yo me reservo para la discusión particular ó para cuando la Comisión de Hacienda se expida; pero desde ya creo conveniente que si nos ocupamos de encarecer la vida con impuestos, si nos ocupamos de aumentar los existentes y crear otros, como veo también que ha llegado del Ministerio de Obras Públicas otro creando varios impuestos sobre la propiedad territorial, es del caso que también nos ocupemos de rebajar algunos impuestos que compensen aquéllos.

Yo en la legislatura pasada presenté un proyecto sobre rebaja de la tarifa postal. Es sabido que nuestro correo es uno de los más caros del mundo. Una carta puede viajar por toda la América del Sur pagando sólo cuatro centésimos, y para mandarla de aquí á Las Piedras debe pagar cinco centésimos.

De acuerdo con el derecho que tiene cada diputado de dirigirse á la Mesa para pedir que las Comisiones se expidan en los asuntos que tienen en sus carpetas, yo pido, al mismo tiempo que la Comisión de Hacienda se va á ocupar de todos estos proyectos sobre impuestos, sin perjuicio de que se expida por separado en cada uno, dictamine sobre el de rebaja á la tarifa postal que he presentado.

Consecuente con estas ideas, también hago míos dos proyectos presentados: uno por el doctor Frugoni en la legislatura pasada y otro por el señor Cosio, actual Ministro de Hacienda, relativos á los impuestos aduaneros.

El primero de los señores nombrados presentó un proyecto rebajando los impuestos de consumo á los artículos de primera necesidad, y el señor Cosio graduando mejor el impuesto en otros artículos, y creo de oportunidad—desde que vamos á estudiar una serie de proyectos de ley que establecen impuestos, como el que tenemos aquí presente para la casa de caridad,—el proyectado por el doctor Terra y el presentado por el Ministerio de Obras Públicas—que también nos ocupemos de esos otros asuntos, los relacionemos, contemplemos la situación en conjunto y veamos cómo se armonizarán mejor desde que recaerán todos sobre los habitantes.

Señor Aragón y Etchart—Debo manifestar que la Comisión de Hacienda ya se ha ocupado de esos asuntos á que se refiere el señor diputado. Ha repartido entre sus miembros el referente á la rebaja de tarifa postal y el relativo á la rebaja de los impuestos sobre los artículos de primera necesidad. Como tiene una atinencia directa con la rebaja de la tarifa de Aduana, presentada por el Gobierno anterior, lo va á estudiar conjuntamente, á cuyo efecto también se ha repartido entre los miembros de la Comisión un ejemplar del proyecto de la tarifa de Aduana.

Señor Mora Magariños—Me felicito, señor Presidente, de que la Comisión de Hacienda coincida con las opiniones que he vertido.

Según el señor diputado Aragón y Etchart esta Comisión va á ocuparse de esos proyectos.

Bien: en vista de esto, yo ya no pido á la Mesa que recomiende á la Comisión el pronto despacho. Se han recomendado por sí mismo, según veo.

Señor Presidente—¿Me permite, señor diputado? Está en discusión la moción del señor diputado Terra para que se incluyan en la discusión particular del proyecto que crea recursos para la Asistencia Pública, unos artículos sustitutivos presentados por él,—y la del doctor Beltrán que establece que el proyecto del señor Terra se considere como un proyecto de ley presentado por separado y pase á estudio de la Comisión respectiva, sin perjuicio de continuar la discusión de este asunto.

Señor Mora Magariños—Yo acepto que se considere como un proyecto separado; pero llamo la atención de la Comisión de Hacienda, que ya que va á estudiar ese asunto, estudie estos otros que tienen prelación por antigüedad, además de que tienen relación por cuanto se refieren á impuestos.

Señor Presidente—Pero, señor diputado: tiene que pedir eso en otra forma y en otro momento.

Señor Ferrer Olais—Esa es una cuestión completamente extraña, que no tiene absolutamente relación.

Señor Mora Magariños—No es extraña; tiene relación, aún cuando el señor diputado no la encuentra, porque no habrá meditado bien lo que he dicho. Tiene relación, conviene que la Comisión de Hacienda al estudiar el proyecto del doctor Terra estudie los otros también, porque son asuntos que se refieren en general á las finanzas públicas y no deben discutirse los proyectos, aunque por separado, sin tener en cuenta la armonía general que deben tener los tributos que debe el Estado tomar á los particulares: debe relacionarlos á los demás impuestos también, porque pueden aumentarse unos ó disminuirse los otros para repartir mejor las cargas.

Señor Ferrer Olais — ¿Me permite el señor diputado una interrupción?

Señor Mora Magariños — Puede hablar el señor diputado; yo he concluído.

Señor Ferrer Olais — Yo creo que el señor diputado no ha tenido en cuenta...

Señor Presidente — No puede interrumpir. El señor diputado ha pedido que se le ampare...

Señor Mora Magariños — No he pedido nada. He dejado la palabra y se la concedo al señor diputado Ferrer Olais ya que me la pide, pidiendo disculpa á la Mesa.

Señor Ferrer Olais — Pero ya no tiene objeto, porque ha terminado; como interrupción podría tenerlo.

Era simplemente para decir que el asunto que se sometió aquí á discusión, es el de que si había de considerarse como cuestión separada el proyecto de la Asistencia Pública...

Señor Mora Magariños — Lo dije al principio.

Señor Ferrer Olais — ... y los artículos formulados por el doctor Terra. De manera que á eso exclusivamente es á lo que debía referirse el señor diputado.

Señor Mora Magariños — Lo dije previamente. No estaría en sala el señor diputado y no lo habrá oído.

Señor Ferrer Olais — Los asuntos de cuya prelación llama la atención el señor diputado, no caben en esta cuestión.

Señor Mora Magariños — Me parece que lo que dice el señor diputado no está en discusión.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado por Soriano.

No está en discusión nada más que las mociones de los doctores Terra y Beltrán, que no tienen referencia ninguna con lo que el señor diputado está diciendo.

Señor Ferrer Olais—De perfecto acuerdo, señor Presidente. Era para decir eso.

Señor Presidente — Es inútil que lo diga. La Mesa lo declara. — (Hilaridad).

Señor Terra (don Gabriel) — Yo siento, señor Presidente, no poder acceder al pedido formulado en la sesión anterior por los señores diputados y distinguidos colegas Paullier (don Federico) y doctor Narancio, y repetido, en forma de moción, por el señor diputado Beltrán, de que retire esos seis artículos, de toda sencillez, que pedí se incorporasen á la ley de Asistencia Pública con el propósito de hacer el bien y porque aspiro á que ese bien se realice lo más pronto posible.

Desde luego, debo hacer notar que hay una profunda armonía entre el ensanche de las casas de Asistencia y el proyecto de seguros para los empleados públicos.

Esta ley trata de impuestos para servir un empréstito de 4.000.000 de pesos para ensanchar las casas de caridad, y entre los impuestos que hoy sostienen esas casas, está el 1 por ciento que se les saca á los empleados públicos, que contribuyen, además, como contribuyen todos los habitantes del país, para sostenerlas con otros sacrificios.

Nada más injusto que ese impuesto que debe tener otro destino, y no lo encuentro mejor que el de amparar las familias de los que caen todos los años, y que unen al dolor que siempre inspira el jefe del hogar que desaparece, la horrible visión de la miseria.

Se dirá que las Cajas de Jubilaciones y Pensiones están ahí para disminuir ese dolor, para hacer desaparecer esas angustias, y esas Cajas de Jubilaciones y Pensiones, señor Presidente, según estados hechos y demostraciones bien claras de los primeros contadores del país, están en la perspectiva de caer en la insolvencia en un plazo breve de ocho ó nueve años.

Señor Beltrán — ¿Me permite el señor diputado? Mis informes no coinciden con los del señor diputado Terra. Me parece que no hay por qué hacer tan pavorosa la profecía. La situación actual de la Caja de Jubilaciones es floreciente: tiene 3.200.000 pesos de deuda y una renta de 170.000 pesos. Además, existe un proyecto del doctor Antonio María Rodríguez, informado por la Caja de Jubilaciones, con autoridades como el doctor Carlos María de Pena y el ingeniero Serrato, en cuyo proyecto se dice que la situación de la Caja quedará completamente salvada con una pequeña modificación que se introduce: con sólo levantar el Montepío de los empleados del 3.33 por ciento al 5 por ciento, y cambiar la jubilación de diez años en doce años. De manera que no hay que hacer una profecía tan pavorosa de que la Caja vaya á quebrar de un momento á otro.

Señor Terra (don Gabriel) — Señor Presidente: Yo he leído el informe recientemente publicado en folleto, suscripto por tres profesionales que me merecen profunda fe: el Contador de la Luz Eléctrica, señor Oxilia; el Contador don Pablo Fontaina, director de la Escuela de Comercio, y el señor Dolcey y Puig. Esos tres profesionales, en un informe oficial acompañado de cuadros demostrativos, que pongo á disposición del señor diputado, llegan á la conclusión de que la insolvencia de la Caja es casi segura: un año más, ó un año menos, el año 1921, es de-

cir, de aquí á ocho años, tendrá, con las obligaciones actuales, 600.000 pesos, nada más; esos 3.000.000 de hoy, se convertirán en 600.000 pesos.

Ese informe ha sido presentado de una manera oficial al Congreso de empleados, del que forman parte como Comisión delegada financiera esos tres peritos.

Se sabe, señor Presidente, que hay dos formas de previsión: la forma de previsión que reparte año por año el producto de las primas, y la forma que lo reparte posteriormente, después de un transcurso de años, y que se llama de capitalización. Ejemplo de la fórmula de previsión y repartición será el seguro de vida para los empleados públicos; y ejemplo de acumulación ó de capitalización son las actuales Cajas de Jubilaciones y Pensiones. Para que estas Cajas cumplan con su misión, para que estas Cajas puedan inspirar confianza, menester es que les alleguemos recursos con tiempo, y que esos recursos se vayan capitalizando.

Señor Beltrán — Entonces, está de acuerdo con lo que yo decía, que antes de crear otro seguro, es mejor tratar de que sea más eficaz y tenga más garantías el seguro existente.

Señor Terra (don Gabriel) — Pero si yo propongo esas dos cosas en los seis artículos que he sometido á la consideración de la Cámara: propongo que se solidifique la situación de las Cajas, y propongo un seguro de vida que actúe desde ahora.

Es menester ir desde hoy preocupándose de la situación de esas Cajas, allegando año por año, invirtiendo en ellas sumas de dinero que más tarde puedan garantir su solvencia.

Dice el señor diputado que la situación de esas Cajas puede bonificarse con pequeños recursos propuestos por el doctor Antonio María Rodríguez en un proyecto de ley presentado hace muchos años á la Asamblea. Yo puedo á mi vez afirmar que los contadores á quienes me he referido, opinan que la solvencia de esas Cajas es imposible obtenerla sin dedicar ese aumento del Monte Pío de los empleados, el 5 ó el 6 o|o, que constituiría, tal vez, una iniquidad, y sin aumentar también los recursos...

Señor Beltrán—Los equipararía á los de la Caja Escolar que pagan el 6 o|o y estarían en mejor situación que los de Francia, que pagan el 10 o|o.

Señor Terra (don Gabriel) — De eso vamos á hablar después.

... afectando todas las industrias monopolizadas por el Estado.

Proponen nada menos que se saque al Banco de la República el 10 o|o de sus beneficios, al Banco de Seguros también el 10 o|o y al Banco Hipotecario otro 10 o|o.

Con esos impuestos, y el impuesto que también proponen dichos contadores sobre los boletos de carreras que nosotros vamos á sacar al Jockey Club, con esta ley para dedicar á la Asistencia, creo que con estas entradas podrá levantarse la situación de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones.

Supongamos, señor Presidente, que nada de esto se haga; que no se recurra á un impuesto que yo considero justo, como es el que grava la riqueza que se adquiere sin un esfuerzo anterior, que es el que grava la trasmisión de la propiedad á título gratuito. ¿Qué sucederá? Que producida esta situación pavorosa, como la calificaría el doctor Carlos María Ramírez, tendremos legiones de miserables, clientes de los asilos y hospitales públicos.

Ya se ve, señor Presidente, que hay alguna relación entre esos seis artículos que he sometido á la consideración de la Cámara, y esta ley en que votamos 4 millones de pesos más para aumentar los recursos de la Asistencia Pública.

Yo declaro que cuando se reunió por primera vez la Comisión de Hacienda y el señor diputado Canessa nos leyó su interesante informe sobre el proyecto del Poder Ejecutivo, que está á la consideración de la Cámara, creí que con poner mi firma al pie de ese informe, cumplía con mi deber de representante. Pero, después que, respondiendo á una invitación del Presidente de la Asistencia Pública, visité todas esas casas y me encontré con esa enorme población, me asaltó una sorpresa y una preocupación para explicarme ese fenómeno realmente extraordinario, y empecé á estudiar la cuestión, y fué entonces que me apercibí de que estábamos cometiendo un grave error.

Nuestra ley de Asistencia del año 1906 está inspirada en la ley de Asistencia Pública francesa del año 1905, y la ley de Asistencia Pública francesa de 1905, no fué un hecho aislado del legislador francés. Al establecer la obligación del Estado de recoger todos los menesterosos, al imponerse el deber de recibir en sus casas á todos los que invocando que no tenían recursos le pedían auxilio, el legislador francés se impuso la obligación de inmediato de dictar leyes de previsión, y la misma ley de 1905 francesa, tiene capítulos que favorecen, que fomentan el ahorro.

Uno de los autores que comentan esta ley, Villeneuve, decía: "Esta ley que impone cargas tan enormes al presupuesto del país, no puede considerarse sino como una ley de liquidación amarga de legados onerosos y humillantes del pasado, que debemos atender con el convencimiento de que inmediatamente tendremos que buscar el correctivo á esos males, combatiéndolos en sus raíces: es una ley esta simplemente de liquidación de males de antaño que debemos prevenir para el porvenir".

Millerand, que fué el miembro informante de la ley de 1905, se expresa en idénticos términos comentando esa ley y sosteniendo que, como complemento, es necesario ir al seguro obligatorio; que el Estado, al recoger á cualquiera, sin preguntarle si su desgracia era debida á su culpa, ó si era debida á causas fuera de su voluntad, tenía el deber de decirles también á todos los habitantes del país que estaban obligados á no ser una carga contra las arcas del tesoro y que debían todos asegurarse.

En cambio, nosotros, ¿qué hemos hecho? Dictamos la ley de 1906 y nos hemos quedado inermes: ¿cuál ha sido el resultado? El resultado ha sido el espectáculo que vimos el otro día el diputado Almada y el que habla: que la población de esos hospicios, que la población de esos asilos se ha duplicado en ocho años; que hace ocho años gastábamos ochocientos mil pesos en sostener esas casas; que hoy gastamos dos millones, y no alcanzan: tenemos que votar créditos extraordinarios de cuatro millones de pesos. Y, ¿qué sucederá en un porvenir inmediato? Que para sostener esas nuevas casas, cuyos recursos para levantarlas votamos hoy, serán necesarios varios millones más; y, entre tanto, no hemos tomado ninguna de las medidas que todos los legisladores europeos adoptan, haciendo un derecho público contemporáneo en materia de leyes de previsión.

Señor Beltrán — Yo le podría demostrar que la situación de nuestros empleados públicos, dentro de la ley de jubilaciones y pensiones, es una situación sumamente favorable y muy superior á la en que se encuentran los empleados públicos en Estados Unidos y en casi toda Europa, contrariamente á lo que ha afirmado el señor diputado Terra.

Señor Terra (don Gabriel) — Yo no le desearía al señor diputado una situación favorable como la que tienen las familias de ese gremio, que vive trabajando honestamente y que muere en la pobreza, al ver disminuído el sueldo, — que muchas veces no basta para satisfacer las primeras necesidades de la vida, — en una tercera ó cuarta parte, según los años de servicios que tenga prestados á la Administración. Esa situación favorable yo no se la deseo al señor diputado.

Señor Beltrán — No es tan así: hay pensiones de seiscientos pesos mensuales, que son realmente principescas.

Señor Ramírez — A mí me parece que estamos en el fondo de la cuestión: que no estamos tratando la moción de orden. —(Apoyados).

Señor Terra (don Gabriel) — Continúo, señor Presidente. Yo no puedo tratar la moción de orden, señor diputado Ramírez, sin demostrar que al presentar esos artículos, yo presento disposiciones completamente armónicas con la ley de la Asistencia Pública.

Señor Aragón y Etchart — Es claro: es lo que está demostrando el señor diputado, precisamente.

Señor Terra (don Gabriel) — Decía que nosotros, después de dictar la ley de Asistencia Pública de 1906, nos quedamos inertes; y la demostración es muy fácil. A pesar de los esfuerzos del señor diputado Frugoni, representante de las tendencias socialistas en la Cámara, y de los esfuerzos de muchos colegas que pertenecen á un partido que viene con deseos de mejorar la situación de las clases pobres, del obrero; á pesar de eso, todas las iniciativas presentadas en el Cuerpo Legislativo, todas han quedado paralizadas en las carpetas de las Comisiones.

Nosotros nos mantenemos, señor Presidente, con el concepto, en cuanto al accidente del trabajo, de la época romana, de la demostración de la culpa. Por nuestro Código Civil del año 65, obligamos al obrero, para pagarle la indemnización, á que demuestre la culpa del patrón. Y todas las legislaciones europeas, considerando que el accidente fué producido por un riesgo propio de la industria, atribuyen la reparación de ese riesgo al patrón, que recoge el provecho de la empresa, quien á su vez lo hace derivar sobre el seguro; nosotros tenemos que probar, si la culpa fué del patrón, ó si la culpa fué del obrero, para indemnizar al desgraciado.

La Duma, la Duma rusa, hace dos años ya dictaba una ley sobre accidentes, basada en principios modernos.

Señor Rodríguez Larreta — Y la Cámara de Diputados de nuestro país ya dictó esa ley que está en el Senado, sobre accidentes del trabajo.

Señor Terra (don Gabriel) — Que está encarpetada en el Senado. Yo me refiero al Parlamento. En esta crítica no me singularizo con la Cámara de Diputados.

Inglaterra, que poco había hecho en esta materia, por iniciativa de su Ministro genial Lloyd George lleva al presupuesto de este año diez y nueve millones de libras esterlinas con el fin de socorrer á los menesterosos; Alemania, que reparte las cargas entre patrones, obreros y el Estado, tiene en su presupuesto ciento cincuenta millones de francos; y Francia, á las pensiones contra la invalidez y la enfermedad, aplica doscientos millones de francos en su presupuesto general, y cien millones para pensiones de los ancianos.

Yo propongo, señor Presidente, en mi país, que un millón de francos, un modesto millón de francos que sale de los mismos sueldos, en su casi totalidad, de los empleados públicos, se destine, — y fíjese bien el señor diputado Beltrán: Inglaterra no es quinientas veces superior al Uruguay en su riqueza ni en su situación, Inglaterra tiene quinientos millones de francos en su presupuesto, — yo propongo que un millón de francos se destine á sostener las Cajas de Jubilaciones y Pensiones, y se

destine también á un seguro que venga á amparar á la familia en el momento en que el hogar necesita de asistencia. ¿Y se considera que una iniciativa de esta naturaleza pueda dar lugar á grandes discusiones?

Señor Beltrán — Cómo no! Hay infinidad de principios comprometidos. Hay un principio que no se puede aceptar de modo alguno: el del impuesto progresivo sobre el total de la herencia cuando tiene que ser sobre el total de la hijuela. ¿Cómo una persona va á pagar más de lo que recibe?

Ese es un principio de economía política.

¿Cómo vamos á admitir ese principio?

Señor Terra (don Gabriel) — Voy á contestar á eso más adelante.

La Honorable Cámara, señor Presidente, se deja llevar por sus sentimientos humanitarios cuando un compañero cae sin haber tenido tiempo suficiente para prestar grandes servicios al país, que justifiquen pensiones extraordinarias. Todos nosotros nos levantamos en esos momentos y votamos esas pensiones. Pero, nosotros debemos extender esos sentimientos humanitarios. Somos representantes del pueblo, somos el pueblo mismo, y bien podemos empezar por demostrar solidaridad con ese gremio numeroso de los empleados *públicos, que yo lo tomo en su* concepto amplio, no como lo decía el señor diputado Mora Magariños, limitando los beneficiados de la ley de seguros á los empleados superiores, sino á los soldados, á los guardias civiles, á los humildes más que á los grandes.—(Apoyados).

Señor Herrera — Pero, ¿no le parece al señor diputado que sería mucho más práctico y conducente, en vez de aumentar el Presupuesto de la Nación, que ya es agobiador, reducirlo y hacer caridad quitando algunos rubros?...

Señor Terra (don Gabriel) — Y lanzando, en momentos de crisis, á la miseria, á los pobres que hoy no tienen otros medios de ganarse la vida!

Señor Herrera — ¿Crisis? No tanto!

Hay que reducir una porción de rubros enormemente hinchados.

Señor Presidente — ¿Me permite el señor diputado por Rocha?

La Mesa ha sido tolerante en este debate. Cree que se ha salido un poco de la cuestión.

No estamos discutiendo lo fundamental del proyecto sustitutivo del señor diputado, sino la manera cómo se ha de discutir: si conjuntamente con el proyecto de ley que crea recursos para la Asistencia Pública, ó considerarlo como proyecto de ley separado.

Esa es la única cuestión que está en debate.

Señor Terra (don Gabriel) — Bueno: voy á tratar de concretarme, — ya que se desea, — lo más posible á la cuestión.

"El Siglo", señor Presidente, que, si bien aceptaba como una necesidad ir á los impuestos que gravan las donaciones gratuitas para dictar esta ley, ó para hacer posible esta ley de previsión social, consideraba también que convendría más, mucho más que el cuadro que proponía, imitando la legislación inglesa, de gravar el total del capital hereditario, continuar con nuestro sistema de hacer mayor la progresión en las particiones hereditarias.

Yo, señor Presidente, no haría cuestión de eso. Si la fórmula inglesa, si la fórmula que obedece al espíritu práctico de esa nación, no tuviera aceptación, aceptaría cualquier otra fórmula, siempre que se consultara el interés supremo de sacar con ese recurso, que no levanta protestas, con ese impuesto que no hiere la economía del país, los 200.000 pesos que pretendo destinar á seguros de vida y á sostener las Cajas de Jubilaciones y Pensiones.

Yo bien sé que en materia de impuestos no se puede pretender la extrema justicia, y creo que tampoco debemos dejarnos llevar por preconceptos doctrinarios en esta materia. Lo esencial es obtener recursos. Si se consigue más de 200.000 pesos, mejor, porque hay muchas cosas que hacer en el país, apremiantes, indispensables, que no se hacen por falta de recursos. Entre otras citaré una, citaré lo que pasa con un puerto del Departamento que tengo el honor de representar en esta Cámara, con el puerto de La Paloma.

El puerto de La Paloma ha costado al país 800.000 pesos, que serán 800.000 pesos tirados al Océano si no se provee de inmediato á completarlo con unos 250.000 pesos más. Ese puerto se está cegando.

Por manera, pues, que si conseguimos con este impuesto, — que ya digo no hiere la economía del país, no hiere la formación de la riqueza, ni levanta resistencias, — si conseguimos mayores capitales que los que necesitamos para cubrir ese vacío, destinado al seguro de vida de empleados y á sostener las Cajas de Jubilaciones y Pensiones, tendremos en dónde aplicarlos.

En cuanto á las fórmulas, todos los diputados que tengan ideas en esta materia, podrán concurrir á la Comisión de Hacienda, — si es que pasan á la Comisión de Hacienda estos artículos, — y proponerlas, y oiríamos también allí al Ministro de Hacienda, y yo no haría cuestión de amor propio — lo garanto — en ningún sentido.

Arrancar de este proyecto de ley, sacar estos seis artículos y hacerlos aparecer como un proyecto aparte, es dilatar quién sabe por cuánto tiempo su sanción.

Enancados, por decirlo así, con el proyecto del Poder Ejecutivo, su solución sería rápida y los beneficios de esta ley podrían empezar á producirse en la iniciación del próximo año económico de 1914-1915.

Las iniciativas parlamentarias difícilmente triunfan.

Yo fuí, antes de ahora, cinco años diputado, y creo que solamente cuatro ó cinco proyectos presentados á la Cámara se sancionaron después de años de tramitación.

En cambio pasé cinco meses con una cartera ministerial, y en el mismo plazo pasaron cinco ó seis proyectos: hay una diferencia de uno á doce en cuanto al tiempo que necesitan para triunfar una iniciativa parlamentaria y otra que venga del Poder Ejecutivo.

Cuando visitamos con el señor Presidente de la Asistencia Pública los establecimientos, él me manifestó que, no creyendo que esta ley de la Asistencia tuviera una rápida sanción, no se había preocupado de llamar á concurso de planos. "Hace mal", le dije. "Llame inmediatamente; ese no es un trabajo perdido"; pero llamar á concurso de planos significa dos meses de preparación por lo menos. De manera que tendríamos, sin causar ningún mal á esos infortunados que están hacinados en los asilos, dos meses para discutir este asunto: el tiempo que el Director de la Asistencia Pública necesita dar para que se presenten esos planos.

Además, señor Presidente, las casas á construirse demorarían meses. Una semana sería lo necesario para estudiar estos seis artículos en la Comisión de Hacienda.

Si quisiéramos atender razones de urgencia, si quisiéramos evitar el mal del frío á los asilados de nuestro Manicomio, á los asilados del Asilo Piñeyro del Campo, si quisiéramos evitar que ellos duerman, en las *próximas noches* crueles del invierno, en los corredores y en los sótanos, lo que deberíamos hacer—si los compañeros de la Cámara me acompañan—sería más bien votar un proyecto de ley, que podría pasar en un día en la Asamblea, autorizando al Poder Ejecutivo para arrendar locales, todos los que pudiera, á fin de colocar á esos enfermos, que sería lo más práctico.

Señor Martínez Thedy—Ya lo habíamos pensado algunos legisladores...

Señor Martínez (don Martín C.)—Lo puede hacer; tiene 300.000 pesos la Caridad.

Señor Martínez Thedy—... teniendo en cuenta los fondos que tiene en la actualidad el Consejo Nacional de Asistencia Pública.

Señor Terra (don Gabriel)—Que tiene 300.000 pesos para atender eso.

Señor Mora Magariños — Pero para arrendar algunas casas no necesita autorización legislativa. Para comenzar las construcciones, sí.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Terra.

Señor Terra (don Gabriel)—De manera que el argumento que se hace, de que vamos á perder tiempo, de que vamos á tener largas discusiones en estos seis artículos que he sometido á la consideración de la Cámara, no me parece un argumento serio. Tanto tiempo hemos perdido en asuntos menos importantes y perdemos todos los días! Y las discusiones, los debates, las controversias de las ideas, no es lo que más deba alarmar á un Parlamento. Si se quieren acortar los plazos, con prorrogar las sesiones hasta que se termine la discusión del asunto, los plazos se acortan; pero no se diga, señor Presidente, que se rechazan esos artículos porque no tengan relación con esta ley, porque eso es demostrar ignorancia de la ciencia sociológica moderna.

En un informe presentado al Congreso de La Haya por un señor Zahn, hace más de un año y medio, se hace notar que los 16.000.000 de obreros asegurados contra enfermedades; que los 18.000.000 de obreros alemanes asegurados contra la invalidez y que los 23.000.000—porque entran entonces los patrones, los pequeños industriales, — asegurados contra los riesgos ó accidentes, podrían haber sido una enorme clientela de las casas de asistencia; que la raza alemana se ha hecho más fuerte por el seguro y con eso también se han evitado muchas miserias: y concluye que se ha levantado el nivel moral del ciudadano alemán, porque todo aquel que recurre á la asistencia pierde sus derechos políticos y los conserva y se levanta moralmente aquel que recurre á los seguros de vida.

Este "rapport", que es un libro, viene á demostrar, señor Presidente, la profunda conexión, lo ligada que está una ley sobre asistencia con una ley sobre seguros.

He citado opiniones autorizadas de pensadores franceses y de pensadores alemanes.

Ahora, se dirá: ¿por qué no hacemos desde ahora una ley de seguros obligatorios para todo el mundo...

Señor Vázquez Varela—¡Claro!

Señor Terra—... para los empleados públicos como para los empleados particulares, para la clase obrera, como para la clase media de la sociedad?

No seré yo quien, si esa iniciativa se presenta, trate de combatirla; al contrario, le prestaré todo el apoyo de mis sentimientos patrióticos; pero empecemos por algo:—"lo mejor es enemigo de lo bueno"—empecemos por los empleados públicos, que, por una gran injusticia, contribuyen—además de lo que contribuyen todos los habitantes del país—á la Asistencia

Pública con uno por ciento de su sueldo, siendo así, señor Presidente, que siempre son los que menos aprovechan de las casas de asistencia pública, y son los que menos aprovechan de las casas de asistencia pública, porque no se da el ejemplo de que el Estado haga cesar un empleado porque quede enfermo ó porque quede inválido; el sentimiento humanitario se impone á todas las demás consideraciones de disciplina en el trabajo; la ausencia se permite, por más que perdure, hasta que muchas veces la muerte viene á dar solución desgraciada á esa situación anormal.

Si la Comisión de Hacienda, señor Presidente, después de oir el conjunto de antecedentes y de datos que puedo proporcionarle, si después de oir, como conviene que oiga, á esos profesionales contadores á que me he referido, que han hecho estudios, que han llegado á libros, y que tienen cuadros dignos de llamar la atención; si después de oir al representante de la hacienda, que podrá concurrir á nuestro debate, considera que el problema necesita dilatorias para resolverse, considera que no es una cuestión que se pueda decidir en una semana, yo seré el primero, señor Presidente, en venir al seno de la Honorable Cámara á desistir de este proyecto y á pedir que se entre á la discusión particular del proyecto de asistencia pública.

Por ahora he terminado.

Señor Ramírez—Voy á votar la moción del señor diputado Beltrán.

Impugnándola el señor diputado Terra, decía que él ha formulado los seis artículos que trata de involucrar en el proyecto de recursos para la Asistencia Pública, porque quiere hacer el bien y porque quiere hacerlo pronto.

Yo no dudo de lo primero, pero considero que está completamente equivocado en cuanto á lo segundo. Me parece que con involucrar ambos proyectos sin hacer que adelante un paso el relativo al seguro de los empleados, demoraremos quién sabe por cuantos días la sanción del relativo á la Asistencia Pública.

Pero se dice que enancando—ese es el término del señor diputado Terra—enancando el proyecto de los seis artículos en el relativo á la Asistencia Pública, pasará rápidamente el primero á la sombra de la bandera simpática de esta última institución.

Pues bien: yo digo que si lo que se busca al pretender involucrar ambos proyectos, es que el primero pase con un estudio rápido y, por lo mismo, deficiente, hay mayor razón aún para oponerse á él; y si no se busca eso, se demorará por muchos días la sanción de un proyecto como el de la Asistencia Pública, porque es evidente — y lo estamos viendo en esta misma discusión—que los seis artículos presentados por el doctor Terra provocan un sinnúmero de cuestiones importantísimas, fundamentales, promoviendo disidencias que ya han hecho explosión en el seno de esta Cámara.—(Apoyados).

Por otra parte, eso de enancar proyectos es absolutamente inconstitucional, y diré por qué: porque va contra el ejercicio del derecho de veto por parte del Poder Ejecutivo y tan es así, que en las legislaciones extranjeras se ha tratado de tomar medidas contra estos "enancamientos" cuando se involucran en un proyecto que tiene sus marcadas simpatías, que ha contado con su aprobación, y que es de urgente despacho, otro proyecto respecto del cual puede tener graves consideraciones que oponer.

Supóngase que mañana enviemos al Poder Ejecutivo el proyecto de Asistencia Pública con los seis artículos del doctor Terra y que el Poder Ejecutivo no está conforme con esos seis artículos por alguna razón: porque no quiere que se afecte á las pensiones de los empleados el 1 o|o que se descuenta hoy sobre sus sueldos, ó por otra semejante.

Señor Terra (don Gabriel)—Para eso llamamos al Ministro de Hacienda, y si el Ministro de Hacienda se opone, no hay nada que hacer.

Señor Ramírez—Tampoco admito eso: que porque el Ministro de Hacienda se oponga, no hay nada que hacer.

Señor Terra (don Gabriel)—En el sentido siguiente, señor diputado: de que entonces sí, se demoraría el proyecto; pero si el autor del proyecto, que es el Poder Ejecutivo, en general acepta las modificaciones, entonces no hay por qué demorarlo. Todos los días nosotros presentamos artículos aditivos á los proyectos en discusión.

Señor Ramírez — Una cosa son los artículos aditivos relativos á un proyecto en discusión, y otra son proyectos diferentes.

Señor Terra (don Gabriel)—Pero he demostrado hasta la evidencia, que es una materia igual.

Señor Ramírez—Por otra parte, yo no veo que el proyecto del doctor Terra, afecte intereses que no puedan esperar quince ó veinte días, un mes digamos, para que se les atienda.

Creo que hay que estudiarlos, como lo ha indicado el señor diputado Beltrán, con mucha detención y con mucho reposo. No veo siquiera que resuelvan el problema de la situación de las Cajas, mucho más urgente, absolutamente mucho más urgente que el problema de los gastos funerarios ó del seguro que para ello se ha de dar á los empleados públicos, pues entiendo que el señor diputado Terra sólo afecta unos cuarenta ó cincuenta mil pesos del nuevo impuesto al mantenimiento de las Cajas ó á fortificar las Cajas; y ese Congreso de empleados, del que forman parte los contadores, cuya opinión, con tanta razón respeta el señor diputado, sostiene que se necesitan, para fortificar las Cajas, nada menos que quinientos mil pesos anuales.

Se ve, pues, que hay que estudiar mucho el asunto, y que esa inyección, diremos, de cuarenta mil pesos anuales á las Cajas apenas se conseguirá que el enfermo pueda respirar unos cuantos momentos más.

Votaré, pues, lo repito, la moción del señor diputado Beltrán, persuadido de que al hacerlo, hago el bien y lo hago pronto, y teniendo en cuenta también otro principio á que se ha referido el señor diputado Terra: que lo mejor es enemigo de lo bueno.

He terminado.

Señor Aragón y Etchart—Yo, sintiendo por el proyecto del doctor Terra una verdadera simpatía, y creyendo en su relación íntima con el que está á la discusión de la Cámara, voy á votar favorablemente por que pase el de este distinguido compañero á estudio de la Comisión de Hacienda.

¿De qué se trata, señor Presidente, en el asunto que está en discusión? De la aplicación de la beneficencia social. ¿El proyecto del doctor Terra, á qué se refiere? A extender más aún la esfera de beneficencia del Estado. Luego, pues, existe una correlación evidente é indiscutible, en mi concepto.

Además, hay otra razón que para mí tiene carácter fundamental y que me lleva á votar favorablemente el pase á la Comisión de los artículos proyectados por el doctor Terra: que la Cámara, señor Presidente, no puede estar tomando actitudes en cierto modo contradictorias.

La Cámara no puede prestigiar un proyecto de ley de recursos para la Asistencia Pública y hoy ó mañana tomar en consideración el proyecto del doctor Terra que cercena el 1 o|o que constituye parte de esos tributos para aplicarlo á los fines á que se refiere el señor diputado...

Señor Mora Magariños—Ese impuesto no se refiere á servicios extraordinarios, sino á ordinarios de la Asistencia Pública, y los que vamos á votar ahora son recursos extraordinarios para obras. No tienen nada que ver, son cosas separadas.

Señor Aragón y Etchart—Pero cómo van á ser separadas si los impuestos que se crean—se establece por un artículo—entran á formar parte del tesoro de la Asistencia Pública y parte de ese tesoro lo forma el 1 o|o!

Yo creo que eso es un poco incongruente; que la Cámara sancione un tributo y que mañana vuelva sobre el proyecto del señor Terra para cercenar el 1 o|o, creando otra imposición.

Señor Mora Magariños—Está en error el señor diputado. En el Presupuesto que está á estudio de la Comisión, está comprendido el 1 o|o como recurso ordinario de la Asistencia Pública, que nada tiene que ver con este proyecto.

Señor Aragón y Etchart—O yo estoy trascordado, ó no sé lo que digo, señor Presidente; ó yo tengo entendido, con razón, que el 1 o|o forma parte integrante del tesoro de la Asistencia Pública...—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado por Paysandú.

Señor Aragón y Etchart—Entiendo que el tesoro de la Asistencia Pública es uno solo.

Yo no quiero entrar al fondo de la cuestión, señor Presidente; únicamente quiero expresar esto: que si hay un impuesto que tiene carácter simpático ante todos los economistas—sean del país que fueren—es el impuesto que grava la transmisión hereditaria á título gratuito; y tan de carácter simpático es, que aún aquellos economistas más acérrimos contrarios al impuesto progresivo, admiten, como única excepción, que puede aplicarse el impuesto...

Señor Beltrán — Pero hay elementos que necesitan más que los empleados públicos: los elementos obreros, etc.

Señor Aragón y Etchart—El día que entremos al fondo del asunto, contradiré con toda la extensión debida, tanto las opiniones del doctor Beltrán como las del doctor Ramírez.

Señor Ramírez—Pero si no conoce mi opinión respecto del asunto!

Señor Aragón y Etchart—Por lo pronto, es contrario á que se trate de inmediato. Yo he leído en los artículos de "El Siglo" que es contrario á los principios que contienen los artículos del doctor Terra.

Señor Ramírez—No es exacto, porque el doctor Terra dice que acepta las correcciones que "El Siglo" hacía al respecto.

Sobre lo fundamental no hemos opinado.

Señor Aragón y Etchart—Perfectamente. Yo no quería entrar al fondo del asunto, sino expresar estas opiniones.

Decía que el impuesto de herencia era el más simpático y tan es así, que el señor diputado...—(Murmullos é interrupciones).

... Nuestro país ha estado viviendo, durante veintitantos años, con el impuesto sobre toda la masa hereditaria; recién en 1906...

Señor Ramírez — Pero era progresivo, señor diputado.—(Murmullos).

Señor Presidente—La Mesa ruega al señor diputado por Paysandú, en obsequio á la brevedad del debate, que se concrete á la cuestión.

Señor Aragón y Etchart — Estoy en ella.

Señor Presidente — Está tratando el fondo del asunto. Las aclaraciones son de simple forma.

Señor Aragón y Etchart—Pero si estoy en la cuestión, señor Presidente. Contesto á las interrupciones. Estoy fundando, señor Presidente, por qué acepto que el proycto del doctor Terra pase á Comisión. De otro modo no hay debate parlamentario posible.

Señor Ramírez—No nos oponemos, señor diputado, á que pase á Comisión, sino á que se involucre con el otro proyecto.

Señor Aragón y Etchart — Yo acepto que se trate conjuntamente y lo dije desde el principio.

Para terminar, debo manifestar que el doctor Terra ha hecho una aclaración respecto de que no insiste demasiado en que el tributo gravite sobre toda la masa hereditaria ó sobre cada una de las hijuelas.

Debo manifestar, que yo aceptaría esta última fórmula, y la aceptaría con el ejemplo de Buenos Aires, y contradiciendo, á mi vez, algo que ha dicho el doctor Beltrán.

La ley sobre herencias sancionada en la República Argentina en 1912 establece un impuesto mucho más elevado que el nuestro: oscila desde el 1 hasta el 20 o|o, y no hace, además, excepción de ninguna cantidad, por pequeña que sea, como lo hace la ley de nuestro país, que establece la excepción para las hijuelas menores de cien pesos.

No quiero insistir más sobre esto, y, por los fundamentos que ya he dado, voy á votar en el sentido de que el proyecto del doctor Terra se trate conjuntamente con el de la Asistencia Pública.

He terminado.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar en primer término la moción del señor diputado por Rocha para que los artículos aditivos por él presentados, pasen á estudio de la Comisión de Hacienda y que ésta se expida en conjunto sobre ellos y sobre todo el proyecto de la Asistencia Pública, demorándose entre tanto la discusión particular del mismo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

12—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de la Comisión de Presupuesto que prorroga el General de Gastos vigente por tres meses.

(Léase):

Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por tres meses, á contar desde el 1.o de Abril próximo, el Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Art. 2.o Durante el período de prórroga el Poder Ejecutivo dispondrá de los tres duodécimos de las partidas en vigencia. Dispondrá también de los saldos que resulten de los nueve meses vencidos del ejercicio.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Marzo 17 de 1914.

Ramón Mora Magariños. — Eduardo Pittaluga. — Jenaro Gilbert. — Valentín Aznárez. —José V. Carvallido. — Esteban J. Toscano.

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

No haciéndose uso de la palabra y habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 5 y 55 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Viernes 20 de Marzo de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

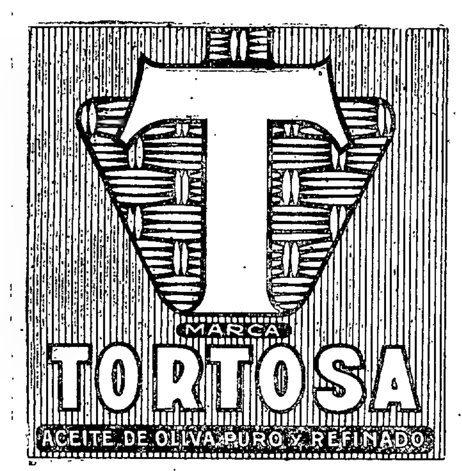
Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2566



Con fecha 16 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Freixas, Urquijo y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"TORTOSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Marzo 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1901-v.ab.6.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

Llamado á licitación para la construcción de verjas, cercos, rejas y corredor en la Facultad de Medicina.

Llámase á licitación pública para la construcción de verjas, cercos, rejas y corredor en la Facultad de Medicina, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 1.o de Abril de 1914, á las 3 1|2 p. m., en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 17 de 1914. — *J. P. Gianelli*, Director.

1895-v.ab.1.o.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CALVI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 2080, y doña MARIA CARLOTA REYES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 453.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1861-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SABINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tuyutí número 12, y doña MARIA MAGDALENA BAZTERRICA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 1995.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1862-v.mz.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO NOLASCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2060, y doña FRANCISCA ESTABLE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2060.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1863-v.mz.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Lorenzo Zúñiga las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1308, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 20 de 1914. — *Manuel Eytor*.

1898-v.ab.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender á don José Maquieira el "Restaurant Milanés" que tenemos establecido en la calle Agraciada números 1725 y 1729, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse á la Escribanía de don José M. Martino, calle Treinta y Tres número 1365, dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 18 de 1914. — *Luis Giordano*. — *Juan Persico*.

1896-v.ab.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad establecida en esta plaza en la calle Sarandí número 346, esquina Alzáibar, bajo la razón de Budiño y Balsas en el ramo de café y billar ha resuelto disolverse, constituyendo nueva sociedad para el mismo giro el socio don Domingo Balsas con don Angel Evangelista Zamora, bajo la denominación de Zamora y Balsas. Los créditos contra dicha casa se reciben en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Rincón número 480, hasta el día 23 de Abril próximo. — Montevideo, Marzo 18 de 1914. — *Andrés Budiño*. *Domingo Balsas*. — *Angel E. Zamora*.

1899-v.ab.8.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura autorizada en el día de ayer por el escribano Antonio M. Fernández, Juan Arnoldo Castelli prometió vender á José María Mengotti, la parte que le corresponde en la casa de comercio en el ramo de almacén, ferretería y bazar establecida en esta ciudad y que gira bajo la firma social de "Iglesias y Castelli". José María Mengotti continuará la referida sociedad con Juan Iglesias Muras, socio componente de aquella firma, bajo la razón social de "Iglesias y Mengotti", haciéndose ésta cargo del activo y pasivo, quedando por lo tanto excluído Juan Arnoldo Castelli. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Florida, Marzo 18 de 1914.—*Juan Arnoldo Castelli*.—*Juan Iglesias Muras*.—*José M. Mengotti*.

1900-v.ab.8.

Promesa de venta

Hago saber al público que he prometido vender mi parte en la sociedad que en el ramo de horticultura gira en esta plaza bajo la razón de "Basso y Apatía", debiendo presentarse todo el que se considere con derecho en el escritorio calle Buenos Aires número 483 con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 18 de 1914.—*Juan Basso*.

1897-v.ab.8.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS DE 1913

Esta Administración haca saber á los interesados que desde la fecha está en venta en esta Oficina el tomo del Registro Nacional de Leyes del año 1913, como los de 1908 á 1912, al precio de 2.00 pesos c|u. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *Manuel E. Rombys*, Administrador.

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración*.

Hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración*.

Dirección G. de Impuestos Directos

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de 15.640.000 timbres móviles de comercio de distintos valores, las que deberán formularse con sujeción al modelo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Sección Valores, todos los días hábiles de 3 á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría, donde serán abiertas el 20 del corriente á las 3 p. m., para cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes. — Montevideo, Marzo 12 de 1914.—*Mayo Vera*.—V.o B.o: *Márquez*.

1855-v.mz.20.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2565

Con fecha 16 de Marzo de 1914, el señor Manuel Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA URUGUAYA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a. — Montevideo, Marzo 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1884-v.ab.3.

ACTA N.o 2562

Con fecha 14 de Marzo de 1914, los señores Garayalde Hermanos, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RECORD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 8.a al 15.a y 61.a al 71.a. — Montevideo, Marzo 14 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1887-v.ab.3.

ACTA N.o 2555



Con fecha 7 de Marzo de 1914, los señores Lagomarsino Hermanos, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VANGUARDIA DE LA PATRIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Marzo 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1831-v.mz.26.

ACTA N.o 2554



EL OBRERO

Con fecha 7 de Marzo de 1914, los señores Salvo, Campomar y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL OBRERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 8, clases 44.a al 55.a y 61.a al 71.a. — Montevideo, Marzo 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1839-v.mz.27.

ACTA N.o 2542



Con fecha 27 de Febrero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pontnewynydd Sheet & Galvanizing Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DOME"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1771-v.mz.20.

ACTA N.o 2541



Con fecha 27 de Febrero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Corona Rid. Mfg. Cy., de Portland y Boston, en los Estados de Maine y Massachusetts (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:

"CORONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 10.a. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1770-v.mz.20.

ACTA N.o 2553



Con fecha 7 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Dentists Supply Company, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"CRESCENT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 78.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1834-v.mz.26.

ACTA N.o 2358

Grangal

Con fecha 28 de Octubre de 1913, el señor Alberto Grange, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GRANGAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 29.a á 35.a, 36.a á 43.a, y 80.a.—Montevideo, Octubre 28 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1822-v.mz.25.

ACTA N.o 2544



Con fecha 2 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vauxhall Motors Limited, de Luton y Londres, han solicitado el registro de la marca:

"VAUXHALL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 25.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 2 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1772-v.mz.20.

ACTA N.o 2547



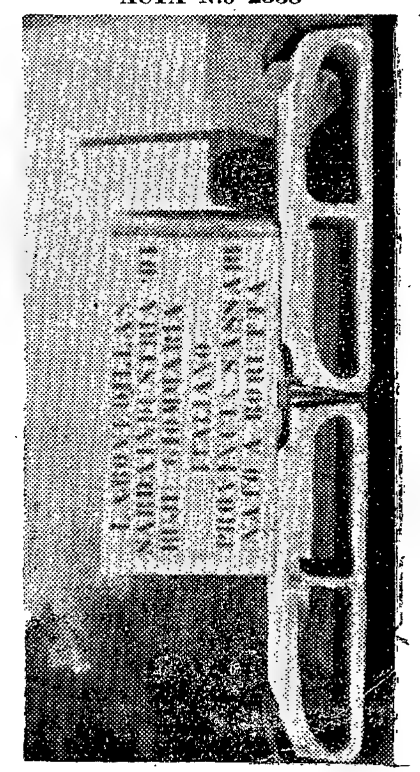
Con fecha 4 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aktiebolaget Svenska Kullagerfabriken, de Gotemburgo (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

"S. K. F."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 24.a y 25.a. — Montevideo, Marzo 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1804-v.mz.24.

ACTA N.o 2538



Con fecha 27 de Febrero de 1914, los señores Enrique Nadotti y Juan M. Rugu, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SARDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1780-v.mz.21.

ACTA N.o 2560



Con fecha 13 de Marzo de 1914, el señor Luis Fidanza, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA COSTURERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a. — Montevideo, Marzo 13 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1886-v.ab.3.

ACTA N.o 2567



Duc

Con fecha 17 de Marzo de 1914, el señor Juan Marabotto, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DUC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Marzo 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1892-v.ab.3.

ACTA N.o 2552

Dennison's

Con fecha 7 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dennison Manufacturing Company, de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"DENNISON'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 72.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1833-v.mz.26.

ACTA N.o 2563

Con fecha 13 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Badaracco y Bardin, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"REGALICIA FLORENT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Marzo 14 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1877-v.ab.2.

ACTA N.o 2546

Con fecha 4 de Marzo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Tabacalera Argentina, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Marzo 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1819-v.mz.25.

ACTA N.o 2557



Con fecha 12 de Marzo de 1914, los señores Prada Bervejillo y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MUNDIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 55.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 60.a.—Montevideo, Marzo 12 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1857-v.mz.30.

ACTA N.o 2558



Con fecha 12 de Marzo de 1914, el señor Luis M. Laurito, apoderado de Humphreys Homeopathic Medicine C.o, de Nueva York, ha solicitado el registro de la marca:

"HUMPHREYS HOMEOPATHIC MEDICINE C.o"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 69.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Marzo 12 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1858-v.mz.30.

ACTA N.o 2561

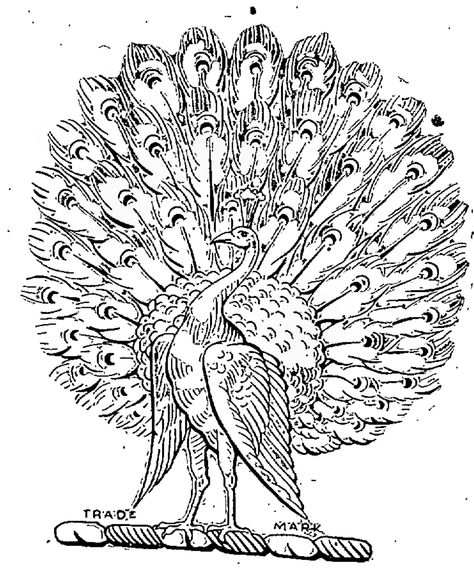


Con fecha 14 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la *Société Anonyme La Corbeille*, de Wespelaer (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"LA CORBEILLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a y 63.a. — Montevideo, Marzo 13 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1876-v.ab.2.

ACTA N.o 2564



PAVO REAL

Con fecha 14 de Marzo de 1914, los señores Barclay y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PAVO REAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 14 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1878-v.ab.2.

ACTA N.o 2550



Con fecha 6 de Marzo de 1914, los señores Staudt y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE ZORRO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 8, clases 44.a, 55.a y 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Marzo 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1818-v.mz.25.

ACTA N.o 2539

Con fecha 27 de Febrero de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NECTAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1773-v.mz.20.

ACTA N.o 2551



Con fecha 7 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Crex Carpet Company, de 311 South State Street City of Delaware, han solicitado el registro de la marca:

"CREX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a. — Montevideo, Marzo 7 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1822-v.mz.26.

ACTA N.o 2559

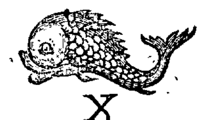
Con fecha 12 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Isern y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA MERVEILLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, Marzo 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1875-v.ab.2.

ACTA N.o 2540

BRAND "DOLPHIN"



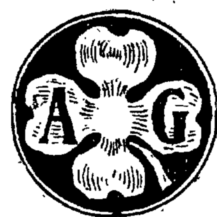
Con fecha 27 de Febrero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pontnewynydd Sheet & Galvanizing Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DOLPHIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1769-v.mz.20.

ACTA N.o 2357



Con fecha 28 de Octubre de 1913, el señor Alberto Grange, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"A. G."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 29.a á 35.a, 36.a á 43.a, y 80.a.—Montevideo, Octubre 28 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1821-v.mz.25.

ACTA N.o 2549

Con fecha 6 de Marzo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POMAR DE LA FRONDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Marzo 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1820-v.mz.25.

ACTA N.o 2556

Con fecha 10 de Marzo de 1914, los señores Carlos Stapff y Frankfurth, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROMULO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 10.a y 11.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 10 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1842-v.mz.27.

ACTA N.o 2548

SKEFKO

Con fecha 4 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aktiebolaget Svenska Kullagerfabriken, de Gotemburgo (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

"SKEFKO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 24.a y 25.a. — Montevideo, Marzo 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1806-v.mz.24.

Universidad de Montevideo

SECCION DE E. S. Y PREPARATORIA

Concurso de alemán

La Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria hace saber que por resolución del Consejo, dictada el doce de Marzo en curso, se limita á una la Cátedra de Alemán, sacada á concurso por resolución de 13 de Noviembre de 1913. — Montevideo, Marzo 19 de 1914. — *Enrique A. Cornú*, Secretario.

1893-v.mz.30.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

Tercer llamado á licitación para la construcción de un edificio para Escuela Pública en la calle Canelones y Treinta y Tres de la ciudad de Fray Bentos (Departamento de Río Negro).

Llámase á licitación pública por tercera vez para la construcción de un edificio para Escuela Pública de la ciudad de Fray Bentos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Río Negro, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en la Dirección de Arquitectura y en la mencionada Intendencia el día 31 de Marzo de 1914 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 2 de 1914.—*José P. Gianelli*, Director. 1775-v.mz.31.

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela.

Llámase á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Junio próximo á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 10 de 1914. — *José Pedro López*, Oficial 1.o.

1847-v.jn.12.

Llamado á licitación para la construcción de dos puentes sobre los cauces principal y secundario del Arroyo San Carlos, en el Camino de San Carlos á Rocha (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación para la construcción de dos puentes sobre los cauces principal y secundario del Arroyo San Carlos en el Camino de San Carlos á Rocha, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 de Abril próximo á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable.—Montevideo, Febrero 18 de 1914. —*José Pedro López*, Oficial 1.o.

1695-v.ab.18.

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la reforma del faro de la Isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 8 de Junio de 1914 á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 7 de 1914. — *V. Benavídez.* 1597-v.jn.8.

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la construcción de un puerto en la ciudad de Paysandú, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 2 de Mayo de 1914 á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 1.o de 1914.—*La Dirección.* 1753-v.my.2.

Dirección Puerto de Montevideo

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reparación general de la draga marina "Uruguay II"

Llámase á licitación por segunda vez para efectuar la reparación general de la draga marina "Uruguay II", de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 12 m. y de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y se recibirán en dicha Oficina hasta el día 20 de Marzo de 1914 á las 4 p. m., hora en que se les dará apertura en presencia de las personas interesadas que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 10 de 1914. — *Eduardo Lukasiewicz*, Oficial 1.o.

1851-v.mz.20.

Dirección del Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en propiedad un puesto de practicante interno vacante en el Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento que está de manifiesto en la Secretaría del Hospital, sito en la Avenida 8 de Octubre s|n.

El programa á regir será el mismo que está en vigencia en la Asistencia Pública Nacional.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. hasta el 31 de Marzo próximo. — Montevideo, Enero 9 de 1914. — *Enrique T. Pittamiglio*, Secretario. 1395-v.mz.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Licitación

Esta Oficina llama á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de carbón Cardiff y de fragua para la Sección Niveles y Calzadas de la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Sección hasta el día 26 del mes en curso á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados, cualquiera sea el número de los que concurran. — Montevideo, Marzo 16 de 1914. — *Ricardo F. Yannicelli*, Jefe.

1873-v.mz.26.

CONTADURIA MUNICIPAL

Licitación para la impresión de valores

Llámase á propuestas para la impresión de los valores que han de servir para la recaudación de las rentas municipales durante el ejercicio próximo de 1914-1915.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Contaduría hasta el día 23 del corriente á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas si no las considera aceptables.

El pliego de condiciones podrá consultarse en el local de la Contaduría, calle 18 de Julio número 1120, todos los días hábiles de 12 1|2 á 4 1|2 p. m. —Montevideo, Marzo 12 de 1914. — *El Contador.*

1862-v.mz.23.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez para contratar la construcción de las obras de saneamiento en la ciudad de Colonia, de acuerdo con los proyectos, planos, memorias descriptivas y demás recaudos que obran en la Intendencia Municipal á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 2 á 4 p. m.

Las propuestas deberán subordinarse á los pliegos de condiciones respectivos y proyectos aprobados por el Superior Gobierno, al decreto reglamentario de licitaciones públicas y en cuanto á la forma de pago de las mismas la Municipalidad establece lo determinado en el artículo 9.o de la ley del 17 de Julio de 1913.

A las 2 p. m. del 20 de Mayo del corriente año, en la Intendencia Municipal y en acto público, se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Colonia, Febrero 17 de 1914.—*Felipe Suárez*, Intendente.—*Andrés Torres*, Secretario. 1729-v.my.20.

INTENDENCIA M. DE FLORES

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por el término de diez días para la construcción de doce nichos en el cementerio de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Intendencia á disposición de los interesados en los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 28 del corriente á las 3 p. m. en la Secretaría de la Intendencia, en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas ó aceptar la que considere más conveniente. — Trinidad, Marzo 16 de 1914. — *Juan Puig*, Secretario.

1893-v.mz.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BRIZUELA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Cagancha número 1140, y doña BLANCA MARIA NEBEL PANELO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Florida número 1431.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
1806-v.mz.21.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña CARMEN MOQUERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 412.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
1796-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BUÑO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Wáshington número 281, y doña MARIA MERCEDES MACCIÓ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Wáshington número 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
1797-v.mz.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ciudadela número 1288, y doña FRANCISCA RIVAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Baleares, domiciliada en la calle Ciudadela número 1275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1844-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM MELO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Durazno número 871, y doña GENEROSA MARUCA, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle Durazno número 871.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1845-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO JUAN PEDRO LOPEZ NIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1937, y doña SOFIA GULIAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 941.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1829-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MOLINA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 840, y doña AMELIA GRENE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1830-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALEJANDRO RAMOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad portugués, nacido en Caminha, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1174, y doña GRACIANA HARGUINDEGUI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 879.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1814-v.mz.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MUÑOZ, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en San Luis, domiciliado en la Plaza Libertad número 1334, y doña NATIVIDAD GADEA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la Plaza Libertad número 1334.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1817-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CRUZ (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1068, y doña MARIA IGNACIA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1078.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1818-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL PARGA, de 34 de edad, de estado viudo, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 910, y doña MARIA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 981.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1798-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOMATO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 373, y doña ERMELINDA CRISCUOLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1042.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1799-v.mz.20.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEBA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Oviedo el 28 de Octubre del año 1886, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1378, y doña JUSTA DOLORES HELGUERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 12 de Marzo del año 1891, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1835-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO MARTINOTTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Yi número 1399, y doña CARMEN BALL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Yi número 1399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1831-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARRUTI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 16 de Agosto del año 1877, domiciliado en la calle Médanos número 1489, y doña SÓSIMA VELAZQUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 29 de Enero del año 1879, domiciliada en la calle Mercedes número 1336.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1800-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS RICARDO SALGUEIRO SILVEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 25 de Abril del año 1888, domiciliado en la calle Charrúa número 1857, y doña JUANA UBERTA SALGUEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 12 de Julio del año 1892, domiciliada en la calle Yaguarón número 1690.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1801-v.mz.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MACHIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Minas número 891, y doña JOSEFA RAMOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Minas número 891.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1846-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Médanos número 1062, y doña MARIA LARREA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida

en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Médanos número 1062.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1847-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODOLFO FREITAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1485, y doña ROSA RAMONA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1485.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1836-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CATTANEO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1167, y doña AMANDA FIGUEIRAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1837-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO CAPALDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Magallanes número 1161, y doña ANGELA DI POLITO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Magallanes número 1700.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1802-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO LAGUILHOUAT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1670, y doña SARA JOSEFA DULCINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1506.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1803-v.mz.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JUAN CHIARINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1592, y doña MARIA LUISA ANTONIA MACCHIAVELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1517.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1848-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAMACHO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pampas número 2162, y doña TERESA CARMEN OLIVERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 2440.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1849-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1914, á los 10 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BUENSEÑOR, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1842, y doña AGUSTINA ITHURRALDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 2014.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1850-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SICA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 1978, y doña MARIA ANTONIA FORCELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 1822.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1851-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA ABREO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Yaguarón número 1990, y doña CARMEN ARELLANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva York número 1555.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1852-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LORES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yaguarón número 2025, y doña CARMEN MATO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 1945.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1853-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO TOYOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1447, y doña MANUELA CARMEN JUSTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1447.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1832-v.mz.25.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 15 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO FARRETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Vicenza, domiciliado en la 8.a sección de la Capital, y doña CARLOTA PIANO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil. 1854-v.mz.27.

En Colón, y el día 12 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO DELGADO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Las Piedras, y doña MERCEDES COCINO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección de Canelones y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil. 1833-v.mz.25.

En Colón, y el día 9 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO GRECCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en Colón, y doña MARIA SBURLATI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil. 1807-v.mz.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Artigas, y doña JUANA MARIA BARLOCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joanicó número 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1855-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVERTON CORREA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Inglaterra número 124, y doña DOMINGA MICAELA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inglaterra número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1819-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARVIDON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la

Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Colonia número 1352 (6.a sección), y doña JUANA LARRABURU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Industria número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado de Paz de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1820-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN F. MURIAS (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Joanicó número 110, y doña LUISA MICOUD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Agricultura número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1821-v.mz.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 373, y doña LUCIANA ESTEVAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 339a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1838-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO BARRETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Sitio Grande s|n., y doña JOSEFINA PALOU, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Venezuela número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1822-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MENGOTTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Marsella número 40, y doña ANTONIA RUIVAL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Carapé número 2007.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1823-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AQUILINO FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Reducto número 143, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra esquina Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1824-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Vilardebó número 22, y doña CORINA CIRIACA SANCHEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oirental, nacida en Paysandú, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil

1759-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA FERREIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Coimbra, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ALEJANDRINA DO BRITO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad portuguesa, nacida en Faro, domiciliada en la Avenida General Flores número 464.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1804-v.mz.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON OREIRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Centro América número 77, y doña AURORA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ejido número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

1825-v.mz.24.

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO CAMEJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la 14.a sección, y doña MARIA LEONOR DELEON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

1826-v.mz.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ALMADA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Peñarol, y doña CATALINA NAVARRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Lucas Obes número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1856-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO JUSTINIANO PASCAL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Ellauri número 8, y doña ROSA ONETTO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Paysandú, domiciliada en la calle Ellauri número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1857-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AGUIRRECHU, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República Francesa número 94, y doña CARMEN PATRON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle República Francesa número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1810-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PARAFITO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Nueva Palmira (Departamento de la Colonia), domiciliado en la calle Agraciada número 2753, y doña ENGRACIA FERNANDEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Asturias, domiciliada en la calle Agraciada número 2753.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. Oficial del Estado Civil.

1811-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SANZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la ciudad de Valencia, domiciliado en la calle Uruguayana número 120, y doña MANUELA ANTONIA CABRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cuaró s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1812-v.mz.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BROCOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2010, y doña JOSEFA VIGO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1494 (7.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1834-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Sierra número 1383, y doña MARIA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Charrúa número 1850.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1815-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BESIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en el Pueblo de Grocio (Provincia de Londrio), domiciliado en la calle Orillas del Plata número 2522, y doña ANTONIA CRISCIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Continuación Maldonado número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la peurta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández.*

1808-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CIMAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle 2.a Uruguayana s|n., y doña ANA MONTESTRUCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión quehaceres domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en la Barra de Santa Lucía, domiciliada en la calle Defensa y La Paz.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1809-v.mz.21.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en esta sección, y doña JUANA ARNOLETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Novara, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

1839-v.mz.26.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1914 á los 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO PORFILIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 2034, y doña ANA PAULA CATALENA RAZETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Muñoz número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

1858-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO MAURICIO RELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1314, y doña EVA PASTORA VILLANUEVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pereyra número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

1827-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO PLATERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Jackson número 1157, y doña CARMEN SOCA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 2270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

1805-v.mz.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA MEÁS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 2666, y doña DOLORES PALAVECINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Hocquart número 2666.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1840-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO BALESTRA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1652, y doña MANUELA SECCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle República número 2200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1828-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAQUEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la Avenida General Flores número 177, y doña DOLORES PRADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la Avenida General Flores número 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1816-v.mz.23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CERIZOLA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1166, y doña JUANA ANTONIA ROCCA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.

1859-v.mz.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña ELVIRA VIEYTES, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.

1860-v.mz.27.

En Sayago y el día 11 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO PASTORINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña TERESA OLIVERI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.

1841-v.mz.26.

En Sayago, y el día 14 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CROSSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña TERESA COSTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Guipúzcoa, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.

1842-v.mz.26.

En Sayago, y el día 14 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VALENTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña LUISA ASTESIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.

1843-v.mz.26.

En Sayago, y el día 7 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LA ROCA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Conciliación, y doña BERNARDINA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Conciliación.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.

1813-v.mz.21.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO D. DE 1er. TURNO DE MONTEVIDEO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Antonia Celasco de Ravecca y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 26 de 1914.—*José Pedro Barbot,* Actuario.

1751-v.ab.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á Guillermo Fernández (hijo), ó á sus herederos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, en la calle Enrique Lados, manzana número 62, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 6 de 1914.—*Miguel Herrera y Thode,* Juez de Paz.

1874-v.jn.17.

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de doña Tomasa Testa de Alejandría para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por cobro del Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, con frente á la calle Sarandí, entre las de Molles y Brecha, manzana número 90, bajo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Minas, Marzo 3 de 1914. — *M. Herrera y Thode.* 1829-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber que se ha dictado la resolución siguiente: Rocha, Mayo 29 de 1913. Vistos: Por lo que resulta del informe médico precedente, por la convicción que ha podido formarse el suscripto en los interrogatorios practicados y de que dan cuenta las actas de fojas 6, 7 y 11 vuelta y atento á lo dispuesto por los artículos 384 y 385 del Código Civil, declárase incapáz á Eusebio Pérez, designándole como curadora á su madre, Catalina Medina de Pérez, cuya aceptación en forma se comete y háganse las publicaciones prescriptas por el artículo 390 del Código citado.—*Fossati Rosselli.* Lo proveyó, etc.—*Juan Cendán*, Escribano Y á los efectos que hubiere lugar se hace ésta publicación.—Rocha, Mayo 30 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano. 1849-v.ab.13.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), y en el expediente sucesorio de Bonifacio Terra, se cita y emplaza por el término de sesenta días á la estirpe de Gervasio Terra para que por sí ó por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas y bienes.—Rocha, Junio 12 de 1912.—*Juan Cendán*, Escribano Público. 1755-v.my.4.

JUZGADO LETRADO D. DE SORIANO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber: Que ha sido declarada en quiebra la firma social "Oliva", Escola y Cía., compuesta por los comerciantes señores Juan Oliva, Juan Bertelloti y Arnaldo Escola, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los fallidos deben manifestarse por escrito á este Juzgado, so pena de ser consideradas como ocultadoras de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Nicanor Pérez Roubín, los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Mercedes, Febrero 14 de 1914.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 1730-v.mrz.26.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Antonio Brandón Iglesias la casa de comercio que en el ramo de fabricación de masas tengo establecida en esta ciudad, calle Soriano número 1252, esquina Yi. Todos los que se consideren mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el local referido á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 18 de 1914.—*Teófilo Rodríguez Alvarez.* 1894-v.ab.8.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que desde el día 29 de Noviembre de 1913 ha quedado á mi cargo el activo y pasivo del comercio que en el ramo de restaurant, cancha de bochas y despacho de bebidas teníamos establecido en esta ciudad, calle Inca número 1880, en sociedad con el señor don Juan Canaves. Ha entrado á formar parte de dicha sociedad, por haberse retirado el socio Pedro Machini, el señor Carlos Parmisari, quedando á cargo del activo y pasivo hasta esta fecha. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1914. — *Pedro Machini.* — *Carlos Parmisari.* 1890-v.ab.8.

Al comercio y al público

Se hace saber que hemos prometido vender á favor del señor Tomás Martínez la casa de comercio que tenemos establecida en el ramo de bazar y ferretería en la calle Constituyente número 1769. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso en la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, Colonia 1512. — Montevideo, Marzo 17 de 1914. — *Lorenzo Cabral.*—*Horacio Cabral.* 1888-v.ab.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Osvaldo Acosta el día 13 del corriente hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Andrés Guffanti y Hnos., quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Andrés Guffanti. Se pide á los acreedores de la extinguida firma pasen por la calle Canelones número 671 á hacer efectivo el cobro de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 17 de 1914. — *Andrés Guffanti y Hnos.* 1891-v.ab.8.

Venta de zapatería

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor José Palladino la casa de negocio en el ramo de zapatería que teníamos establecida en la calle Constituyente esquina Caiguá. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 17 de 1914. — *Luis y Angel Paz.* 1883-v.ab.7.

Al comercio y al público

Comunicamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de taller mecánico y herrería situado en la Avenida de la Paz número 1463 y que giraba bajo la razón social de Arturo Grau y Serra Sanromá. Queda desde esta fecha á cargo del activo y pasivo el señor Arturo Grau. Lo que hacemos público por el término legal para los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 17 de 1914.—*Arturo Grau.*—*Pedro Serra Sanromá.* 1881-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que con fecha 11 del corriente mes de Marzo, hemos disuelto totalmente la sociedad que en el ramo de consignatarios de ganado para la venta en Tablada y comisiones en general giraba en esta plaza bajo la firma de "Sosa y Valdez García", habiendo quedado autorizado para el cobro de los créditos el señor Abelardo P. Sosa. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hacemos las presentes publicaciones, debiendo los que se consideren acreedores de la disuelta firma, concurrir con los justificativos del caso á la calle Nubel número 13.—Montevideo, Marzo 16 de 1914.—*Abelardo P. Sosa.*—*Ricardo Valdez García.* 1885-v.ab.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de los señores Fernández y Onega el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Andes número 1073, esquina á la de Valles, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 16 de 1914. — *Domingo Boggiano.* 1879-v.ab.6.

Venta de farmacia

Se hace saber que por escritura de fecha 14 del corriente autorizada por el escribano don Enrique Acosta, don Héctor Migliaro vendió á don Eduardo Pablo Donadini la farmacia situada en la calle Sierra número 1836. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace ésta publicación.—Montevideo, Marzo 16 de 1914.—*Héctor Migliaro.*—*Eduardo P. Donadini.* 1872-v.ab.6.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Victorio Oliva la casa de negocio en el ramo de lavado y planchado que tengo establecida en la calle Arequita número 48. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo Marzo 14 de 1914. — *Armando Michel.* 1865-v.ab.4.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don Juan Ache todas las existencias, útiles, patentes y demás enseres que constituyen nuestra casa de comercio en el pueblo "Aiguá", (Departamento de Maldonado), quedando á cargo del pasivo los señores Pedro Tanuri y Jorge Ache. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Marzo 14 de 1914.—*Jorge Ache.* — *Pedro A. Tanuri.*—*Juan Ache.* 1870-v.ab.4.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace pública la disolución de la firma social Revetria hermanos, establecida con casa de venta é instalación de aparatos sanitarios en esta ciudad, calle Sarandí número 399, esquina Zabala, quedando el activo y pasivo de la sociedad á cargo de don Ernesto Revetria y separado por completo de ella el señor José Revetria. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho comercio deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Marzo 13 de 1914.—*Ernesto Revetria.* 1864-v.ab.3.

Al comercio y al público

El que suscribe hace saber que ha vendido á los señores Lessa y Quiroga las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en "La Cruz" (Departamento de Florida). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que tengan créditos á cobrar se presenten con los justificativos correspondientes en la referida casa de comercio.—La Cruz, Marzo 13 de 1914.—*Paulino P. Perdomo.* 1863-v.ab.3.

Almacén vendido

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor Celestino Fernández el negocio de mi propiedad sito en la Avenida Garibaldi esquina Florida (Barrio Buena Vista), de este departamento. Mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 13 de 1914.—*Manuel Núñez.* 1854-v.ab.2.

Disolución social

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura que autorizó el escribano don Pedro Sáenz, con fecha 9 del corriente, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en esta ciudad en los ramos de almacén, ferretería y sus anexos, bajo la razón de Vicente y Bacardaz, quedando con el activo don Héctor L. Vicente. La presente publicación tiene por objeto comunicar á todos los que tengan cuentas por arreglar con la extinguida firma social lo verifiquen dentro del término de treinta días en la propia casa, calle Independencia esquina Montevideo, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Florida, Marzo 12 de 1914. — *Héctor L. Vicente.* *Juan P. Bacardaz.* 1867-v.ab.16.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que en esta fecha, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y fonda giraba en esta ciudad bajo la firma de Melchor Prieto é hijo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio Camilo Prieto. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. —Melo, Marzo 13 de 1914.—*Melchor Prieto.*—*Camilo Prieto.* 1880-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Augusto Dupont hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta plaza en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar que giraba bajo la razón social de Raíces y Camaño, cuyo comercio está situado en la calle Yaguarón números 1001 al 1007, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Raíces. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1914. — *Lorenzo Raíces.* — *José Camaño.* 1889-v.ab.8.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Héctor Supparo mi casa de comercio denominada "El Iris", situada en la calle 8 de Octubre número 97, en el ramo de despacho de bebidas y billar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten.—Montevideo, Marzo 12 de 1914.—*Héctor Couto.* 1871-v.ab.4.

The Western Telegraph Company, Limited

Se previene al público que la Compañía Telegráfica del Río de la Plata Limitada procederá después de los 15 días de la fecha á inutilizar todos sus despachos telegráficos hasta el 31 de Diciembre de 1910 inclusive.—Montevideo, Marzo 12 de 1914. —*A. C. Miller*, Superintendente. 1856-v.mz.30.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que por escritura autorizada con fecha 9 de Marzo del presente año por el escribano don Julián Sánchez, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rodríguez y Arralde, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio don Manuel Rodríguez. — Paysandú, Marzo 10 de 1914. —*Adrián Arralde.* — *Manuel Rodríguez.* 1868-v.ab.16.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que hemos celebrado un convenio con nuestros acreedores, por el cual les entregamos nuestra casa de Montevideo para que procedan á su liquidación, prorrateando el importe que resulte, habiendo sido nombrada una comisión liquidadora compuesta por los señores Weil y Cía., Lohr y Cía. y Broqua y Scholberg, ante quienes deben presentarse los que se consideren con algún derecho.—Montevideo, Marzo 10 de 1914. —*Juan F. Burghetto y Cía.* 1853-v.ab.2.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que don Ramón Lorenzo ha vendido á los señores José González y Francisco Lavalle el almacén de comestibles y despacho de bebidas de su propiedad sito en la calle Reconquista números 348 y 350, esquina Alzáibar cuya venta se da por realizada desde el 1.o de Febrero ppdo., siendo, en consecuencia, de cargo de los compradores todas las operaciones efectuadas desde dicha fecha. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto al comercio de la referencia deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Marzo 10 de 1914.—*Ramón Lorenzo.—Francisco Lavalle.—José González.*

1848-v.ab.1.o.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Rodríguez Calbelo y Cía. las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Larrañaga número 254, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 10 de 1914. — Por la sucesión de Enrique Mascheroni: *Teresa C. de Mascheroni.*

1843-v.mz.31.

Venta de peluquería

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Juan G. Martínez la casa de comercio que en los ramos de peluquería y mercería tengo establecida en la calle Buenos Aires número 250, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 10 de 1914.—*José Fernández.—Juan G. Martínez.* 1840-v.mz.31.

Venta de restaurant

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don Enrique Essieri nuestra casa de comercio que en el ramo de restaurant denominado "La Lombardía", tenemos establecida en esta ciudad en la calle Piedras números 192 y 194. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que nuestros acreedores se presenten con los justificativos legales en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal número 1363, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 9 de 1914. — *Ricardo Tesi. — Aquiles Solli.*

1838-v.mz.31.

Almacén vendido

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Andrés y José Sanguinetti nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, situada en la calle Uruguay número 1548, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 9 de 1914. — *Manuel Risso. — Francisco Ruiz.*

1825-v.mz.30.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura autorizada el 7 del corriente por el escribano don Jorge N. Castro hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la denominación de "Taxímetros Benz" en esta ciudad, Plaza Independencia número 821 (costado norte) y que giraba bajo la firma de "Muñoz y Lasserre", habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo de la misma, el socio don Enrique Muñoz del Campo, quien continuará solo dueño de dicho negocio. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 9 de 1914.— *Eduardo Lasserre. — Enrique Muñoz del Campo.* 1837-v.mz.30.

Al comercio y al público

Hago saber que por documento particular de promesa de venta que celebré con los señores don Carlos y don Alberto Pérez, en este pueblo, me obligué á enajenarles y se obligaron ellos á adquirir mi fábrica de galleta establecida aquí, en la calle del Ferrocarril, casa sin número. Y de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, avisando á mis acreedores para que concurran á mi domicilio de la citada calle del Ferrocarril, en esta localidad, para percibir el importe de sus créditos, dentro de treinta días, contados desde el siguiente al de la primera publicación de este aviso. — Santa Isabel del Paso de los Toros, Marzo 9 de 1914. — *Venancio Díaz Sueiro.* 1830-v.mz.30.

Al comercio y al público

El que suscribe participa al comercio que por escritura pública de fecha 1.o del presente, otorgada por el escribano señor Ricardo Penino ha aceptado socio capitalista en su casa de comercio denominada "Depósito de Vinos Portugueses", la que girará de hecho bajo la razón social de Ferreira Machado y Cía., siguiendo el mismo ramo de negocio y haciéndose solidario de todas las cuentas acreedoras de dicho comercio.—Montevideo, Marzo 9 de 1914.—*José Ferreira Machado.*

1835-v.mz.30.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos constituída en esta ciudad y que giraba bajo la firma de Ramos y Scorza. El activo y pasivo de la extinguida sociedad quedará á cargo exclusivamente del socio don Francisco Scorza. — Tacuarembó, Marzo 7 de 1914. — *Francisco Scorza. —Pablo C. Ramos.* 1859-v.ab.3.

Disolución social

Comunicamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de rodados y denominada "La Nueva Reforma Uruguaya", situada en la calle Maldonado número 1328 y que giraba en esta plaza bajo la firma de Amadeo Venturini y Cía., queda disuelta de común acuerdo, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Amadeo Venturini. Lo que hacemos público para los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 7 de 1914.—*Amadeo Venturini.—Aníbal Tejada.* 1810-v.ab.7.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que autorizó en el día de hoy el escribano don Benito J. Montaldo he vendido á don Francisco Dellacá la parte que me correspondía en la casa que en los ramos de cochería y servicio de pompas fúnebres gira en esta plaza bajo el nombre de "Cochería Moderna". — Melo, Marzo 6 de 1914. — *José María Navarrete.*

1882-v.ab.7.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor José Mendia la casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas, que tengo establecida en la calle 8 de Octubre número 124. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 6 de 1914.—*Francisco Frevenza.* 1814-v.mz.28.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he resuelto vender al señor Félix Maiorana la casa de negocio en el ramo de cantina, que tengo establecida en la calle Maldonado número 800. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 6 de 1914. — *Leone Melone.*

1813-v.mz.28.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he admitido en sociedad para continuar con el negocio de almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle 25 de Mayo número 151, á don Antonio Cousillas, usándose en lo sucesivo la firma de Antonio Cousillas y Cía. A los efectos de lo que prescribe la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1914. — *José Vidal. — Antonio Cousillas.*

1816-v.mz.28.

Promesa de venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á don José Magariña la peluquería de mi propiedad, establecida en la calle Mercedes número 1666. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio deben presentarse en la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Marzo 6 de 1914.—*Juana R.s viuda de Mazzei.*

1802-v.mz.28.

Promesa de venta

Comunico al comercio y al público en general que he convenido la venta con el señor Antonio Lodo, de mi casa de comercio consistente en café, billar y despacho de comestibles y bebidas situada en la calle Nueva York número 1601 y 1609, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que comparezcan á cobrar dentro de ese plazo los acreedores de este comercio.— Montevideo, Marzo 5 de 1914. — *Ramón Palau.*

1803-v.mz.28.

Al comercio y al público

Se pone en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender á don Antonio Rotondaro el negocio de mi propiedad, denominado "Bar y Despacho de Bebidas", situado en la calle Zabala número 1622, de esta Capital. Todos los que se consideren acreedores pueden pasar por dicho negocio todos los días hábiles durante el término de treinta días, á contar desde hoy, para que el comprador reconozca sus respectivas cuentas, previniéndoles que si pasado dicho plazo nadie se hubiere presentado el señor Rotondaro no reconocerá crédito alguno. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Marzo 5 de 1914.—*Pedro Sienra.*

1800-v.mz.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de los señores don Juan Quartara y don Manuel G. Abascal el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida 18 de Julio número 1302, esquina á la calle Yaguarón de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 5 de 1914. — *Alfredo Bravo Rivas.* 1801-v.mz.28.

Promesa de venta

Hago saber al público en general y al comercio en particular, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á don Aquiles A. Gatti la casa de comercio de mi propiedad que en los ramos de gran bazar de comestibles, café y bar y con la denominación "Provisión Familiar" tengo establecida en esta plaza en la Avenida General Rondeau número 1502, esquina Uruguay número 1153, que escrituraré ante el escribano don Inocencio Vera antes del 8 de Abril próximo. Todos los que se consideren acreedores deberán presentarse en el local de dicho negocio dentro del plazo de dicha ley, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m., á cobrar sus créditos, exigiendo la constancia de su presentación bajo la firma del comprador señor Gatti y del que suscribe. — Montevideo, Marzo 4 de 1914. — *Marcelino Vázquez.* 1795-v.mz.28.

Disolución social

Hacemos público que por escritura autorizada hoy por el escribano Alberto Bayle, quedó disuelta la sociedad que giraba en la ciudad de San José de Mayo bajo la razón "Panzardi y Martínez", quedando á cargo del activo y del pasivo el socio don Juan Panzardi.—San José, Marzo 4 de 1914.— *Enrique Martínez. — Juan Panzardi.*

1796-v.mz.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores José Guelfi y David Risso las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Andes número 1250, esquina Soriano número 852, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 4 de 1914. — Por Massone y Gaggero: *H. Massone.* 1799-v.mz.28.

Almacén vendido

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor Nicolás Triunfo mi casa de comercio sita en la calle Maldonado número 1348, esquina Ejido, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 4 de 1914.—*Teófilo Montero.*

1786-v.mz.27.

Disolución social

A los efectos legales hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de sastrería y bajo la razón de Barone y Spatola teníamos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1177, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don José Barone. — Montevideo, Marzo 4 de 1914. — *José Barone. — Gerardo Spatola.* 1787-v.mz.27.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber que hemos rescindido el arrendamiento que habíamos tomado de don Cayetano Caimi del taller mecánico y parte de la finca que ocupa el mismo, todo de su propiedad, establecido en esta ciudad, calle Panamá número 1233, antes número 42, devolviendo al señor Caimi

ese taller y finca, de lo que tomó posesión en el día de hoy, y quedando á nuestro cargo las deudas y obligaciones anteriores á esta fecha. El que tenga cuentas á cobrar que se presente á la calle Sierra número 2444 dentro del término de la ley. —Montevideo, Marzo 3 de 1914.—*José A. Picozzi. Andrés Busto.* 1794-v.mz.28.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Carlos Portesani y Eduardo Sandoval mi casa de comercio en en ramo de almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Minas número 1252, esquina Soriano, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 3 de 1914. — *Antonio Salvatore.* 1768-v.ab.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor José Couce mi casa de comercio en el ramo de lechería y chocolatería situada en la calle Zabala número 1590. El que se considere con derecho á algún reclamo que se presente en el término que marca la ley; pasado dicho término no tendrán derecho á ningún reclamo. — Montevideo, Marzo 3 de 1914. — *Alfredo Iglesias.* 1767-v.mz.26.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Francisco Chiappini el restaurant de mi propiedad sito en la calle Yaguarón números 14 y 16, de esta ciudad. Todo el que se considere acreedor deberá presentarse á esta casa en el término de ley, para serles abonados sus respectivos créditos. — Montevideo, Marzo 3 de 1914.— *Victorio Baroni.* 1766-v.mz.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Jesús Pena y Manuel Pombo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Piedras número 599, esquina Juan Carlos Gómez número 1551, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 3 de 1914.—*Juan Rey.* 1776-v.mz.26.

Almacén vendido

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, hemos prometido vender al señor Lorenzo Larrondo el negocio de nuestra propiedad, sito en la calle Once número 123, del Cerrito de la Victoria, de este departamento. Nuestros acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 3 de 1914.—*Juan Viglione* (hijo) *y Cía.* 1760-v.mz.24.

Disolución social

Al comercio y al público en general participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Crena Hnos. establecidos con carpintería y taller mecánico á electricidad en la calle Piedad número 1911, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Alberto E. Crena. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1914. — *Alberto E. Crena.—José Crena.* 1785-v.mz.27.

Promesa de venta

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender á don José Pandolfo y Cía. las existencias de mi casa de comercio en esta ciudad, calle Charrúa y Carreras, consistente en almacén de comestibles y bebidas, quedando con el activo y pasivo la vendedora. — Paysandú, Marzo 2 de 1914. —*Josefa P. de Pesolano.* 1783-v.mz.27.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he traspasado en favor de don Juan Pias todas las existencias de la casa de comercio denominada "Restaurant y Billar del Ferrocarril", que adquirí de los señores Revello y Lagrosa en Enero del corriente año. — Paysandú, Marzo 2 de 1914. — *José Horto.* 1782-v.mz.27.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Marcelino Martínez la casa de negocio que en los ramos de despacho de bebidas y billar tengo establecida en esta ciudad en la calle Cerro Largo y Piedad, y cito á los acreedores para que en el plazo legal se presenten á cobrar sus cuentas. — Montevideo, Marzo 2 de 1914. — *Juan Nappi.* 1762-v.mz.26.

Disolución de sociedad

Por escritura que el 23 de Febrero último autorizó el escribano doctor Luis Ponce de León quedó disuelta la sociedad que en esta plaza giraba en el ramo de hotel bajo la firma de Carrerou y Laborde, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Carrerou. — Durazno, Marzo 1.o de 1914. — *Isabelino Carrerou. — León Laborde.* 1781-v.mz.27.

Promesa de venta

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á don José Estévez nuestra casa de comercio denominada "Panadería Liberal" sita en el Barrio Isidoro De-María, de esta ciudad. Hacemos esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Febrero 27 de 1914.—*Manuel Martínez.—Manuel Lagoa.* 1798-v.mz.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Gómez y Ojero, haciéndose cargo el socio don Ramón T. Gómez del activo y pasivo de ese comercio. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 27 de 1914. —*Ramón T. Gómez. — Alejandrino N. Ojero.* 1764-v.ab.4.

Al comercio y al público

Participo al público, y al comercio especialmente, que he prometido vender á don Querido Blanchard mi casa de comercio establecida en esta ciudad en el ramo de bizcochería y fábrica de masas. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 27 de 1914. — *José Faroppa — Querido M. Blanchard.* 1763-v.mz.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á don F. Tosari con todas sus existencias la casa de huéspedes que tengo establecida en la calle Rivera Chica número 1627, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, bajo las penas de la ley.—Montevideo, Febrero 27 de 1914.—*Teresa Bruni.—Francisco Tosari.* 1756-v.mz.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hácese saber que se ha firmado compromiso de venta de la fábrica de pisos monolíticos y mármoles artificiales, establecida en la calle Brandzen número 2200, denominada "Compañía Industrial Bedford" á don José María Navarrete. Los que tengan créditos contra dicho comercio tienen que presentar sus comprobantes dentro del plazo de 30 días en la calle Minas número 1078.—Montevideo, Febrero 27 de 1914.—*F. Fiesel.* 1747-v.mz.30.

Al público y al comercio

Cumpliendo lo estipulado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que con esta fecha compré al señor Martín J. Irazú las existencias de su casa comercial, situada en este pueblo, libre de toda obligación ó gravamen. — Pueblo Olimar, Febrero 26 de 1914. — *José D. Urquijo.* 1812-v.mz.28.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura autorizada en el día de ayer por el escribano don Ricardo Casaravilla Sienra, don Alejandro Muñiz vendió á su consocio don Manuel Giménez, toda la parte que le correspondía en el negocio que en el ramo de casa de peinados y postizos tienen establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 593, declarándose por la misma escritura completamente disuelta la sociedad que tenían constituída bajo la firma de "Muñiz y Giménez, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de la misma el socio don Manuel Giménez, quien continuará como único dueño del negocio. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 26 de 1914.—*Alejandro Muñiz. — Manuel Giménez.* 1749-v.mz.23.

Promesa de venta

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan T. Mengotti, don Leandro de Guili ha prometido en venta á don Dionisio Alvante (hijo) el "Hotel Montevideo", sito en esta ciudad, calle Piedras número 607, quedando á cargo del primero el pasivo de dicho comercio. Se hace esta publicación. á los efectos que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 26 de 1914. — *Leandro de Guili. — Dionisio Alvante* (hijo). 1750-v.mz.23.

Disolución social

Participamos al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de herrería, bajo la razón de Galletti y Piatti, quedando el giro de los negocios al exclusivo cargo del socio Juan B. Galletti.—Montevideo, Febrero 26 de 1914.—*Juan B. Galletti.—Bautista Galletti.—Juan Piatti.* 1748-v.mz.20.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Isabelino Mesones mi casa de negocio en el ramo de almacén que tengo establecida en la calle Canelones esquina Patria número 1150. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de los 30 días á fin de serles abonados.—Montevideo, Febrero 26 de 1914.—*Miguel Suzuriaga.* 1740-v.mz.20.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que por escritura otorgada en esta ciudad con fecha 21 del corriente mes ante el escribano don Luis Q. Cardoso, en mi carácter de apoderado general de la sociedad que bajo la firma de "Los hijos de P. Bardinet" gira en Canderán, cerca de Burdeos, (Francia), revoqué totalmente los poderes que dicha sociedad había conferido antes de ahora, declarando á la vez revocadas las sustituciones que se hubiesen otorgado en virtud de esos mandatos.—Montevideo, Febrero 26 de 1914.—*Juan María Santiago Barennes.* 1745-v.mz.20.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido vender á don Santiago Oliveri la casa de cambio que tenía establecida en esta ciudad, calle Soriano número 752 y Ciudadela 1250, tomando el comprador á su cargo el activo y pasivo de la casa. Los que se consideren acreedores de ese establecimiento deberán presentarse dentro del término legal en la referida casa.—Montevideo, Febrero 26 de 1914.—*Santiago Deambrosio.—Santiago Oliveri.* 1743-v.mz.20.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público que he pactado vender á los señores Tomás Saetone y Miguel Conti la casa de comercio con todas sus existencias, útiles y accesorios que en el ramo de despacho de bebidas y billar tenía establecida en Maroñas, jurisdicción de este departamento, esquina de las calles General Flores y Nuevo Circo, habiendo quedado el giro de la misma á cargo de los adquirientes desde el día 21 del corriente mes y siendo de mi exclusivo cargo el activo y pasivo de la misma hasta esa fecha.—Montevideo, Febrero 26 de 1914.—*Juan Luis Peyroulou.* 1742-v.mz.20.

Almacén vendido

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor Pablo Sarniguet (hijo) el negocio de mi propiedad sito en la calle San Eugenio número 101, esquina Marcelino Sosa, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Febrero 26 de 1914.—*Ceferino Idiondo.* 1741-v.mz.20.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender nuestra casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas al señor Paulino Sánchez. Hacemos la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Queda el activo y pasivo á cargo de los que suscriben. — Paysandú, Febrero 25 de 1914. — *Baviani y Milano.* 1869-v.ab.4.

Almacén vendido

De cuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á don Jacinto Zicari el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, calle Río Negro número 1600, esquina Cerro Largo. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho comercio deben presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. —Montevideo, Febrero 25 de 1914. — *Bernardo Parodi.* 1779-v.mz.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é instripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Albano Domingo
Anspitz y Cía. Guillermo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Reyes Gregorio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín.
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía. R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti Ruiz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó Carlos M.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Gramara y Cía. J.
G. Jonhston Campbell Lda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Rolando y Lavarello
Shelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vaurell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu

Río Negro

Juan Muller.

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Mer Jaime

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González.
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Marzo 1.o de 1914

1806-pte.1016. *J.sé Olivera.* V.o B.o — *Soria.*

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o 2.o grado núm. 6.	Montevideo	M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 26	Montevideo	M.	31 Diciembre 1913
	CANELONES		
2.o 2.o grado núm. 9.	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 42...	Totoral del Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1913
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ..	V. c. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 4.	Ecilda Paullier........	V. y M.	31 Diciembre 1913
	FLORES		
1.o 2.o grado núm. 2.	Trinidad	M.	31 Diciembre 1913
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 44...	Cerro de la Macana ...	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 35...	Berrondo	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 38	Sarandí Grande.......	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MINAS		
2.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 14...	Pago de la Paja	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 4.	San Carlos	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 20...	Mataojo	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda.........	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 28...	Sarandí	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé.....	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Diciembre 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 9....	Cuchilla Dionisio......	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 32...	Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez .	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	V. y M.	31 Diciembre 1913
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 3....	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1913
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 1er, grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas ...	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra......	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Melo	M.	31 Diciembre 1913
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira....	V. y M.	31 Diciembre 1913
	RIVERA		
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester....	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro....	M.	31 Diciembre 1913
1.o 1er. grado núm. 6.	Rivera	M.	31 Diciembre 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
1.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1....	Paso de Campamento...	V. y M.	31 Diciembre 1913
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir.......	M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 41...	Puntas de Gauque	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre ..	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 31...	Pueblo del Horno	V. c. y M.	30 Junio 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Paloma	V. y M.	31 Diciembre 1913
	COLONIA		
2.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)..	V. y M.	31 Diciembre 1913

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

1101-pte.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Juan B. Alvarez de fecha 19 del presente mes y año, se declaró disuelta la sociedad establecida en este pueblo y que giraba bajo la razón de J. Ricagni é hijo y Compañía, quedando con el activo y pasivo los socios José Ricagni y Emilio Maffioli. A los efectos correspondientes y en cumplimiento de las disposiciones legales se hace la publicación del caso. —Pueblo José Batlle y Ordóñez, Febrero 25 de 1914. — *José Ricagni.* — *Emilio Maffioli.* — *Domingo Ricagni.* 1761-v.mz.26.

Promesa de venta

A sus efectos hago público que he contratado vender á don Arturo T. Rivera el comercio que en los ramos de joyería, relojería, cuchillería, etc. tengo en la villa de San Eugenio (Departamento de Artigas).—San Eugenio, Febrero 25 de 1914.—*Emilio Studler.* 1758-v.mz.24.

Venta de café y billar

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio en los ramos arriba indicados al señor Juan B. Rava (hijo). Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo presentarse en el término de treinta días todos los que se consideren acreedores. — Isla Mala, Febrero 18 de 1914. — *Pedro y Bonifacio Aren.*
1784-v.ab.6.

Promesa de venta

Por el presente hacemos saber al público que hemos prometido vender á los señores Wall, Lorentzen y Towies el taller mecánico y garage de nuestra propiedad con todas sus maquinarias, útiles, enseres y mercaderías, haciéndose esta publicación á los efectos de derecho. — Mercedes, Febrero 16 de 1914.—*Vicente Fernández y Antonio Yebra.*
1774-v.mz.26.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha 10 del presente mes y año que autorizó el escribano Juan B. Alvarez se declaró disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de "Hoyos Hermanos y Compañía", para explotar el ramo de carnicería, establecida en la Villa y Departamento de Treinta y Tres, quedando con el activo y pasivo el socio Cirilo Leyton. A los efectos correspondientes se hace esta publicación.—Pueblo Batlle y Ordóñez, Febrero 18 de 1914.—*Francisco Hoyos.*—*Manuel J. Hoyos.*—*Cirilo Leyton.*

1850-v.ab.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 11 del corriente ante el escribano don Ulises W. Riestra hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de José L. Battione y Cía., denominado "Almacén de la Escollera", quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José L. Battione. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Febrero 15 de 1914.—*José L. Battione*—*José M. Vila.* 1738-v.mz.21.